

BOLETIN OFICIAL



AGOSTO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Viernes 23 de Agosto de 2024 /

27572

Aparece los días hábiles

EDICION DE 60 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002147

OBJETO: ADQUISICION DE CELDAS DE DISTRIBUCION SECUNDA-
RIA PARA MEDIA TENSION – PLAN 2024

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.229.311.358,00 (Pesos, mil doscientos
veintinueve millones trescientos once mil trescientos cincuenta y ocho)
IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 18/09/2024 - HORA:10,00

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002148

OBJETO: OBRA - PROGRAMA EPE SOCIAL – OBRA DE INFRAES-
TRUCTURA ELECTRICA – BARRIO YAPEYU – ETAPA I – CIUDAD DE
SANTA FE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 956.686.051,82 (Pesos, novecientos cin-
 cuenta y seis millones seiscientos ochenta y seis mil cincuenta y uno con
82/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/09/2024 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002149

OBJETO: OBRA – ATN 2019-16 – AMPLIACION ET 132/33/13,2 KV
RINCON

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.793.722.467,30 (Pesos, mil setecientos
noventa y tres millones setecientos veintidós mil cuatrocientos sesenta y
siete con 30/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/09/2024 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002160

OBJETO: OBRA – REMODELACION LMT EN LA LOCALIDAD DE MA-
LABRIGO – LEY FER 13.414

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 395.391.705,47 (Pesos, trescientos no-
venta y cinco millones trescientos noventa y un mil setecientos cinco con
47/100)

APERTURA DE PROPUESTAS: 24/09/2024 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002161

OBJETO: OBRA – REEMPLAZO DE RBT CONVENCIONAL A PREEN-
SAMBLADO CIUDAD DE SANTA FE – ETAPA II – ZONA ESTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.175.270.328,22 (Pesos, mil ciento se-
tenta y cinco millones doscientos setenta mil trescientos veintiocho con
22/100)

APERTURA DE PROPUESTAS: 25/09/2024 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE

LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO
PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-
GIA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso – 3000 – Santa Fe

Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe.gov.ar
email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 43714 Ag. 23 Ag. 27

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002162.

OBJETO: MEJORAS EN LAMT Y LABT EN PARAJE WILDERMUTH,
DISTRITO COLONIA BELGRANO, DTO. SAN MARTIN – LEY 13.414 –
FER

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 136.708.835,79 - (Pesos: Ciento treinta y
seis millones setecientos ocho mil ochocientos treinta y cinco c/79/100)
IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/09/2024 – HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE
LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO
PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA
EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-
GÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar
email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 43712 Ag. 23 Ag. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002140
PRORROGA APERTURA

OBJETO: DESAFECTACION DE PLAZOLETA SORRENTO MEDIANTE
TENDIDO DE CABLES SUBTERRANEOS DE 132 KV.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.822.840.519,79 - IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 24/09/2024 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: erucci@epe.santafe.gov.ar
jprodriguez@epe.santafe.gov.ar

T.E. (0341) 4207702/03

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE,
DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A
TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
www.epe.santafe.gov.ar

S/C 43697 Ag. 23 Ag. 27

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/24
EXPEDIENTE: 000421/24

MONTO AUTORIZADO: \$ 277.630.623,8800 (Pesos doscientos setenta
y siete millones seiscientos treinta mil seiscientos veinte tres con 88/100
FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las
10.00 hs del día

09 / 09 / 24 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000
Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención
al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minu-
tos antes)

FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 09 / 09 / 24 –
10:00 horas Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Be-
rutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno
29740-29721.

OBJETO: CONTRATACION Y ADQUISICION DE GASES MEDICINA-
LES Y OXIGENOTERAPIA DOMICILIARIA CON ENTREGAS A DE-
MANDA, POR 6 MESES CON OPCION A PRORROGA

DESTINO: FARMACIA CENTRAL - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.
FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en

Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL SELLADO PCIAL: \$ 2.268,00
VALOR DEL PLIEGO: \$ 111.060,00 (Pesos ciento once mil sesenta con
00/100)

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las si-
guientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco
de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B. ITURRASPE"
*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adop-
tada, deberá adjuntarse a la oferta.

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144
– 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54
Cap. Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 43723 Ag. 23 Ag. 26

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 35/2024
EXPTE. N° 584/2024

APERTURA: 12/09/24

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de medicamentos de alto costo para el servicio de Farmacia" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 100.000.000,00 - (Pesos cien millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 2268,00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$40.000,00 (Son Pesos: cuarenta mil 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT, REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 43713 Ag. 23 Ag. 26

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 41/2024.
EXPEDIENTE: N° 2649/24.

APERTURA: 17/09/2024 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR GUIAS PARA BOMBAS

DESTINO: Servicio de Descartable

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 131.804.149 (Ciento treinta y un Millones ochocientos cuatro Mil ciento cuarenta y nueve con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 52.725 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 43670 Ag. 23 Ag. 26

HOSPITAL DR. EMILIO MIRA Y LÓPEZ

LICITACION PUBLICA N° 20/24
EXPEDIENTE N°: 430/24.

Objeto: Adquisición de Material descartable, realizado por el Servicio de Farmacia, para cubrir las necesidades de los Servicios del Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Apertura: 12/09/24

Hora: 8:00hs.-

Destino: Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Imputación Presupuestaria: \$ 25.000.000,00.

Lugar a Realizar la apertura e informes: Hospital Dr. Emilio Mira y López - División Compras de 7 a 12 hs. - Dirección: Blas Parera 8430 - C.P.: 3000 -Santa Fe - Provincia de Santa Fe-T.E. Fax: (0342) 4579225/29/36/39 -INTERNO: 368.- E-Mail: compras.miraylopez@gmail.com

Valor del pliego es de \$10.000 (Pesos diez mil con 00/100).

Entidad Bancaria: NUEVO BANCO DE SANTA FE Cuenta N°: 19011/06 -CBU: 3300599515990019011060.

Sellado fiscal \$ 2.268.-

S/C 43696 Ag. 23 Ag. 26

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 054/2024

OBJETO: "Adquisición de Fórmulas Lácteas III"

Apertura: 12 de Septiembre de 2024 - 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 207.786.010,51 (Pesos: Doscientos Siete Millones

Setecientos Ochenta y Seis Mil Diez con 51/100).

Valor del Pliego: \$ 83.115,00 (Pesos: Ochenta y Tres Mil Ciento Quince con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 43695 Ag. 23 Ag. 26

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 046/2024
EXPTE. N°: 732/2024

APERTURA: 06 de SEPTIEMBRE de 2024

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Contratación de servicio de limpieza por seis meses y con opción a prórroga con destino al Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$10.000.000.- Pesos diez millones.-
SELLADO FISCAL: \$2.268.- (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$4.000.- (PESOS CUATRO MIL)

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 43724 Ag. 23 Ag. 26

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 47 /2024
EXPTE. N° : 697/2024

APERTURA: 12/09/24

HORA: 09:00 hs

OBJETO: Servicio de fotocopiado e impresión por un total de 140.000 copias mensuales por un período de 6 meses .

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 18.000.000.- (pesos dieciocho millones)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (compraszonanorte@gmail.com) T.E.: 0341-4893300 Int: 6408 Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.200.-

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 43727 Ag. 23 Ag. 26

HOSPITAL ESCUELA EVA PERON

LICITACIÓN PÚBLICA N°027/2024
(Nro. Expte N° 29181)

OBJETO: Solicitud de insumos y reactivos para el servicio de microbiología del Hospital Escuela Eva Perón para un período estimado de seis (6) meses.

DIA DE APERTURA: 10/09/2024

HORA: 10:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$36.725,13 (Pesos: Treinta y seis mil setecientos veinticinco c/13/00).

SELLADO FISCAL: \$ 2268,00 (Pesos: Dos mil doscientos sesenta y ocho c/00).

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe - Suc. N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Es-

cuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe - Lunes a Viernes - 8 a 12 horas - Tel.: (0341) 156-497042 e-mail: comprasheep1@gmail.com

S/C 43719 Ag. 23 Ag. 26

LICITACIÓN PÚBLICA N°028/2024
(Nro. Expte N° 29182)

OBJETO: Adquisición de sensores descartables para los servicios de neonatología, U.T.I. y anestesia para un período de consumo estimado de 12 (doce) meses con destino al servicio de farmacia del Hospital Escuela Eva Perón.

DIA DE APERTURA: 11/09/2024

HORA: 10:00 Hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 24.912,00 (Pesos: veinticuatro mil novecientos doce C/00/00)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00 (Pesos: dos mil doscientos sesenta y ocho c/00).

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe - Suc. N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe - Lunes a Viernes - 8 a 12 horas - Tel.: (0341) 156-497042 e-mail: comprasheep1@gmail.com

S/C 43720 Ag. 23 Ag. 26

S.A.M.CO RAFAELA "DR.J.FERRÉ

LICITACION PUBLICA N° 25-24

APERTURA: 09/09/24

HORA: 9.30 HS

LUGAR: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" - Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) - Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO CENTROS A.P.S. de la Ciudad de Rafaela.

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" - Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) - Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

Email: compras_rafaela@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 8653 (pesos ocho mil seiscientos cincuenta y tres) Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en cuenta N°5244/07 del S.A.M.Co Rafaela Dr.J.Ferré en Banco Santa Fe SA sucursal 520 de Rafaela.

S.A.M.Co RAFAELA DR.J.FERRE

Sección Compras y Suministros

S/C 43728 Ag. 23 Ag. 26

LICITACION PUBLICA N° 26-24

APERTURA: 09/09/24

HORA: 11 HS

LUGAR: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" - Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) - Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO ESPCIOS VERDES Y SERVICIOS GENERALES CON DESTINO AL S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE", INCLUYE EDIFICIO CENTRAL UBICADO EN LA CALLE LISANDRO DE LA TORRE 737 DE LA CIUDAD DE RAFAELA y ANEXO (Nuevo Hospital)

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" - Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) - Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

Email: compras_rafaela@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 57.300 (pesos cincuenta y siete mil trescientos) Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en cuenta N°5244/07 del S.A.M.Co Rafaela Dr.J.Ferré en Banco Santa Fe SA sucursal 520 de Rafaela.

S.A.M.Co RAFAELA DR.J.FERRE

Sección Compras y Suministros

S/C 43729 Ag. 23 Ag. 26

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/24

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 07/24, para la contratación del servicio de desmalezamiento para espacios verdes en barrios de sector sur de esta ciudad.

Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y cinco millones trescientos ochenta y siete mil trescientos sesenta (\$ 65.387.360.-).

Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras y suministros del Palacio Municipal. Valor: Pesos sesenta y cinco mil trescientos (\$ 65.300.).

Apertura de Ofertas: 05 de septiembre de 2024, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

\$ 225 525479 Ag. 23 Ag. 29

COMUNA DE ATALIVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

OBJETO: Adquisición de un tractor.

Venta de Pliegos: Los interesados podrán solicitar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sin costo, en sede Comunal, sito en Calle Lavalle N° 34, Ataliva (2307), Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:30 a 12:00 horas.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 06/09/2024 a las 11:45 hs.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de representante por cada participante que desee asistir, el 06/09/2024 a las 12:00 hs., en la siguiente dirección: Calle Lavalle N° 34, Ataliva (2307), Provincia de Santa Fe.

Ataliva, agosto de 2024.

\$ 500 525636 Ag. 23 Sep. 5

COMUNA DE ARMINDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024
(Ordenanza Comunal N° 167/2024)

OBJETO: Adquisición tractor nuevo.

MODELO: 0km.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ochenta y un millones (\$ 81.000.000.-) IVA incluido.

DIA APERTURA DE SOBRES: 20 de Septiembre de 2024 - 11:30 Horas en la sede Comunal de Arminda, sito en calle Belgrano n° 659.

VENTA DE PLIEGO: En oficina Comunal hasta el día 19 de Septiembre de 2024.

Valor del Pliego: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-)

Mayores informes a los T.E.: (03469) 493005/493083

Correo electrónico: comunadearminda@alvarezcablehogar.com.ar

Fdo: Sr. Emanuel Darío Rechei - Presidente Comunal - Sr. Mauricio Raúl Piermattei - Secretario Administrativo.

\$ 100 525619 Ag. 23 Ag. 26

COMUNA DE LOS QUIRQUINCHOS

(Ordenanza N° 205/2024)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

OBJETO: Adquisición de: Lote único: 151 m3 hormigón elaborado.

Destino: "Pavimento en calles Laprida y Moreno - Programa de Obras Urbanas de la Provincia de Santa Fe - 2° ETAPA".

Presupuesto Oficial: LOTE ÚNICO: \$20.000.000 (pesos veinte millones) Inspección y Venta de pliegos: Hasta 25 de Septiembre de 2024, de 07:00 hs. a 12:00 hs, en la Comuna de Los Quirquinchos.

Valor del Pliego: \$25.000 (Pesos veinticinco mil).

Recepción de las Ofertas: Hasta el día 27 de Septiembre de 2024 a las 10:00 hs. en las oficinas de la Comuna de Los Quirquinchos.

Apertura de las Ofertas: Día 27 de Septiembre de 2024, 11:00 Hs. en las oficinas de la Comuna de Los Quirquinchos.

Los Quirquinchos, 19 de Junio de 2024.

\$ 135 525807 Ag. 23 Ag. 27

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2024

OBJETO: Construcción de 3.200 m2 de vereda de hormigón en el perímetro del Parque 19 de Marzo.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 16/09/2024.

Correo electrónico: comunadeelortondo@gmail.com

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.15 hs. del 16/09/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10.30 hs. del 16/09/2024.
 Valor de cada pliego: pesos quince mil (\$ 15.000).
 Garantía de seriedad de oferta: es de pesos quinientos mil (\$500.000,00).
 \$ 450 525724 Ag. 23 Sep. 5

COMUNA DE HERSILIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2024 (POSTERGACIÓN)

OBJETO: La Comuna de Hersilia, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, informa la postergación del llamado a licitación pública para la OPTIMIZACIÓN DE UNA PLANTA DE OSMOSIS INVERSA.

Lugar de apertura: Sede Comunal sito en calle R. S. Peña 447, Hersilia.

Fecha de reprogramación de la apertura: viernes 30 de agosto de 2024, a las 10:00 hs.

Fecha de reprogramación de recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 9:45 horas del día 30 de agosto de 2024.

Pliegos: Podrán ser obtenidos en la Comuna de Hersilia, hasta el día 29 de agosto de 2024, de lunes a viernes en los horarios administrativos, sin costo.

Financiamiento: Ministerio de Obras Públicas.

Contactos: Comuna de Hersilia - Tel 03491-494108 – comunahersilia@gmail.com.

\$ 118,20 525618 Ag. 23 Ag. 26

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA N° 001/24

REFUNCIONALIZACION EDIFICIO COORDINACION SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO AV. PELLEGRINI 1595 - CIUDAD DE ROSARIO - DPTO. ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$75.634.986,55 (Pesos setenta y cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y seis con 55/100).

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 13 de Septiembre de 2024.

A las 11.00hs. en calle Rivadavia N° 3049 de la ciudad de Santa Fe (CP3000).

FECHA Y LUGAR PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Hasta las 11.00hs del día 13/09/2024, en calle Rivadavia N° 3049 de la ciudad de Santa Fe (CP3000).

PLAZO DE EJECUCION: 90 días.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito.

El Legajo Licitatorio podrá solicitarse vía e-mail a

licitacionesmtyss@santafe.gov.ar, ó

consultarse vía web en: https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras

INFORMES: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social - Dirección

Gral. de Administración - Tel. (0342)-4846200

Interno Administración: 37619

Interno Técnico: 37620

S/C 43688 Ag. 22 Ag. 26

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1398

Objeto: RUFINO – AGUA – EJECUCIÓN CAÑERÍA DE REFUERZO

Presupuesto Oficial: \$506.859.462,15 IVA incluido - Mes base: junio 2024

Garantía de oferta: \$ 5.068.595,00 -IVA incluido

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 del 12/09/24, en la Oficina del Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre y llevar como leyenda: "Licitación pública N° 1398- "Rufino – Agua – Ejecución cañería de refuerzo".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 12/09/24 - 11:00hs en Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 43721 Ag. 22 Ag. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1399

Objeto: SOSTENIBILIDAD SISTEMA DE TRATAMIENTO EN LAGUNA

ANAERÓBICA-CLOACAS – GÁLVEZ

Presupuesto Oficial: \$ 207.510.474,60 IVA incluido - Mes base: junio 2024

Garantía de oferta: \$ 2.075.105,00 -IVA incluido

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 del 16/09/24, en la Oficina del Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre y llevar como leyenda: "Licitación pública N° 1399- "Gálvez – Cloacas – Sostenibilidad sistema de Tratamiento en laguna anaeróbica".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 16/09/24 - 11:00hs en Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 43722 Ag. 22 Ag. 23

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO (LIF S.E.)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/24

El LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO (LIF S.E.) convoca a LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/24 para la adquisición de MATERIAS PRIMAS para la producción de especialidades medicinales de uso humano, según especificaciones y pliegos agregados en el legajo N° 294/24.

Fecha límite de presentación de ofertas y acto de apertura JUEVES 5 de SEPTIEMBRE de 2024 a las 9 hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina.

Pliego de Bases y Condiciones Generales y consultas: Sin costo (\$0). REQUERIR: Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 o en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina, o a las siguientes direcciones de mail: smarinaro.lif@gmail.com y fclua.lif@gmail.com, de lunes a viernes de 7.00 a 13.00 hs.

Garantía de mantenimiento de oferta y cumplimiento contractual: 10% del monto total de la oferta.

Más información en www.lif-santafe.com.ar

S/C 43703 Ag. 22 Ag. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/24

El LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO (LIF S.E.) convoca a LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/24 para la adquisición de EXCIPIENTES para la producción de especialidades medicinales de uso humano, según especificaciones y pliegos agregados en el legajo N° 295/24.

Fecha límite de presentación de ofertas y acto de apertura JUEVES 5 de SEPTIEMBRE de 2024 a las 10 hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina.

Pliego de Bases y Condiciones Generales y consultas: Sin costo (\$0). REQUERIR: Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 o en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina, o a las siguientes direcciones de mail: smarinaro.lif@gmail.com y fclua.lif@gmail.com, de lunes a viernes de 7.00 a 13.00 hs.

Garantía de mantenimiento de oferta y cumplimiento contractual: 10% del monto total de la oferta.

Más información en www.lif-santafe.com.ar

S/C 43709 Ag. 22 Ag. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N°27/2024

Expediente N°16108-0004965-2

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "ACCESO A ARMSTRONG DESDE RUTA PROVINCIAL N°15 – TRAMO: ARMSTRONG - CRUZ ALTA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 991.554.061,76

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 06 de septiembre de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Localidad de Armstrong.

HORA: 10.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13

horas en la Dirección Gral. de Proyectos, sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe -

Tel: 0342-4573729 - correo electrónico: proyectosdpv@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ

PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA

www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Localidad de Armstrong, desde las

9:00 hasta 09:30 horas del día 06 de septiembre de 2024.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en:

www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 43691 Ag. 21 Ag. 23

S.A.M.Co SAN JOSÉ DE RINCÓN,

Licitación Pública N.º 03/2024

EXPEDIENTE: 00501-0204909-6

OBJETO DEL LLAMADO: "REACONDICIONAMIENTO EDILICIO

S.A.M.Co SAN JOSÉ DE RINCÓN, Ubicado en calle Busaniche S/N, San

José del Rincón -Santa Fe-"

VISITA DE OBRA: Jueves 05 de Septiembre a las 10:00 hs.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: En la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud -Juan de Garay 2880- Santa Fe, hasta el día Miércoles 11 de Septiembre a las 9:00 hs.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: En el S.A.M.Co de Rincón ubicado en calle Busaniche S/N, San José de Rincón el día Miércoles 11 de Septiembre a las 10:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$52.037642,44

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo y el mismo puede ser consultado en la Página Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar/licitaciones
S/C 43699Ag. 21 Ag. 23

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PRIVADA
(Decreto N° 2078/24)

OBJETO: Refacciones en el Comedor el Triángulo.
Presupuesto Oficial: \$ 32.000.000,00 - (Pesos Treinta y dos millones con 00/100) Apertura Ofertas: 02/09/2024 – 10.00 hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-Costo Pliego: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100).

Recepción Ofertas: Hasta las 9:45 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

Venta: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
Villa Gobernador Gálvez, 15 de Agosto de 2024.
\$ 250 525586 Ag. 21 Ag. 27

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 05/2024

OBJETO: Compra de piedra granítica o escoria descargada en Obra en la localidad, a requerimiento.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 28/08/2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:30 hs. del 28/08/2024.

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:00 hs. del 28/08/2024.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000.-).

\$ 140 525560 Ag. 21 Ag. 23

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

OBJETO: Adquisición de 2.900 Tn. de "RIPIO" (según las características especificadas en el pliego) en el marco del Programa "Caminos Productivos".

Apertura: 23 de agosto de 2024 - 11:00 Hs. Municipalidad de Villa Ocampo Pbro. Angel Tibaldo N° 1578.

Presupuesto Oficial: \$100.000.000.

Monto de Garantía: \$1.000.000.

Plazo de la entrega: 15 días Corridos desde la firma del contrato.

RETIRO DEL PLIEGO: Sin costo. Hasta el 22/08/24 de 08:00 a 12:00

Hs. Tel: 03482-466300/466398 municipalidad@villaocampo.gob.ar

PROGRAMA: Caminos Productivos.

\$ 315 525598 Ag. 21 Ag. 29

COMUNA DE SAN CARLOS SUD

LICITACION PÚBLICA N°: 02/2024
(Ordenanza N° 1612/24)

OBJETO: Compra de "550 mt3 HORMIGON ELABORADO H25" conforme a las especificaciones técnicas contenidas en este pliego.

Venta de pliego: Desde el día 16 de agosto de 2024 hasta el día 4 de septiembre de 2024 en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de Julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos de 07 a 12:30hs.-

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs. del día 4 de septiembre de 2024, en la Comuna de San Carlos Sud.-

Fecha de apertura: 4 de septiembre de 2024, a las 10:00 hs. en la Comuna de San Carlos Sud.-

Valor del pliego: \$5000,00.- (cinco mil con 00/100.-)

Lugar de presentación: Las ofertas deberán ser presentadas en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de Julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en horas hábiles de oficina, hasta la fecha indicada.

\$ 135 525529 Ag. 21 Ag. 23

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N°04/2024

OBJETO: Compra de terreno en zona urbana.

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 09/09/2024, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel Tel. (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 06/09/2024 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 06/09/2024 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos cinco mil (\$5.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos veinte mil (\$20.000.-).

\$ 450 525507 Ag. 21 Sep. 3

COMUNA DE BARRANCAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024
(Ordenanza Comunal N° 699/2024)

OBJETO: Compra dos lotes de 135 m3 cada uno de hormigón H 25 conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Barrancas.

Imputación Oficial: \$ 44.118.000 (Pesos Cuarenta y cuatro millones ciento dieciocho mil).

Consulta y venta de pliegos: Comuna de Barrancas - Calle Alem N° 726 - 03466-420227

Presentación de Ofertas: Comuna de Barrancas - Mesa General de Entradas hasta el día 05 de Setiembre de 2024 a las 10.30 hs.

Apertura de ofertas: Comuna de Barrancas - Despacho Oficial, en acto de carácter público el día 05 de Setiembre de 2024 a las 11.00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 75.000.- (Pesos setenta y cinco mil)

Barrancas, 12 de Agosto de 2024.

\$ 135 525522 Ag. 21 Ag. 23

BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. AGENTE FIDUCIARIO FIDEICOMISO RAMCC

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Provisión Luminarias Led - Etapa VI

Adquirente: BMR Mandatos y Negocios S.A. en su carácter de Agente Fiduciario del Fideicomiso Ramcc

Presupuesto Oficial: \$ 250.000.000

Garantía de la Propuesta: 5% del monto total cotizado.

Fecha, hora y lugar de apertura: 12 de Setiembre de 2024 a las 12 horas en Avenida Alberdi 315 - CP 2000 - Rosario (Provincia de Santa Fe) o el hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél no lo fuere.

Entrega de Pliegos: Los pliegos podrán retirarse gratuitamente hasta 24 horas hábiles previas a la fecha de apertura de sobres en Avenida Alberdi 315 (CP 2000) Rosario - Santa Fe de lunes a viernes de 9 a 13 horas o bajarse también gratuitamente de la página bmrnegocios.com.ar, a partir del 19 de Agosto de 2024.

Entrega de Ofertas: hasta las 12 horas del 12 de Setiembre de 2024, de lunes a viernes de 9 a 13 horas en Avenida Alberdi 315 CP 2000 Rosario (Provincia de Santa Fe).

\$ 500 525527 Ag. 21 Sep. 3

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2024.

OBJETO: Adquisición de materiales para el proyecto de pavimentación urbana de la ciudad de El Trébol, en el marco del programa de obras urbanas (PARCIAL).

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 04/09/2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 50.000 (cincuenta mil pesos)

Recepción de ofertas: Hasta el 04/09/2024, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 04/09/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 525361 Ag. 20 Sep. 2

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2024

OBJETO: Adquisición de materiales para el proyecto de pavimentación urbana de la ciudad de El Trébol.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 02/09/2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 60.000 sesenta mil pesos.

Recepción de ofertas: Hasta el 02/09/2024, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 02/09/2024, a las 11:00 Hs., en Saló Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 525242 Ag. 20 Sep. 2

MUNICIPALIDAD SASTRE y ORTIZ

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

OBJETO: Compra de 467,04 m3 de hormigón elaborado tipo H-21.

Pliego de bases: Retirar en el Palacio Municipal en el horario de 7,15 a 12,00 hs., en días hábiles, o solicitarlo vía e-mail a la dirección de correo electrónico arealegal@sastre.gov.ar. Valor del Pliego pesos veintitrés mil C/00 (\$23.000,00).

Apertura de sobres: Día 09 de Septiembre de 2024, a las 10:00 hs. en el Palacio Municipal.

\$ 450 525392 Ag. 20 Sep. 2

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/24

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 05/24, para la contratación del servicio de mantenimiento de césped y banquetas en ingresos de la ciudad de Villa Constitución.

Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y nueve millones ciento veinte mil (\$ 69.120.000.-).

Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras. Valor: Pesos sesenta y nueve mil cien (\$69.100.-).

Apertura de Ofertas: 29 de agosto de 2024, 12:00 hs. en el Saló de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.-

\$ 225 525449 Ag. 20 Ag. 27

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

PRÓRROGA LICITACIÓN
(Nro. Expte. 37128/2023 I)

OBJETO: Adquisición de Servicio de arrendamiento de 2(dos) vínculos de Internet para el edificio del Palacio Municipal.

Fecha de solicitud: 14 de Agosto de 2024.

Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 37128/2023 I

Presupuesto Oficial: \$ 120.595.405,13.- (Pesos ciento veinte millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos cinco con 13/00).-

Valor del Sellado de Adquisición de Pliego: \$ 100.000.- (Pesos cien mil).

Valor del Sellado de impugnación: \$ 200.000.- (Pesos doscientos mil).

Forma y Lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Consulta y venta del Pliego: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, Teléfono: 0341-4802111. Horario: de 8.30 a 14 hs, domicilio electrónico: notificaciones_jg@rosario.gov.ar, Guillermina Damen – Silvina Mastrobisi.

Recepción de ofertas y/o Lugar de Apertura: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 6 de Septiembre del año 2024 a las 10 hs.

\$ 500 525453 Ag. 20 Sep. 2

LICITACION PUBLICA
(Nro. Expte. 19021-C-2024)

OBJETO: Provisión de botines para el personal de la Secretaría de Obras Públicas.

Fecha de solicitud: 15/08/2024

Repartición solicitante: Dirección de Compras y Contrataciones.

Repartición licitante: Dirección General de Servicios Administrativos

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 19021-C-2024

Presupuesto oficial: \$ 41.441.012.-

Costo del Pliego: Sin Costo

Valor del Sellado: Sin Costo

Costo de Impugnación: \$ 4.000.

Consulta del pliego: Consultas: notificaciones_compras_sop@rosario.gov.ar

Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: https://www.rosario.gov.ar/inicio/compras-y-licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones - Urquiza 902 – 2° piso Oficina 215.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 17/09/2024 a las 9:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuera. Lugar: Sala de Intendencia – Edificio Aduana – Urquiza 902 – 2° Piso.

\$ 500 525451 Ag. 20 Sep. 2

PRÓRROGA LICITACIÓN
(Nro. Expte. 14086/2024 I)

OBJETO: Prestación del Servicio de Comunicaciones Móviles para la Municipalidad de Rosario.

Fecha de solicitud: 14 de Agosto de 2024.

Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 14086/2024 I

Presupuesto Oficial: \$971.448.000,00 (Pesos novecientos setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil).

Valor del Sellado de Adquisición de Pliego: \$100.000.- (Pesos cien mil)

Valor del Sellado de impugnación: \$ 200.000.- (Pesos doscientos mil)

Forma y Lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, Teléfono: 0341-4802111. Horario: de 8.30 a 14 hs., domicilio electrónico: notificaciones_jg@rosario.gov.ar, Guillermina Damen - Silvina Mastrobisi.

Recepción de ofertas y/o Lugar de Apertura: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 5 de Septiembre del año 2024 a las 10 hs.

\$ 500 525452 Ag. 20 Sep. 2

LICITACIÓN PUBLICA
(N° Expte. 23.358 - C-2024)

OBJETO: Contratación del Servicio de Admisión, Transporte y Distribución Especializada de Correspondencia, sistema puerta a puerta, por un período de doce (12) meses"

Fecha de Solicitud: 13 de agosto de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía.

Repartición Licitante: Dirección General de Compras y Suministros

Tipo de Contratación: Licitación Pública

N° Expediente: 23.358 - C-2024

Presupuesto Oficial: \$ 882.291.000,00.- (pesos ochocientos ochenta y dos millones doscientos noventa y un mil con 00/100).

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1° entrepiso - Rosario).

Costo de Adquisición del Sellado: \$ 5.000.- (Pesos cinco mil)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de Oferta: Hasta las 10.00 horas del día 18 de septiembre de 2024, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía. (Buenos Aires 711-1° entrepiso - Rosario).

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 18 de septiembre 2024, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía. (Buenos Aires 711-1° entrepiso- Rosario).

\$ 500 525454 Ag. 20 Sep. 2

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N°03/2024

OBJETO: Compra de una motocortadora de césped.

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 09/09/2024, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 06/09/2024 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 06/09/2024 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos cinco mil (\$5.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos veinte mil (\$20.000.-).

\$ 450 525437 Ag. 20 Sep. 3

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS NRO. 04/2024

OBJETO: Venta de 7 terrenos ubicados en Manzana N° 94 de la localidad de San Jerónimo del Sauce. Lotes N° 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 12 de agosto de 2024 hasta el 29 de agosto de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 29 de agosto de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

FECHA DE APERTURA: 29 de agosto de 2024, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.000,00.- (Pesos Seis Mil).

\$ 405 525307 Ag. 16 Ag. 28

COMUNA DE MELINCUE

Licitación Pública N° 02/2024 (Ordenanza Comunal N° 1206/2024)

OBJETO: Compra de 130 mts. cúbicos de hormigón H21.

PRESENTACION DE OFERTAS: Comuna de Melincué. Mesa General de Entradas. Hasta el día 12 de septiembre de 2024 a las 10:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: Comuna de Melincué. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 12 de septiembre de 2024 a las 11:00 hs.-

\$ 1050 525117 Ag. 14 Sep. 11

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PÚBLICA N° 003/2024 (Decreto N° 0193/2024)

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SISTEMAS PARA LA INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS INTELIGENTES DE ULTIMA GENERACION QUE PERMITA OPTIMIZAR EL CONTROL, ORDENAMIENTO Y SEGURIDAD DEL TRANSITO VEHICULAR EN LA CIUDAD DE FUNES".

Presupuesto Oficial: _____

Fecha de apertura: 30 de Agosto de 2024.

Hora de apertura: 10 hs oficina de Desarrollo Económico Municipalidad de Funes. Precio del Pliego: \$ 100.000.-

Los pliegos podrán ser adquiridos en forma presencial en la oficina de compras y licitaciones sita calle Angelome 1864 Funes.

\$ 450 524963 Ag. 13 Ag. 26

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA (Nro. Expte. 16747/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossetini".

Fecha de solicitud: 02 de Agosto de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana.

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossetini".

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 16747/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 45.925.500

Valor del Pliego: \$ 123.998,85

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: notificaciones_scg@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 05 de Septiembre de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

\$ 500 525038 Ag. 13 Ag. 26

LICITACION PUBLICA (Nro. de Expte. 20359/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Sudoeste "Emilia Bertolé".

Fecha de solicitud: 02 de Agosto de 2024

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Sudoeste "Emilia Bertolé"

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 20359/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 46.233.000

Valor del Pliego: \$ 92.466

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: notificaciones_scg@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 30 de Agosto de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

\$ 500 525039 Ag. 13 Ag. 26

LICITACION PUBLICA (Nro. Expte. 18486/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia".

Fecha de solicitud: 02 de Agosto de 2024

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia".

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 18486/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 54.009.600

Valor del Pliego: \$ 108.019,20

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: notificaciones_scg@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 03 de Septiembre de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 525041 Ag. 13 Ag. 26

LICITACION PUBLICA (Nro. Expte. 7317-D-2024)

OBJETO: Adquisición de uniformes y ropa de trabajo, destinada al personal administrativo y operarios de la Dirección General de Gestión de Riesgos y Protección Civil.

Fecha de solicitud: 06 de agosto de 2024.

Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 7317-D-2024

Presupuesto Oficial: \$ 70.000.000.- (Pesos Setenta Millones)

Valor del Pliego: \$ 120.000.- (Pesos ciento veinte mil)

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Teléfono: 0341-4802311.

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711 1er. Piso. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 10/09/2024 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección General de Gobierno - Secretaría de Gobierno, Buenos Aires 711, 1° Piso.

\$ 500 525043 Ag. 13 Ag. 26

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 004
(Expediente N° 004/2024)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0403/2024) la adquisición de (1) un Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de uso, con recursos propio de este municipio, según el siguiente detalle:

1- Un (1) Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de funcionamiento mecánico, cubiertas en buen estado y aceptables condiciones de uso en general.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas según lo especifica el pliego de bases y condiciones, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 30 de agosto de 2024 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 525074 Ag. 13 Ag. 26

COMUNA DE CHOVET

LICITACION PUBLICA N° 03/2024

OBJETO: Repavimentación de calle de asfalto por 1752 m2 sobre calle Rivadavia entre Rep. De Croacia e H. Irigoyen y boca calles.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 30/08/2024

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 30/08/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 30/08/2024.

Valor del pliego: pesos doscientos mil (\$200.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos quinientos mil (\$500.000)

\$ 630 525066 Ag. 13 Ag. 29

LEY 11.867 DEL DIA**LEY 11.867**

Se hace saber que el Sr. Emmanuel Dante Scremin, DNI. N° 32.078.110, con domicilio en calle Marcos Paz 6586 de Rosario, anuncia transferencia del Fondo de Comercio del cual es Titular rubro Gimnasio que gira bajo el nombre "GIMNASIO EMMANUEL DANTE SCREMIN" sito en calle Lima 1110 de Rosario, a la Sta. Nurit Kanter, DNI. N° 30.985.914, con domicilio en calle Gurruchaga 246 de la Ciudad de Rosario, citándose y emplazándose a los acreedores y demás personas interesadas para que comparezcan, por el plazo de Ley, para hacer valer sus derechos en las Oficinas del Cl. Osvaldo A. Ferrari, sitas en calle Santa Fe 2384 de Rosario.

\$ 300 525697 Ag. 23 Ag. 29

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado RUIZ HECTOR ISABELINO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 525730 Ag. 23 Sep. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. VEGA GREGORIO ANACLETO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 525727 Ag. 23 Sep. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado CIPULLO MARIO ANDRES, para que dentro de

diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/08/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 525731 Ag. 23 Sep. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado BARBERO HERALDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 525732 Ag. 23 Sep. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GARAVANO HILDA EMILIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 525734 Ag. 23 Sep. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FORLLA MARGARITA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 525733 Ag. 23 Sep. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GENTILE LIDIA YOLANDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/08/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 525735 Ag. 23 Sep. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. SALINAS MARIELA LORENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 6/8/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 525222 Ag. 16 Ag. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado RIOS ASUNCION para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 7/8/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 525221 Ag. 16 Ag. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada PALMAS LIA FRANCISCA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 9/8/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 525218 Ag. 16 Ag. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GODOY ISABEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 8/8/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 525219 Ag. 16 Ag. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MACERATESI RICARDO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 8/8/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas \$ 50 525220 Ag. 16 Ag. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MUNNE JOSE ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/07/2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas. \$ 50 524782 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PETROCCO JOSE GESTIDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/07/2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas. \$ 50 524784 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BALBO JOSE LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/08/2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas. \$ 50 524781 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. BOLIS CECILIA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/08/2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas. \$ 50 524780 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la jubilada COLOSIO ADA CLELIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/07/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas. \$ 50 524786 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MANACORDA ALBERTO ERNESTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas. \$ 50 524779 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la jubilada BURATTI NELIDA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas. \$ 50 524778 Ag. 14 Ag. 27

AVISOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0345

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 22/08/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas

de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: CINA VICTORIA CUIT N.º 27-40557992-3; MAINI MARCELO OSVALDO FABIÁN CUIT N.º 23-18520063-9.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 43735 Ago. 23 Ago. 26

RESOLUCIÓN N° 0342

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 22/08/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: CORTESI MIGUEL ÁNGEL CUIT N.º 23-14684029-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ABER-MET DE ANDRÉS MARTÍN GOUX Y MARÍA JOSÉ GOUX CUIT N.º 30-71631419-3; BORGIANI ÁNGELO CUIT N.º 20-33469116-1; COLCAR MERBUS S.A. CUIT N.º 30-69688775-2; INDUQUÍMICA ARGENTINA S.A. CUIT N.º 30-70822108-9; TECNORED S.A. CUIT N.º 30-70905461-5.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 43737 Ago. 23 Ago. 26

RESOLUCIÓN N° 0344

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 22/08/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de seis (06) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CETINICH SANDRA CARINA CUIT N.º 27-20779172-0; CHEVENT S.A. CUIT N.º 30-66847706-9; COOPERATIVA DE TRABAJO LA CONSTRUCTORA LTDA CUIT N.º 30-71757066-5; SERVIPACK S.R.L. CUIT N.º 30-69924556-5; VANDALIA S.A. CUIT N.º 30-67495621-1.

ARTÍCULO 2: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL DE ESMERALDA LIMITADA CUIT N.º 30-71791428-3.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: COMUNICAR S.C. CUIT N.º 30-69983702-0; CORTINERÍA CONFORT S.R.L. CUIT N.º 30-56125195-5; DEBONA MARCELO FABIÁN Y VÍCTOR HUGO DEBONA SH CUIT N.º 30-69240236-3; DRUIDICS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.R.L. CUIT N.º 30-69824023-3; EL ÁRBOL DIGITAL S.R.L. CUIT N.º 30-71214509-5; HS INSTITUCIONAL S.A. CUIT N.º 33-71245909-9; ID GROUP S.A. CUIT N.º 30-70805310-0; SCHMITTELIN ALBERTO CUIT N.º 20-17803689-1; SOÑEZ NORMA LILIANA CUIT N.º 23-16795320-4.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ACC CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N.º 30-71640293-9.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 43741 Ago. 23 Ago. 26

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 172/24 de Fecha 29 de Julio de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.967 referenciados administrativamente como "CARRANZA, JAZMÍN SHAIEL - DNI N.º 51.505.181 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. JULIAN DOMINGO CARRANZA - DNI N.º 23.402.851 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PINEDA N.º 6266 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - y/o EN CALLE LA RIBERA N.º 950, DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Julio de 2024, DISPOSICIÓN N° 172/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña JAZMIN SHAIEL CARRANZA - DNI N.º 51.505.181 - Nacida en Fecha 14 de Mayo de 2011; hija de la Sra. Johana Luján Montenegro - DNI N.º 31.651.270 - Acta de Defunción N.º 10229 - Oficina 359 - Año 2021 - de Fecha 03 de Agosto de 2021 - y del Sr Julián Domingo Carranza - DNI 23.402.851 - con domicilio en calle Pineda N.º 6266 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional al progenitor y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para

declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 43733 Ago. 23 Ago. 27

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 44/24 de Fecha 01 de Mayo de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.967 referenciado administrativamente como "CARRANZA, JAZMÍN SHAIEL - DNI N.º 51.505.181 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. JULIAN DOMINGO CARRANZA - DNI N.º 23.402.851 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PINEDA N.º 6266 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - y/o EN CALLE LA RIBERA N.º 950, DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 01 de Mayo de 2024.- MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY N° 12.967.- ORDEN N° 44/24- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del adolescente JAZMIN SHAIEL CARRANZA, DNI 51.505.181, FN desconocida, con domicilio en calle La Ribera 950 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, hija de Julián Domingo Carranza, DNI 23.402.851, con domicilio en calle La Ribera 950 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, progenitora fallecida; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: " Que por los hechos denunciados en la CAVDS de los cuales Jazmín es víctima, y evaluando que se encuentra en riesgo psicofísico, es que se adopta MPEU" A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique

un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en familia de la comunidad, de acuerdo al art 52 inc. A) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 43732 Ago. 23 Ago. 27

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 190/2024 de fecha 19 de agosto de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 11.513 – 11.514, referenciado administrativamente como "JAIME, ZAMIRA ABIGAIL– DNI 53.404.757 – Legajo N.º 11.513; JAIME, XIOMARA NARELA AYMARA – DNI 55.657.980 – Legajo N.º 11.514 / RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Mirta Clara Jaime, DNI 28.058.723, con último domicilio conocido en calle Convención 2087 de Rosario; que se ha dictado el acto admi-

nistrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 19 de agosto de 2024, DISPOSICIÓN N° 190/2024 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: I.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL, en relación a ZAMIRA ABIGAIL JAIME, DNI 53.404.757, fecha de nacimiento 07/08/2013, hija de la Sra. Mirta Clara Jaime, DNI 28.058.723, con último domicilio conocido en calle Convención 2087 de la ciudad de Rosario, sin filiación paterna acreditada, y XIOMARA NARELA AYMARA JAIME, DNI 55.657.980, fecha de nacimiento 03/08/2016, hija de la Sra. Mirta Clara Jaime, DNI 28.058.723, con último domicilio conocido en calle Convención 2087 de la ciudad de Rosario, y de Mauricio Nicolás Zarate, DNI 41.511.026, con domicilio en calle Ayacucho 2422 de la ciudad de Rosario. II.- SUGERIR que XIOMARA NARELA AYMARA JAIME, DNI 55.657.980, acceda a una tutela en los términos de los arts. 101, 107 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación y/o la figura que VS estime pertinente en favor de MAIRA PAOLA OTERO, DNI: 27.320.683, con domicilio en calle Ayacucho 2422 de Rosario.- III.- SUGERIR que ZAMIRA ABIGAIL JAIME, DNI 53.404.757, acceda a una tutela en los términos de los arts. 101, 107 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación y/o la figura que VS estime pertinente en favor de MARCELA ALEJANDRA GOROSITO, DNI: 20.971.079, con domicilio en calle Esmeralda 1955 de Rosario.- IV.- SUGERIR la privación de responsabilidad parental de los Sres. Mirta Clara Jaime, DNI 28.058.723, y de Mauricio Nicolás Zarate, DNI 41.511.026, en los términos de los Artículos 700 y stes. del Código Civil y Comercial de la Nación. V.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- VI.-DISPONER notificar la resolución definitivamente y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 43740 Ago. 26 Ago. 28

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. OLGUÍN, Evelin Estefanía, DNI 37.901.767, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "OLGUÍN, L. y M. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 23 de agosto de 2024.- Disposición N° 68/24.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: Artículo 1º) Decretar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada mediante Disposición N° 40/21, emitida en fecha 09/08/2021, y en resguardo de los niños; OLGUÍN, LAUREANO ELISEO, DNI 55.935.918, F/N 29/01/2017 – LS 12.705 y OLGUÍN, MELODY NAHIARA, DNI 53.400.658, F/N 03/09/2013 – LS 12.704, hijos de la Sra. OLGUÍN, Evelin Estefanía, DNI 37.901.767, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, y sin filiación paterna; Artículo 2º) Proponer por ante el Juzgado de Familia competente que prima facie, se considere la posibilidad de que se declare la GUARDA JUDICIAL (art. 657 del CCyCN) y/o TUTELA (art. 104 y ss. del CCyCN) de los niños, en favor de su actuales alojantes; Sr. CARLOS EMANUEL OLGUÍN, DNI 21.578.824 y Sra. NELIDA ARGENTINA PEREYRA, DNI 21.985.778, ambos mayores de edad, y domiciliados en calle Pellegrini Nro. 388 de la localidad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; Artículo 3º) Sugerir la privación de la responsabilidad parental de la progenitora; Sra. OLGUÍN, Evelin Estefanía, DNI 37.901.767, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial; Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a la progenitora y/o guardadores de los niños; Artículo 5º) NOTIFÍQUESE asimismo la adopción de la presente Resolución Definitiva al Juzgado de Familia interviniente y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; Artículo 6º) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" FDO.: María Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Adminis-

trativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43736 Ago. 23 Ago. 27

EDICTO NOTIFICATORIO

Por disposición de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. ANA MARÍA DEL LUJÁN FUNEZ, DNI N.º 39.122.182, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "FUNEZ, L. F, A S/ MEDIDA DEFINITIVA, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se han dictado los siguientes actos administrativos cuya parte resolutive se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10:

DISPOSICIÓN N° 66/24; " San Lorenzo, 20 de agosto de 2024.- DISPOSICIÓN N° 66/24.- VISTOS... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de MEDIDA DEFINITIVA de Protección Excepcional en relación a los niños FUNEZ, LIAM MATEO, DNI N° 58.488.919 F/N 06/06/2020; FUNEZ, FRANCHESCA ALMA SOLEDAD, DNI N°56.960.913 F/N 27/03/2018, ambos hijos de la Sra. ANA MARÍA LUJÁN FUNEZ, DNI N°39.122.182, con domicilio desconocido y de filiación paterna desconocida; y el niño, FUNEZ ALARCÓN, BLADIMIR ALESSANDRO DNI N°55.530.401 F/N 17/04/2016, hijo de la Sra. ANA MARÍA LUJÁN FUNEZ, DNI N°39.122.182 con domicilio desconocido y del Sr. ANDY GAEL JOEL ALARCON, fallecido. 2.- PROPONER a la judicatura, la designación de tutora en cabeza de la Sra. EDIT ALICIA SANCHEZ DNI N.º 24.662.890 a fin de asumir las responsabilidades de los cuidados y crianzas de los niños FUNEZ, LIAM MATEO, DNI N° 58.488.919 F/N 06/06/2020; FUNEZ, FRANCHESCA ALMA SOLEDAD, DNI N°56.960.913 F/N 27/03/2018, ambos hijos de la Sra. ANA MARÍA LUJÁN FUNEZ, DNI N°39.122.182, con domicilio desconocido y de filiación paterna desconocida; y el niño, FUNEZ ALARCÓN, BLADIMIR ALESSANDRO DNI N°55.530.401 F/N 17/04/2016, hijo de la Sra. ANA MARÍA LUJÁN FUNEZ, DNI N°39.122.182 y del Sr. ANDY GAEL JOEL ALARCON, fallecido. 3.- PROPONER a la judicatura declarar la suspensión de ejercicio de la responsabilidad parental de la progenitora de los niños ANA MARÍA LUJÁN FUNEZ, DNI N.º 39.122.182 sin domicilio conocido, conforme lo dispuesto por el art. 702 inciso d) del C.C. y C.N..- 4.- PROPONER al órgano jurisdiccional declarar la vigencia de la prohibición de acercamiento en relación a la progenitora ANA MARÍA LUJÁN FUNEZ, DNI N.º 39.122.182 manteniéndose la misma en relación a sus hijos y la alojante Edit Alicia Sánchez. 5.- DISPONER notificar la disposición pertinente y solicitar el control de legalidad de la misma al Juzgado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. 6.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Biré - Abogada - Delegada Regional San Lorenzo - Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Igualdad y Capital Humano

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación admini-

nistrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43734 Ago. 23 Ago. 27

SECRETARIA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN VENADO TUERTO

NOTIFICACION

Se notifica al Sr. REYNALDO RUIZ DIAZ, D.N.I. Nro. 35.224.009

Dentro del Expediente Administrativo en trámite por ante la Delegación Venado Tuerto de la Secretaría Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. REYNALDO RUIZ DIAZ, titular de D.N.I. Nro. 35.224.009, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: "VENADO TUERTO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2023. Resolución Nro. 77. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... LA DELEGADA DE LA DELEGACIÓN SUDOESTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. DISPONE: 1) La prórroga de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación al niño JONÁS RUIZ DIAZ, DNI 54.119.620, de la localidad de Carreras, hijo de la Sra. Flavia Vanesa Zabala, DNI 35.648.333 y Sr. Reynaldo Luis Ruiz Díaz, DNI 35.224.009 por 90 días y la continuidad del alojamiento provisorio del niño en el Centro Residencial "Nelly Motto" ubicado en calle Ayacucho 236 de la localidad de Máximo Paz a los fines de continuar desarrollando las estrategias de trabajo y fortalecimiento de sus derechos plasmadas en el plan de acción correspondiente. 2) Solicitar al Juzgado competente en materia de familia el correspondiente control de legalidad, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. 3) Disponer que se notifique dicha resolución administrativa a los representantes legales y/o responsables del niño. 4) En el transcurso de la aplicación de la Medida Excepcional, el Plan de Acción propuesto por el Equipo Interdisciplinario interviniente podrá modificarse por variación de las circunstancias de hechos que dieron origen a la medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de las niño/as y al Juzgado que interviene en el control de legalidad. 5) Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente archívese. Asimismo se le notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, 22 de Julio de 2024. Daniela A. Bravo, Secretaria.

S/C 525649 Ag. 23 Ag. 27

COLEGIO DE MARTILLEROS DE SANTA FE

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7° de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que la señora ROMINA FABIOLA LAGGER, con título de Martillera Pública y Corredora de Comercio, DNI N° 34.869.367, apellido materno Varzi, argentina, casada, nacida el día 19/09/1990 en San Cristóbal, con domicilio real y legal en calle Oroño 940 de la ciudad de San Cristóbal (SF), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, de de 2024. Firma: MCP Ramón Moreira –Secretario.

\$ 90 525744 Ag. 23 Ag. 26

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, PJ DEL GRUPO N° 341 SUSCRITO EN FECHA 26/04/2016 ENTRE PILAY S.A. Y LA SRA. Humoller Maria de los Angeles, D.N.I. N° 24.254.251, HA SIDO EXTRAVIADO POR LA MISMA.

\$ 50 525762 Ag. 23

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, PV12 DEL GRUPO N° 1854 SUSCRITO EN FECHA 12/10/2016 ENTRE PILAY S.A. Y LA SRA. Brambilla Marta Graciela, D.N.I. N° 20.948.055, HA SIDO EXTRAVIADO POR LA MISMA.

\$ 50 525761 Ag. 23

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA. A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, PV DEL GRUPO N° 553 SUSCRITO EN FECHA 16/05/2008 ENTRE PILAY S.A. Y EL SR. Alexis Lionel Londero, D.N.I. N° 26.789.200, HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.

\$ 50 525760 Ag. 23

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, PV12 DEL GRUPO N° 1889 SUSCRITO EN FECHA 17/10/2009 ENTRE PILAY S.A. Y LA SRA Indurain Leonor Ana, D.N.I. N° 6.071.109, HA SIDO EXTRAVIADO POR LA MISMA.

\$ 50 525763 Ag. 23

COMUNA DE MÁXIMO PAZ

ORDENANZA 1180/2024

Máximo Paz, 12 de agosto de 2024.-

VISTO: "...", y;
CONSIDERANDO:
Por todo ello, la Comuna de Máximo Paz

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º): Otórguese un plazo de cinco (5) días, a los titulares y/o quienes se creyeran con derecho a las unidades que se detallan a continuación, para que regularicen la situación de las mismas y las retiren de

la dependencia municipal donde se encuentran.

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE:

UNIDADES VEHICULARES:

MOTOCICLETAS:

1. Marca Motomel Blitz, 110cc, de color negro, sin dominio visible, motor nro. LF1 P50FMH71335656, cuadro nro. 8ELM15110EB3O4O7;
2. Marca Guerrero Trip, 110cc, de color negro, sin dominio visible, motor nro. AD1P52FMH0034511, cuadro nro. 8A2XCHLL4HA095561;
3. Marca Suzuki Gixer Street Spot, 125cc, de colores rojo y negro, sin dominio visible, motor nro. BGA1-441751, cuadro nro. 8ESS1O150JB004802.

ARTÍCULO 2°): Publíquese conforme se detalla en los considerandos.

ARTÍCULO 3°): Expirado el tiempo establecido sin que sus titulares hayan ejercido sus derechos, se dispondrá la utilización dentro de la órbita de la Comuna de Máximo Paz, sin perjuicio de que eventualmente el titular registral previo cumplimiento de las obligaciones a su cargo (presentación de documentación, pago de multas y estadía, etc.) pueda requerir el reintegro del bien.-

ARTÍCULO 4°): Establézase que la utilización de las motocicletas mencionadas en el artículo 1ro. única y exclusivamente se permitirá en el radio comprendido por el ejido urbano de Máximo Paz, no pudiendo por ningún motivo extenderse por fuera de sus límites.

ARTÍCULO 5°): La Comuna de Máximo Paz contratará los seguros correspondientes para utilizar las motocicletas con cobertura en respeto a la legislación vigente. Asimismo la Comuna realizará el mantenimiento de los rodados para garantizar que la circulación de los mismos se dé únicamente en la medida que estén en condiciones regulares de hacerlo.

ARTÍCULO 6°): Exclusivamente podrán conducir las motocicletas personal autorizado por la Comuna, para tal fin, y siempre que dichas personas tengan carnet habilitante específico de acuerdo a la legislación vigente.

ARTÍCULO 7°): Comuníquese, regístrese publíquese y archívese.

\$ 360 525639 Ag. 23 Ag. 29

**FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS
PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS (FACPCE)**

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 23/2024
(RATIFICACIÓN RESOLUCION TECNICA N° 59- FACPCE)

SANTA FE, 5 de Julio de 2024.

VISTO

La Resolución Técnica (RT) N° 59 emanada de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) por la que se modifican y aclaran disposiciones contenidas en la RT N° 54 y,

CONSIDERANDO que

1. El acuerdo federativo en consideración modifica y aclara materias tratadas en la RT N° 54. En ese orden, reemplaza el índice y la segunda parte de la citada RT N° 54 (T.O. RT 56) por el índice y el contenido incluidos en la segunda parte de la RT N° 59, ratifica los artículos 4 y 5 de las disposiciones resolutivas contenidas en la primera parte de la RT N° 56 y reemplaza el texto del punto 7 de la RT N° 26.

2. La medida obedece a las presentaciones ingresadas a la FACPCE formulando consultas sobre el texto original de la RT N° 54 reclamando aclaraciones y sugerencias de modificación del acuerdo en cuestión, inquietudes que fueron trasladadas al CENCyA, el que creó una Comisión Especial para abocarse al examen de aquellas.

3. El órgano técnico de la Federación concluyó el estudio de las presentaciones expidiendo un proyecto de RT destinada a precisar los conceptos y textos de la RT N° 54. El proyecto tuvo la secuencia propia establecida por los reglamentos de la FACPCE para la formación de las RT, en particular el período de consulta durante el cu recibió comentarios de diversos sectores profesionales los que, analizados por el órgano consultivo, aceptó varias de las recomendaciones.

4. El proceso en curso concluyó con un proyecto de RT anotada con el número de orden 59 y el título "Normas Contables Profesionales. Norma Unificada Argentina de Contabilidad. Aclaraciones previas a la implementación de la RT N° 54". El acuerdo fue enviado a los Consejos miembros de la Federación para que dispongan lo necesario para su aplicación en las diversas jurisdicciones.

5. La medida reconoce la participación de este Consejo, entre otras oportunidades, por la integración de sus delegados en el órgano consultivo CENCyA circunstancias que propicia el tratamiento del nuevo acuerdo federativo y la conformidad para admitir la aplicación en el ámbito territorial de competencia de este Consejo Profesional.

Por todo ello, al cabo de las deliberaciones sobre el asunto y en atención a las facultades derivadas de los artículos 1 y 33 incisos a) y f) de la ley 8738

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Artículo 1: Declarar aplicable en el ámbito territorial de competencia de este Consejo Profesional la RT N° 59 denominada "Normas Contables Profesionales. Norma Unificada Argentina de Contabilidad. Aclaraciones previas a la implementación de la RT N° 54". emanada de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Artículo 2: Agregar como Anexo de este acuerdo el texto íntegro de la RT N° 59 el que forma parte inescindible de la presente.

Artículo 3: Esta resolución con sus efectos y alcances resulta de aplicación obligatoria para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de julio de 2024 inclusive, sin exigir su aplicación a los períodos intermedios comprendidos en el primer ejercicio. Se admite la aplicación anticipada para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2023 inclusive, sin exigir su aplicación a los períodos intermedios comprendidos en el primer ejercicio.

Artículo 4: Registrar la presente resolución, darla a conocer a la Cámara Primera y Cámara Segunda del Consejo, difundirla en el colectivo de este Consejo empleando los medios habituales de comunicación institucional, informarla a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y archivarla.

\$ 600 525805 Ag. 23

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0339

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 20/08/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de varias firmas proveedoras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva interacción sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AGUAS Y PROCESOS S.A CUIT N.º 33-60228961-9, AVENUE S.A CUIT N.º 30-71557326-8, COOPERATIVA DE TRABAJO CRONOPIOS LTDA CUIT N.º 30-71562113-0, DUENDE DEL JARDIN S.A 30-71008805-1, INDUSTRIAS SEATTLE S.A CUIT N.º 30-71079986-1, LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A CUIT N.º 30-68913348-3, LM AMOBLAMIENTOS S.R.L CUIT N.º 30-71469578-5, PICK S.A.S CUIT N.º 33-71645792-9 y VALENTINO MARCELO FABIAN CUIT N.º 20-23698431-2.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43707 Ag. 22 Ag. 23

RESOLUCIÓN N° 0338

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 20/08/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva interacción sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: RESERBAR S.R.L. CUIT N.º 30-71715703-2.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ESPERANZA METAL S.R.L. CUIT N.º 30-68698753-8; IGARRETA S.A.C.I. CUIT N.º 33-53876676-9; ROSARIO MÁQUINAS VIALES S.R.L. CUIT N.º 30-71215732-8.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 43708 Ag. 22 Ag. 23

MINISTERIO DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N.º 0177

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 16 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N.º 00115-0014798-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, en virtud del cual se establecen las bases y condiciones, y la fecha, horario y lugar de la subasta pública de bienes a realizar por Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (APRAD), y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Agencia -en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N.º 13.579- tiene a su cargo, entre otras funciones, la de decidir la disposición o destino de los bienes pasados bajo su órbita (de conformidad al art. 2 -segundo párrafo- de la referida norma);

Que, asimismo, dentro de las atribuciones conferidas a la Agencia, el art. 2º, inciso h), de la Reglamentación aprobada por Decreto N.º 0276/2018 estatuye la de proceder a la implementación de los destinos de cada bien; en tanto su art. 6º -apartado 2)- (modificado por Decreto N.º 2822/2018), expresa -en lo pertinente- que "...la Agencia identificará ... los bienes que serán incluidos en los procedimientos de subasta...";

Que, en virtud de ello, se procedió a identificar y elaborar una nómina de bienes susceptibles de ser subastados. Que en dicha nómina, en esta oportunidad, se incluyen bienes inmuebles y bienes muebles registrables y no registrables.

Que, respecto de los bienes secuestrados, pero aún no decomisados, la Ley N.º 13.579 en su artículo 6º -inciso "2"- establece que durante la tramitación del proceso puede autorizarse la venta anticipada de los bienes y derechos objeto de la misma;

Que ésta facultad puede ser ejercida por la APRAD incluso antes de la existencia de sentencia, y siempre que ocurran las siguientes circunstancias: a) Que se trate de bienes percederos (...); b) Cuando su propietario haga expreso abandono de ellos; c) Cuando los gastos de conservación y depósito sean superiores al valor objeto de sí; d) Cuando su conservación pueda dar lugar a una disminución importante de su valor o pueda afectar gravemente su uso y funcionamiento habituales; e) Cuando se trate de efectos que sin sufrir deterioro material se deprecien sustancialmente por el transcurso del tiempo; f) Cuando, debidamente requerido el propietario sobre el destino del efecto judicial no haga manifestación alguna;

Que por otro lado, la APRAD tiene la imperiosa necesidad de sanear sus espacios y así poder dar inmediato cumplimiento a lo ordenado por la Ley 14.237 de Estado de Emergencia en Seguridad Pública, la cual prescribe en su artículo 21: "Remisión a la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, Dentro de los noventa (90) días de la sanción de la presente, cualquier organismo que se encuentre a cargo de la custodia de un bien o efecto secuestrado que no se enmarque en alguna de las situaciones previstas en el artículo precedente, deberá remitirlo a la Agencia provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, cumplimentando con los requisitos de admisibilidad de bienes previstos en las resoluciones vigentes de la agencia", para que esta disponga del bien de conformidad a lo prescripto en la ley N.º 13.579.

Que conforme a las funciones encomendadas a esta agencia resulta necesario avanzar con rapidez en el retiro y recepción urgente de vehículos que se encuentran en comisarías y depósitos judiciales, para ello es necesario liberar espacios dentro de los predios que hoy se encuentran ocupados por vehículos custodiados, cuyo mantenimiento deviene cada día más costoso y antieconómico.

Que del mismo modo, la mencionada ley 14.237, articula en su Capítulo VII, una serie de mecanismos para abordar esta problemática, estable-

ciendo que todos los bienes y efectos provenientes de causas penales o contravencionales, que en la actualidad se encuentren o permanezcan en custodia o guarda de la APRAD, o cualquier otro depósito Judicial o dependencia policial, y que superen los 30 días de la fecha de su secuestro, podrán ser dispuestos por la Agencia Provincial de Registros, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, previendo dos supuestos de excepción mencionados en los inc a) y b) del art 20 de la mencionada normativa.

Que, conforme los criterios que resultan aplicables para la selección de bienes que podrían someterse a subasta pública, contemplando y combinando parámetros de análisis del estado general de los bienes, su valuación actual, condición jurídica, tiempo de secuestro, el avance de la depreciación, y la incidencia de los costos directos e indirectos necesarios para la conservación y mantenimiento se ha establecido una nómina que se detalla en el ANEXO ÚNICO de la presente.

Que, en el caso de los vehículos y embarcaciones, el análisis efectuado por APRAD en base a los criterios expresados es reforzado por el informe de tasación efectuada por profesionales del Colegio de Martilleros de la Provincia, sobre los vehículos definidos en el listado que se incorpora como ANEXO UNICO; dichos bienes se encuentran enmarcados en los supuestos previstos en los puntos c), d) y e) del inciso 2 del artículo 6º de la Ley N.º 13.579, en forma conjunta o indistinta;

Que respecto a las bases de precio esta agencia ha utilizado el valor de tasación, o mercado, con una proyección de descuento de aprox. 40% a los fines de tornar atractivo el acto de puja;

Que, si se proyectan los gastos de conservación y depósito de estos bienes en los predios de la Agencia, luce en forma preclara que las erogaciones superarán para el Estado ampliamente el valor del vehículo, que por otro lado, se desvaloriza año tras año;

Que, asimismo, considerando las tablas de valuaciones anuales de bienes publicadas por la Dirección Nacional de la Propiedad Automotor (DNRPA), resulta obvio que los vehículos pierden siempre valor año tras año en el mercado, y que su falta de uso y funcionamiento habituales generan importantes deterioros que redundan en una pérdida de valor muy significativa. Es decir, que, al estar mucho tiempo detenidos sin uso, se genera una pérdida de valor adicional a la ya producida por el mero transcurso del tiempo;

Que, en resumen, respecto a estos bienes la APRAD ha evaluado que al mantenerlos por un período de tiempo prolongado sin uso ni destino alguno se perjudica no sólo el mejor aprovechamiento de las instalaciones, ocupando espacios que deberían destinarse a otros efectos, sino también se afecta negativamente el patrimonio del Estado Provincial;

Que, resultan entonces aplicables como causales para justificar la subasta de los bienes descriptos precedentemente, el Art. 6 apartado 2º de la Ley 13.579;

Que en el caso de los artículos de joyería, ingresaron a la órbita de la APRAD en el marco de un secuestro realizado bajo el legajo penal N.º 21-08038344-1, a cargo del Fiscal Dr. Matias Ebery.

Que, seguidamente, con fecha 10.12.2019, fueron puestas a disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N.º 6 de Rosario, en el marco del juicio sucesorio seguido por los herederos del presunto dueño de estos elementos suntuarios, conjuntamente con las llaves de la Caja de Seguridad alquilada por APRAD, a los fines de que las partes interesadas instrumenten el cambio de titularidad de la Caja, o bien procedan al retiro y traslado de las joyas.

Que no obstante este obrar diligente por parte de APRAD, las joyas nunca fueron retiradas ni trasladadas de la Caja de Seguridad del Banco Municipal de Rosario, ni se realizó el cambio de titularidad solicitado; por el contrario, estos bienes continuaron devengando cargos mensuales de locación, que tuvieron que ser afrontados con fondos de la APRAD hasta por lo menos mediados del año 2023, cuando finalmente la Caja de Seguridad debió ser cerrada, y las joyas trasladadas a otra Caja de Seguridad alquilada por la APRAD en el Nuevo Banco de Santa Fe.

Que por otro lado, a la fecha no ha existido ningún requerimiento judicial y/o extrajudicial con relación a estas joyas, por lo que en virtud de una interpretación extensiva del artículo 11 de la Ley 13579, y dado el holgado tiempo transcurrido, los referidos elementos podrían considerarse abandonados por parte sus interesados (léase eventuales herederos).

Que sin perjuicio de lo expuesto, y sin querer adentrarse en la controversia de fondo sobre la propiedad de bienes, lo cierto es que a los fines poder compensar los gastos efectuados por APRAD en concepto de cánones locativos de locación de cajas de seguridad devengados desde mediados de 2019 hasta la fecha, y por los cuales la APRAD podría alegar derecho de retención, se ha tomado prudente y necesario incorporar en la subasta al menos a parte de los elementos de joyería mencionados, identificados como el Anexo I como lotes 25, 26 y 27.

Que en el caso de los artículos de joyería, el artículo 6 apartado 1 de la Ley Provincial N.º 13.579 establece en su punto m) que "Si se tratare de cualquier otro bien no especificado en los incisos precedentes, transcurridos seis (6) meses desde el día del secuestro, se dispondrá su venta en subasta pública en las mismas condiciones que se establecen en el apartado 2 del presente artículo";

Que estos bienes no se encuentran individualizados con un destino determinado por ley, por lo que se encuentran incluidos en el inciso "m"

antes mencionado, autorizando la ley a avanzar en una venta pública luego de transcurridos seis meses de su secuestro, si se dieran alguno de los supuestos previstos en el inciso 2 del artículo 6.

Que es dable destacar que, respecto a estas joyas, su prolongado tiempo de secuestro, la falta de determinación de la titularidad, su mínimo volumen o magnitud física con relación a su elevado valor económico, y los costos especiales que debe afrontar la administración para su adecuada custodia con el alquiler de cajas de seguridad en bóvedas bancarias, enervan cualquier argumento que procure justificar el mantenimiento en especie de estos objetos.

Que se hace constar que éstos artículos fueron verificados, constatando la existencia de oro y plata de diversas aleaciones;

Que para el caso de los lotes de bienes inmuebles cuya subasta ya oportunamente ya se había intentado sin éxito, se procedió a requerir la información registral de éstos a efectos de comprobar la inscripción de medidas cautelares y la existencia de embargos prioritarios e hipotecas, y asimismo

Que de igual modo se procedió a requerir de la Administración Provincial de Impuestos, de la empresa Aguas Santafesinas SA y de las Municipalidades de Funes y Roldán, informen respecto de eventuales deudas de los bienes por impuestos, tasas y/o servicios;

Que por último, se tramitó certificado de bloqueo Registral ante el Registro General de la Propiedad relativo al inmueble a subastar;

Que, dada las características de estos bienes, tanto las joyas como los inmuebles, al resultar algunos de ellos de carácter suntuario y/o de muy alto costo de mantenimiento, se encuentran descartados para ser asignados en calidad de depósito renovable o en comodato, a organismos o dependencias públicas para darles un fin de utilidad social conforme lo prevé el artículo 6° -inciso "h"- de la Ley N° 13.579.

Que, por último, en cuanto a eventuales reclamos de reparación a víctimas o terceros que acrediten privilegio o reclamos de restitución, en los artículos 14° y 15 de la Ley N° 13.579, se establece que en caso de resultar procedente una acción de restitución, se reembolse al interesado con el importe surgido de la subasta descontando los gastos de conservación, mantenimiento, tributos y honorarios que pudieran corresponder.

Asimismo se hace saber que los oficios de restitución presentados luego de la presente resolución serán reconducidos por expediente que deberá iniciar el interesado y que se tramitará con el procedimiento establecido por la administración en virtud de lo previsto en los artículos referidos.

Que conforme el artículo 2°, segundo párrafo, de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 0276/2018, el Titular de la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, tendrá las siguientes atribuciones: (...) i) Realizar la venta anticipada de bienes, en los casos determinados por la legislación. j) Fijar los calendarios, disponer y organizar las subastas públicas; realizar las notificaciones y publicaciones de ley; aprobar las gestiones, y adjudicar los bienes rematados. Las tareas inherentes a la organización de la subasta, podrán ser llevadas a cabo por sí o por intermedio de las personas o entidades que éste autorice (...);

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de la Ley N° 13.579 y su Decreto Reglamentario N° 276/2018 y modificatorios;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE
REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES
Y DERECHOS PATRIMONIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Objeto. Convóquese a SUBASTA PÚBLICA, con base y sujeta a aprobación de los bienes inmuebles, muebles registrables y no registrables detallados en el listado de lotes que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo previsto en el artículo 6° Inc. "1" y "2" de la Ley Provincial N° 13.579 de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°: Organismo Subastante. El organismo encargado de la subasta será la AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES, también denominada en adelante la "APRAD".

ARTÍCULO 3°: Fecha, horario y lugar de subasta. La subasta pública se llevará a cabo el día MIÉRCOLES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024 a partir de las 16 hs. en ESTACIÓN BELGRANO sita en Bv. GÁLVEZ 1150 de la Ciudad de Santa Fe.

ARTÍCULO 4°: Conocimiento del marco legal aplicable. La participación en la subasta implica el conocimiento y la aceptación de todos los participantes con lo dispuesto en la presente Resolución, incluyendo las circulares aclaratorias, modificatorias y de cualquier otra naturaleza, así como respecto de los títulos de los lotes, su estado general mantenimiento y conservación. -

ARTÍCULO 5°: Circulares aclaratorias y modificatorias. La APRAD podrá dictar de oficio circulares aclaratorias o modificatorias a la presente resolución.

ARTÍCULO 6°: Precio Base de Subasta. La subasta se establece con un precio base por cada lote, a partir del cual comienza la puja de ofertas. No podrá venderse un lote por debajo del precio base determinado.

ARTÍCULO 7°: Requisitos para participar de la Subasta a. Inscripción previa: Los interesados en participar en la subasta deberán inscribirse previamente y sin excepción a través del sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en un enlace que se habilitará a tales efectos. El sistema emitirá una constancia de inscripción donde se asignará el número de inscripto, la cual el interesado podrá imprimir para su presentación o exhibir de forma digital el día de la subasta para poder hacer efectiva su acreditación. b. Acreditación de Identidad: Para presenciar los actos de subasta, los interesados deberán concurrir con su DNI tarjeta y exhibirlo antes de ingresar al lugar donde se realizará el acto. Las acreditaciones comenzarán una hora y media previa al inicio del evento. c. Legitimación para presentar ofertas: Podrán participar de la subasta todas las personas, humanas o jurídicas, que tengan capacidad para asumir los derechos y obligaciones emergentes conforme a la presente Resolución, y que no se encuentren sujetas a ningún tipo de inhabilitación o restricción para contratar con el Estado Provincial. Se encuentra expresamente prohibida la compra en comisión y/o cesión de los derechos y acciones de la subasta y/o los contratos para persona a designar y por cuenta de quien corresponda regulados en los artículos 1029 y 1030 del Código Civil y Comercial, respectivamente. A efectos de evitar la concentración de lotes en cabeza de un mismo adquirente, se establece como límite de adquisición la cantidad de CINCO (5) lotes por persona humana o jurídica. Consecuentemente, el oferente que llegue a dicho límite considerando la suma de los lotes que hubiese adquirido en la subasta, no podrá realizar ofertas por los restantes lotes pendientes de venta.

ARTÍCULO 8°: Exhibición de lotes. Los lotes de bienes estarán disponibles para ser exhibidos a personas interesadas en participar como oferentes en la subasta, los días Martes 10 de Septiembre de 2024 de 10 a 18 hs y Miércoles 11 de Septiembre de 2024 de 10 a 13 hs en las instalaciones de la ESTACIÓN BELGRANO sita en Bv. GALVEZ 1150 de la Ciudad de Santa Fe. La APRAD podrá modificar el lugar de exhibición de los lotes por razones que así lo justifiquen, debiendo notificar el cambio con la debida antelación a través de un correo electrónico dirigido a todas aquellas personas inscriptas que fueran admitidas para participar. La APRAD no admitirá reclamos por deficiencias que pudieran tener los bienes habida cuenta que los compradores los adquieren en el estado en que se encuentran al momento de ser exhibidos; dando la posibilidad a los interesados de concurrir a dicha exhibición con un mecánico. Se exceptúa de lo antes mencionado las baterías de los vehículos, que podrán ser cambiadas para el día de exhibición a fines de poder dar arranque y poner en funcionamiento los rodados. El vehículo se entregará con la batería que originalmente disponía.

Los lotes de inmuebles serán exhibidos previa coordinación de visita. A tales efectos los interesados podrán comunicarse hasta el día miércoles 4 de septiembre de 2024 al número 0341 4772588 Interno 3 (APRAD), debiendo suministrar los datos necesarios para coordinar la exhibición. Será condición necesaria estar previamente inscripto y válidamente apto para participar en la subasta.

ARTÍCULO 9°: Celebración de la subasta. La subasta se realizará por intermedio de martilleros públicos que al efecto designe el Colegio respectivo, quienes percibirán como única retribución la comisión del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el precio final de los bienes muebles rematados, y SEIS POR CIENTO (6%) en el caso de bienes inmuebles, adicional al precio final determinado. Durante el acto de subasta el martillero designado procederá a identificar los lotes, sus respectivas bases y efectuará cualquier otra aclaración que estime conveniente. A continuación, invitará a los interesados a realizar el mejoramiento de la oferta base. Las ofertas se realizarán a viva voz, expresadas en pesos, recayendo la selección en aquella que resulte la de mayor valor. Si por algún motivo no pudiere concretarse la adjudicación al primer postor, la APRAD se reserva el derecho de adjudicar el lote a cualquiera de los anteriores postores, respetando el orden de las posturas efectuadas. El resultado de la subasta se plasmará en un acta labrada por el/la Escribano/a General de Santa Fe y/o por Funcionario Provincial designado para tales efectos, la cual deberá contener como mínimo: a) nombre del oferente que efectuó la mayor oferta por el Lote y oferta seleccionada; b) domicilio real y especial constituido y dirección de correo electrónico del citado oferente; c) monto de la oferta; y d) todo otro dato que el funcionario de la APRAD que hubiere asistido al acto de la subasta y el martillero considere conveniente ser incluido en el acta-

ARTÍCULO 10°: Señal y comisión de Martillero. En el acto de subasta el adquirente deberá abonar en concepto de señal y a cuenta del pago del saldo de precio, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de su oferta. Dicho pago deberá realizarse en PESOS ARGENTINOS y en efectivo en el acto de subasta. En el supuesto que el monto de la señal supere la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) el adquirente deberá abonar la citada suma en efectivo en el acto de subasta; y el saldo restante, hasta completar el 10% correspondiente, deberá ser abonado dentro de los DOS (2) días hábiles subsiguientes al del día de subasta mediante transferencia desde una cuenta a nombre del adquirente en subasta, a la Cuenta Corriente en Pesos abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe a nombre del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, Cuenta número: 599 - 238611/01, Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente, Moneda: PESOS, La Clave Bancaria Uniforme (CBU) el 3300599515990238611016, Alias: APRAD. PESOS, con pérdida total de

lo abonado en caso que así no lo hiciera. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 9 de la presente, la Comisión de martillero, en el porcentaje que corresponda según el tipo de bien, deberá abonarse en PESOS ARGENTINOS y en efectivo en el acto de subasta. En el supuesto que el monto de la misma supere la suma de PESOS QUINIEN-TOS MIL (\$ 500.000).- el adquirente deberá abonar la citada suma en efectivo en el acto de subasta; y el saldo restante -hasta completar el 10% o 6% correspondiente, deberá ser abonado dentro de los DOS (2) días hábiles subsiguientes al del día de subasta mediante transferencia desde una cuenta a nombre del adquirente en subasta, a la Cuenta Corriente en Pesos abierta en el Banco Macro a nombre del COLEGIO DE MARTILLEROS DE SANTA FE, Cuenta número: 30999007283, Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente, Moneda: PESOS, La Clave Bancaria Uniforme (CBU) el 2850353830094210956681 Alias "COGOTE.LIMPIO.TORO." ,con pérdida total de lo abonado en caso que así no lo hiciera.

ARTÍCULO 11°: Declaraciones del Oferente. Al momento del pago de la seña, el adquirente deberá: (i) Tener capacidad para ser titular de sus bienes y administrar su patrimonio y tener la capacidad de adquirir el o los lotes bajo subasta. (ii) Encontrarse libre de toda inhibición, embargo, orden judicial y/o cualquier otro reclamo o acción que le impida, o pudiera impedir el perfeccionamiento de los actos vinculados a la subasta. (iii) Contar con la solvencia financiera y patrimonial para cumplir con el pago del saldo del precio de la subasta en la forma prevista en esta Resolución.

ARTÍCULO 12°: Información a suministrar por el Adquirente en Subasta. Al momento del pago de la seña, el adquirente en subasta deberá acreditar: a.1. Personas Humanas: Si se trata de personas humanas deberán indicar claramente nombre, apellido, domicilio, código postal, CUIL/CUIT, presentando Documento Nacional de Identidad; a.2. Personas Jurídicas: Si se trata de personas jurídicas, deberán indicar claramente la razón social, el CUIT y presentar fotocopia de su estatuto o contrato social última acta de designación de autoridades, composición accionaria y sus modificaciones, debidamente inscriptas ante el Registro Público que corresponda. Asimismo, respecto de las personas humanas que representen a una persona jurídica, deberán acompañar los documentos en virtud de los cuales dicha persona humana se encuentra facultada para representar a la persona jurídica, con facultades para obligarla en los términos de la eventual oferta; b. Declaración jurada sobre el origen lícito de los fondos. El oferente deberá suscribir una declaración jurada manifestando que los fondos y valores que utilizará para adquirir el o los lotes objeto de la subasta provienen de actividades lícitas, de acuerdo con la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina y la Unidad de Información Financiera; c. Declaración jurada sobre condición de persona expuesta políticamente: El oferente deberá suscribir una declaración jurada donde manifieste si reviste el carácter de persona expuesta políticamente de conformidad con la normativa de la Unidad de Información Financiera. d. Declaración jurada de habilidad, elegibilidad o conflicto de intereses: El oferente deberá suscribir una declaración jurada manifestando que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad o de conflicto de intereses previstos legalmente. Los puntos b), c) y d) formarán parte integrante del formulario web y la aceptación de los mismos tendrá carácter de declaración jurada; e. Se hace reserva de que, dependiendo de las características del bien adquirido, y según mejor criterio de la superioridad, pueda requerirse al comprador como documentación complementaria para el perfeccionamiento de la compra en subasta, alguna documentación adicional a la enumerada precedentemente.

ARTÍCULO 13°: Prórroga o suspensión de la subasta. Es facultad privativa y exclusiva de la APRAD, decidir la suspensión o prórroga de la subasta por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En este caso, el/la Escribano/a General de Gobierno de Santa Fe y/o Funcionario Público designado a tal efecto, levantará un acta acerca de lo acontecido en el acto. La suspensión del acto de la subasta no dará derecho a ninguna persona a formular reclamos, indemnización ni intereses por ninguna causa. -

ARTÍCULO 14°: Aprobación de la subasta. El resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa del titular de la APRAD, emitiendo el acto administrativo correspondiente. Dicha aprobación o desaprobación deberá ocurrir dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la seña. En caso de que la desaprobación de la subasta fuera fundada en causas imputables al oferente, la APRAD retendrá el importe de la seña y pago a cuenta. Asimismo, la APRAD podrá realizar aprobaciones parciales en relación a lotes determinados, y/o retirar en cualquier momento un determinado lote o bien convocar a cualquiera de los mejores oferentes subsiguientes, respetando el orden de las ofertas, a quien previamente se le exigirá el pago del DIEZ POR CIENTO (10%) de su oferta en concepto de seña. En caso que, por cualquier causa, tampoco se pudiese declarar adjudicatario a los subsiguientes mejores oferentes, la APRAD podrá convocar a nueva subasta del lote en cuestión.

ARTÍCULO 15°: Pago del saldo del precio. El adjudicatario deberá pagar el saldo del precio, es decir el NOVENTA POR CIENTO (90%) del precio de venta dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la notificación del acto administrativo que apruebe la subasta o su lote. Con la acreditación del pago del saldo del precio en el plazo establecido, la APRAD ex-

tenderá la documentación requerida para que el adquirente pueda iniciar la inscripción registral de los automotores y motovehículos, en el caso que corresponda. Respecto a las embarcaciones y/o moto de agua, la APRAD no entregará más documentación que el acta original de subasta, el respectivo certificado y la resolución administrativa de aprobación del lote, siendo el adquirente del lote responsable de cumplimentar con la documentación y demás trámites y requisitos exigibles por la Prefectura Naval Argentina y/o Dirección Nacional de Buques, para regularizar la situación registral del bien, corriendo por cuenta de comprador los cargos de cualquier tipo de tasa o deuda que debiera saldar la embarcación para poder cumplimentar los trámites requeridos. En el caso de bienes muebles no registrables se hará efectiva la entrega de éstos en las instalaciones de la Agencia.

ARTÍCULO 16°: Mora en los pagos. La falta de cumplimiento del oferente o de las adjudicatarias de cualquiera de sus obligaciones de pago en los plazos fijados, implica la mora automática, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial alguna. En dicho supuesto, la APRAD podrá optar por: a) Exigir el cumplimiento específico de las obligaciones del oferente o adjudicatario (según corresponda). El capital impago devengará desde la mora y hasta su efectivo pago, un interés moratoria igual a la Tasa Activa de descuento de documentos a TREINTA (30) días que cobre el NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., devengándose conjuntamente con dicho interés, en concepto de cláusula penal una multa diaria equivalente a MEDIO PUNTO PORCENTUAL (0,5%) sobre el precio ofertado por el oferente o adjudicatario (según corresponda) en la subasta correspondiente; o b) Resolver la venta reteniendo los importes ya abonados en concepto de seña y comisión.-

ARTÍCULO 17°: Obligación a cargo del Adquirente. El adquirente tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: a) En caso de bienes muebles registrables, el comprador estará exento de todo cargo por tasas, impuestos y/o estadía que graven al bien subastado hasta la fecha de la subasta. Toda deuda, gravamen o gasto originado a partir de la fecha de la subasta será a cargo exclusivo del comprador; b) En caso de bienes inmuebles serán a exclusivo cargo del comprador todas las deudas por impuestos, tasas y/o servicios que graven los mismos con anterioridad a la subasta, gastos e impuestos, honorarios notariales por la inscripción y/o transferencia, gastos de nuevas mensuras, regularización de planos y medianeras de los inmuebles, entre otros.-

ARTÍCULO 18°: Inscripción Registral. a) Bienes Muebles registrables. Nuevo Dominio. Aranceles y Gastos. En el caso de los bienes muebles registrables -rodados-, el adquirente en subasta deberá realizar la inscripción registral en el Registro Seccional Automotor correspondiente a su domicilio o en el Organismo pertinente según sea el tipo del bien subastado. La inscripción registral supondrá la asignación de un NUEVO DOMINIO al rodado y el inicio de una nueva historia registral. Todos los gastos, honorarios, tributos, aranceles y/o tasas que se originen ante cualquier dependencia interviniente en el trámite para perfeccionar la nueva inscripción registral serán a cargo exclusivo del adquirente. Asimismo deberá cumplimentar por su exclusiva cuenta con los requisitos que pudiera exigir el Registro de la Propiedad Automotor en el cual se radique la Nueva Inscripción o el Organismo pertinente según sea el tipo del bien subastado, para regularizar cualquier situación que pudiera resultar conforme las características del bien como Certificados de Seguridad vehicular o LCM, LCA, oblea de GNC, o cualquier otra documentación faltante, conforme lo que indique la normativa registral vigente al momento de iniciar el trámite; b) Bienes Inmuebles. Inscripción Registral. Aranceles y Gastos. El adquirente en subasta deberá realizar la inscripción o transferencia registral en el Registro General correspondiente a la jurisdicción de los respectivos inmuebles. Todos los gastos, honorarios, tributos, aranceles y/o tasas que origine dicho trámite serán a cargo exclusivo del adquirente. Asimismo, deberá cumplimentar por su exclusiva cuenta con los requisitos que pudiera exigir dicho Registro General, para regularizar cualquier situación que pudiera resultar conforme las características del bien, o cualquier otra documentación faltante, según lo que indique la normativa registral vigente al momento de iniciar el trámite. c) Embarcaciones. Respecto a las embarcaciones y/o moto de agua, la APRAD no entregará más documentación que el acta original de subasta, el respectivo certificado y la resolución administrativa de aprobación del lote, siendo el adquirente del lote responsable de cumplimentar con la documentación y demás trámites y requisitos exigibles por la Prefectura Naval Argentina y/o Dirección Nacional de Buques, para regularizar la situación registral del bien, corriendo por cuenta de comprador los cargos de cualquier tipo de tasa o deuda que debiera saldar la embarcación para poder cumplimentar los trámites requeridos.

ARTÍCULO 19°: Entrega de los Bienes. a) Bienes muebles registrables. Entrega y retiro de los lotes. La entrega del lote al adquirente se efectivizará una vez que se hubiera iniciado y abonado los aranceles del trámite de inscripción ante el Registro Seccional de la Propiedad Automotor u Organismo competente según la naturaleza del bien. El plazo máximo para retirar el lote será de VEINTE (20) días hábiles desde la fecha de acreditación del pago del saldo del precio ante la APRAD; b) Bienes inmuebles. Entrega de la Posesión. La Entrega de la Posesión de los bienes al adquirente será efectivizada por APRAD, una vez que el mismo haya abonado íntegramente el saldo del precio de venta de la subasta en el plazo establecido. c) Embarcaciones: La entrega de la embarcación que reali-

zará en el lugar donde lo disponga la APRAD. Se entregará sin trailer ni cuna.

ARTÍCULO 20°: Bienes muebles. Gastos de Logística y traslados. Será por cuenta exclusiva de los compradores todo gasto que demande el retiro de los lotes adquiridos. Deberán concurrir al lugar; provistos de los elementos de carga y/o remolque que les permita retirarlos.

ARTÍCULO 21°: Bienes Muebles. Retiro tardío de los lotes. Vencido el plazo máximo establecido para el retiro de los bienes subastados, se cobrará por estadía en depósito un 0,3% sobre el precio total de venta, por cada día de demora, incluidos sábados, domingos y feriados.-

ARTÍCULO 22°: Eximición de responsabilidad. El Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través de la APRAD, no se responsabiliza por pérdidas, deterioros, mermas, etc. de los bienes vendidos. Los bienes serán subastados y entregados en las condiciones en que se encuentran. No se admitirá reclamo alguno, ya que los mismos fueron previamente exhibidos conforme lo previsto anteriormente.

ARTÍCULO 23°: . Para todas las controversias que pudieran surgir entre las partes se establece expresamente la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Santa Fe con asiento en la ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiere corresponder. Todas las notificaciones que se efectúen con motivo de la presente convocatoria serán válidas en los domicilios reales y/o correos electrónicos constituidos en cumplimiento de las previsiones de esta Resolución. -

ARTÍCULO 24°: Protocolos. Se hace saber que para el ingreso y permanencia tanto los días de exhibición, día del evento de subasta; momento de retiro de documentación de las Sede administrativa de APRAD y momento de retiro del bien adjudicado del predio de APRAD, deberán cumplimentarse SIN EXCEPCIÓN con todos los protocolos administrativos de APRAD y/o sanitarios, vigentes en la Provincia de Santa Fe. -

ARTÍCULO 25°: De Forma. Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por dos (2) días seguidos, y en dos (2) diarios de circulación oficial y/o en la página web oficial de la Provincia de Santa Fe, de la realización de la subasta, y archívese.

ANEXO ÚNICO

LOTE 1

Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: VOLKSWAGEN
 Modelo: SCIROCCO 2.0 TSI
 Color: BLANCO
 Año: 2014
 N° de motor: CCZ383895
 N° de chasis: WVVVM6134EV004049
 Kilometraje ostensible: 25.903 Km
 PRECIO BASE: \$ 13.000.000
 LOTE 2

Tipo: MOTOVEHÍCULO
 Marca: KAWASAKI
 Modelo: NINJA ZX-6R
 Color: VERDE
 Año: 2014
 N° de motor: ZX636EE006571
 N° de cuadro: JKBZXJF14DA000663
 kilometraje ostensible: NO POSEE
 PRECIO BASE: \$ 11.000.000
 LOTE 3

Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: BMW
 Modelo: X635I
 Color: NEGRO
 Año: 2013
 N° de motor: 02238383N55B30A
 N° de chasis: WBAFG2108DL961947
 Kilometraje ostensible: 55.844 Km
 PRECIO BASE: \$ 23.000.000
 LOTE 4

Tipo: MOTOVEHÍCULO
 Marca: HONDA
 Modelo: CBR 600RR
 Color: ROJO Y BLANCO
 Año: 2017
 N° de motor: PC40E-2414435
 N° de cuadro: JH2PC40C3HK700271
 kilometraje ostensible: NO POSEE
 PRECIO BASE: \$ 11.000.000
 LOTE 5

Tipo: LANCHAS
 Marca Casco: YAMAHA

Modelo Casco: FIBRAFORT 215
 N.º inscripción (REY): NO INFORMADO
 Nombre: NO POSEE
 Marca Motor: YAMAHA
 Modelo Motor: VMAX 150
 N° de casco: BR-FMIB10735617
 N° de motor: 6EH-1004192
 PRECIO BASE: \$ 25.000.000
 LOTE 6

Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: VOLKSWAGEN
 Modelo: HIGH UP! 1.0 MPI
 Color: GRIS
 Año: 2019
 N° de motor: CWR082776
 N° de chasis: 9BWAG4121KT512445
 Kilometraje ostensible: 40.000 Km
 PRECIO BASE: \$ 6.000.000
 LOTE 7

Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: TOYOTA
 Modelo: COROLLA XEI 1.8 M/T
 Color: GRIS
 Año: 2013
 N° de motor: 2ZRM121248
 N° de chasis: 9BRBU48EXD4756544
 Kilometraje ostensible: 150.788 Km
 PRECIO DE BASE: \$4.000.000

LOTE 8

Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: WILLYS
 Modelo: 1947
 Color: NEGRO
 Año: 1947
 N° de motor: A231-36127
 N° de chasis: RPA111703
 Kilometraje ostensible: NO POSEE
 PRECIO BASE: \$ 5.000.000
 LOTE 9

Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: HONDA
 Modelo: CITY LX M/T
 Color: GRIS
 Año: 2010
 N° de motor: L15A70501132
 N° de chasis: 93HGM2530AZ501133
 Kilometraje ostensible: 181.430 Km

PRECIO BASE: \$ 3.500.000
 LOTE 10

Tipo: TRICICLO
 Marca: CAN-AM
 Modelo: R SPYDER F3
 Color: AMARILLO CON DETALLES EN COLOR NEGRO
 Año: 2017
 N° de motor: M9762302
 N° de cuadro: 2BXRDDDD15HV001790
 Kilometraje ostensible: NO POSEE
 PRECIO BASE: \$ 16.000.000.
 LOTE 11

Tipo: MOTOVEHÍCULO
 Marca: HONDA
 Modelo: CRF 1000 L
 Color: ROJO, AZUL Y BLANCO
 Año: 2017
 N° de motor: SD06E-6009230
 N° de cuadro: JH2SD06B3HK009160
 kilometraje ostensible: NO POSEE
 PRECIO BASE: \$ 15.000.000
 LOTE 12

Tipo: MOTOVEHÍCULO
 Marca: HONDA
 Modelo: CG 150 TITAN
 Color: NEGRO
 Año: 2018
 N° de motor: KC08E2J030927
 N° de cuadro: 8CHKC2110JP019112

Kilometraje ostensible: NO POSEE
PRECIO BASE: \$ 600.000
LOTE 13

Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: HONDA
Modelo: WAVE 110 S
Color: ROJO
Año: 2017
N° de motor: JA37E-3809679
N° de cuadro: 8CHJA3700JP007583
Kilometraje ostensible: 22.804 Km
PRECIO BASE: \$ 300.000
LOTE 14

Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: YAMAHA
Modelo: FZ FI
Color: NEGRO
Año: 2016
N° de motor: G3F6E0005956
N° de cuadro: 8C6RG2414F0003590
Kilometraje ostensible: NO POSEE
PRECIO BASE: \$450.000
LOTE 15

Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: HONDA
Modelo: CG 150 TITAN
Color: AZUL
Año: 2014
N° de motor: KC08E2E759212
N° de cuadro: 8CHKC0830EP015114
Kilometraje ostensible: 22.095 Km
NO SE ENCUENTRA PATENTADA, POSEE CERTIFICADO DE FA-
BRICACIÓN NACIONAL N.º 048-000570219/2014
PRECIO DE BASE: \$ 300.000
LOTE 16

Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: VOLKSWAGEN
Modelo: BORA 2.0
Color: NEGRO
Año: 2012
N° de motor: CBP338449
N° de chasis: 3VWSB49M1CM047844
Kilometraje ostensible: 32.465 Km
PRECIO BASE: \$ 4.000.000
LOTE 17

Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: TOYOTA
Modelo: COROLLA XEI 1.8 M/T
Color: BLANCO
Año: 2012
N° de motor: 2ZRM069943
N° de chasis: 9BRBU48E8C4733424
Kilometraje ostensible: 119.897 Km
PRECIO BASE: \$3.000.000
LOTE 18

Tipo: CAMIONETA
Marca: CHEVROLET
Modelo: MONTANA LS
Color: GRIS
Año: 2012
N° de motor: NAH013567
N° de chasis: 9BGCA8000CB194925
Kilometraje ostensible: 198.961 km
PRECIO BASE: \$ 2.500.000
LOTE 19

Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: TOYOTA
Modelo: COROLLA XEI PACK 1.8 M/T
Color: GRIS CHAMPAGNE
Año: 2012
N° de motor: 2ZRM070034
N° de chasis: 9BRBU48E1C4733457
Kilometraje ostensible: 131.233 Km
PRECIO BASE: \$ 3.000.000
LOTE 20

Tipo: AUTOMÓVIL

Marca: CITROEN
Modelo: C3 PICASSO 1.6I VTI 115 EXCLUSIVE
Color: BLANCO
Año: 2014
N° de motor: 10DF030014359
N° de chasis: 935SDNFP0EB542311
Kilometraje ostensible: 92.665 Km
PRECIO BASE: \$2.500.000
LOTE 21

Tipo: INMUEBLE - CASA A RECONSTRUIR
Partida inmobiliaria 16-04-00-336637/0822-7
Superficies conforme API
Superficie de Terreno: 501 m2
Superficie con mejoras: 403 m2
Tipo: Dominio Común
Destino (vivienda, local/galpón, baldío)
Inscripción: MATRÍCULA 16-64056
Descripción según título: "Un lote de terreno, situado en el Distrito Funes, de este departamento y Provincia y está designado como lote CUATRO de la manzana letra S, en el plano de mensura y división confeccionado por el Ingeniero Civil don Antonio I. Azurmendi, en diciembre de 1963, y que se encuentra archivado con la Dirección General de Catastro, Departamento Rosario, bajo el número 36.738, del año 1964, ubicado en la calle Miramar, entre las de Mar del Plata y Punta del Este, a los 30,98 metros de la calle Mar del Plata hacia el Este y mide: 10,15 metros de frente al Norte, 10 metros de contrafrente al Sud, 49,18 metros de fondo en su costado Oeste; encerrando una superficie total de 500,60 metros cuadrados. Lindando: por su frente al Norte con la calle Miramar, al Sud con el lote n° 10; al Este con el lote n° 5; y al Oeste con el lote n° 3 y fondos del lote n° 32, todos de la misma manzana y plano."

*Los inmuebles cuentan con deuda impositiva y/o de servicios la cuáles deberán ser tomadas a cargo por el adquirente y serán informadas a valores actualizados en la convocatoria.
PRECIO BASE: \$25.000.000
LOTE 22

Tipo: INMUEBLE- CASA A RECONSTRUIR
Partida inmobiliaria 15-11-00-212116/0685-0
Superficies conforme API
Superficie de Terreno: 398 m2
Superficie con mejoras: 183 m2
Tipo: Dominio Común
Destino (vivienda, local/galpón, baldío)
Inscripción: MATRÍCULA 15-16067
Descripción según título: "Un lote de terreno baldío, situado en la ciudad de Roldan, Distrito Roldan, Departamento San Lorenzo, de esta provincia en el loteo denominado Tierra de Sueños 1, el que de acuerdo al plano de mensura confeccionado por la Agrimensora Juliana D. Genovés, inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia bajo el número 158122, del año 2008, se designa como: LOTE 92 de la MANZANA 5, conforme al cual se encuentra ubicado sobre calle Misiones, entre las calles Juan José Paso y Azcuénaga, a los 34,11 mts. de calle Juan José Paso en dirección al Sud, y mide: 11,37 mts. de frente al Este, por 35 mts. de fondo; encerrando una superficie total de 397,95 mts. cuadrados: lindando: por su frente al Este, con calle Misiones; al Sud con el lote 93; al Oeste con parte del lote 88; y al Norte con el lote 91, todos de la misma manzana y plano citados."

*Los inmuebles cuentan con deuda impositiva y/o de servicios la cuáles deberan ser tomadas a cargo por el adquirente y serán informadas a valores actualizados en la convocatoria.
PRECIO BASE: \$ 25.000.000
LOTE 23

Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: BMW
Modelo: X6 3.0SI
Color: GRIS
Año: 2009
N° de motor: 03227181N54B30A
N° de chasis: WBAFG4104AL344097
Kilometraje ostensible: 106.935 km
PRECIO BASE: \$ 20.000.000
LOTE 24

Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: VOLKSWAGEN
Modelo: GOLF 1.6
Color: GRIS
Año: 2006
N° de motor: BAH280242
N° de chasis: 9BWCA01J964012852
Kilometraje ostensible: 164.325 Km

PRECIO BASE: \$ 12.000.000
 LOTE 25

Tipo: ARTÍCULOS DE JOYERÍA
 Aros de Oro y plata, Prendedores y Dijes (204 grs) (incluye piedras y motivos)
 Cadenas de Oro - (41.8gr) (incluye piedras y motivos)
 Granalla - (108gr)
 Dijes y aros varios
 PRECIO BASE: \$ 6.000.000

*Los pesajes referidos son aproximados y refieren al gramaje total de los distintos elementos tal cuál se exhiben. No se admitirán reclamos con relación a los gramajes, tipo o aleación de metales exhibidos.

LOTE 26

Tipo: ARTÍCULOS DE JOYERÍA
 Anillos de Oro (incluye piedras y motivos) (225.6gr)
 PRECIO BASE: \$ 6.000.000

*Los pesajes referidos son aproximados y refieren al gramaje total de los distintos elementos tal cuál se exhiben. No se admitirán reclamos con relación a los gramajes, tipo o aleación de metales exhibidos

LOTE 27

Tipo: ARTÍCULOS DE JOYERÍA
 Anillos de Oro (incluye piedras y motivos) (181.4gr)
 PRECIO BASE: \$ 5.000.000

*Los pesajes referidos son aproximados y refieren al gramaje total de los distintos elementos tal cuál se exhiben. No se admitirán reclamos con relación a los gramajes, o tipo o aleación de metales exhibidos

LOTE 28

Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: FIAT
 Modelo: MOBI 1.0 8V WAY
 Color: GRIS
 Año: 2018
 N° de motor: 552738693257460
 N° de chasis: 9BD341A61JY546772
 Kilometraje ostensible: 95.210 Km
 PRECIO BASE: \$ 2.500.000

LOTE 29

Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: TOYOTA
 Modelo: COROLLA XEI 1.8 M/T
 Color: GRIS
 Año: 2010
 N° de motor: 1ZZ4947790
 N° de chasis: 9BRBA48E6A5111078
 Kilometraje ostensible: 220.164 Km
 PRECIO BASE: \$2.000.000

LOTE 30

Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: HONDA
 Modelo: CITY LX M/T
 Color: GRIS
 Año: 2010
 N° de motor: L15A71600838
 N° de chasis: 93HGM2530BZ500834
 Kilometraje ostensible: 206.618 Km

PRECIO BASE: \$3.000.000

LOTE 31

Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: DODGE
 Modelo: JOURNEY R/T 2.7
 Color: NEGRO
 Año: 2011
 N° de motor: AT255012
 N° de chasis: 3D4PG6FDXAT255012
 Kilometraje ostensible: 178.924 km
 PRECIO BASE: \$3.500.000

LOTE 32

Tipo: AUTOMÓVIL

Marca: FIAT
 Modelo: SPAZIO TR
 Color: BLANCO
 Año: 1994
 N° de motor: 159A20388153310
 N° de chasis: 147BBO07285830
 Kilometraje ostensible: 31.011 Km
 PRECIO BASE: \$ 2.500.000

LOTE 33

Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: VOLKSWAGEN
 Modelo: GOLF 2.0L GTI
 Color: NEGRO
 Año: 2018
 N° de motor: CXD016978
 N° de chasis: 3VV4E6AU4HM052681
 Kilometraje ostensible: 8.684 Km
 PRECIO BASE: \$2.500.000

LOTE 34

Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: RENAULT
 Modelo: KANGOO AUTH. 1.6 DA AA CD 1P
 Color: AZUL
 Año: 2011
 N° de motor: K4MJ730Q077356
 N° de chasis: 8A1KC1305CL875869
 Kilometraje ostensible: 153.606 Km
 PRECIO BASE: \$2.500.000

LOTE 35

Tipo AUTOMÓVIL
 Marca DODGE
 Modelo JOURNEY SXT 2.4
 Color BLANCO
 Año: 2012
 N° de motor CT143029
 N° de chasis 3C4PDCCB1CT143029
 Kilometraje ostensible: 178.924 Km
 PRECIO BASE: \$3.000.000

LOTE 36

Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: CHEVROLET
 Modelo: CRUZE 1.8 LTZ
 Color: GRIS
 Año: 2012
 N° de motor: F18D4313159KA
 N° de chasis: KL1PM5E50CK673505
 Kilometraje ostensible: 164.652 Km
 PRECIO BASE: \$ 3.500.000

LOTE 37

Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: PEUGEOT
 Modelo: 2008 FELINE 1.6 115
 Color: GRIS OSCURO
 Año: 2019
 N° de motor: 10DG090085781
 N° de chasis: 936CMNFP0KB005314
 Kilometraje ostensible: 49.745 Km
 PRECIO BASE: \$ 5.000.000

LOTE 38

Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: SUZUKI
 Modelo: FUN 1.0
 Color: BLANCO
 Año: 2005
 N° de motor: 5Z0009328
 N° de chasis: 9BGRS08Z05G199830
 Kilometraje ostensible: NO POSEE
 PRECIO BASE: \$1.500.000

LOTE 39

Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: SUBARU
 Modelo: IMPREZA 2.0 RX
 Color: AZUL
 Año: 1999

N° de motor: 25123L
 N° de chasis: JF1GC8LJ3WG075141
 Kilometraje ostensible: 222.004 km
 PRECIO BASE: \$5.000.000

LOTE 40

Tipo: MOTOVEHÍCULO
 Marca: HONDA
 Modelo: CBR 100RR
 Color: NEGRO
 Año: 2017
 N° de motor: SC77E-5007821
 N° de cuadro: JH2SC77A5HK003037
 kilometraje ostensible: NO POSEE
 PRECIO BASE: \$16.000.000

LOTE 41

Tipo: MOTOVEHÍCULO
 Marca: HONDA
 Modelo: WAVE 110
 Color: NEGRO
 Año: 2014
 N° de motor: SDH1P50FMH-2D5851225
 N° de cuadro: 8CHPCHK00EL026935
 Kilometraje ostensible: 18.790
 PRECIO BASE: \$ 350.000

LOTE 42

Tipo: MOTOVEHÍCULO
 Marca: HONDA
 Modelo: WAVE 110
 Color: AZUL
 Año: 2014
 N° de motor: SDH1P50FMH-2D5840766
 N° de cuadro: 8CHPCHK00EL019630
 Kilometraje ostensible: 26.061 Km.
 PRECIO BASE: \$ 400.000

LOTE 43

Tipo: MOTOVEHÍCULO
 Marca: CORVEN
 Modelo: HUNTER 150
 Color: AZUL
 Año: 2015
 N° de motor: 162FMJF1042827
 N° de chasis: LF3PCKD00FA002279
 Kilometraje ostensible: 19.174 Km
 PRECIO BASE: \$ 400.000

LOTE 44

Tipo: MOTOVEHÍCULO
 Marca: KEEWAY
 Modelo: RK
 Color: ROJO
 Año: 2018
 N° de motor: QJ162FMJ*6637386*
 N° de cuadro: 8ELK01AGAHB055187
 Kilometraje ostensible: 2.845 km

Tipo: MOTOVEHÍCULO
 Marca: MOTOMEL
 Modelo: B 110
 Color: GRIS
 Año: 2012
 N° de motor: B067445
 N° de cuadro: 8ELM15110BB067445
 Kilometraje ostensible: 8.881 km
 PRECIO BASE: \$ 500.000

LOTE 45

Tipo: MOTOVEHÍCULO
 Marca: YAMAHA
 Modelo: YBRZ
 Color: NEGRO
 Año: 2017
 N° de motor: E3U1E-021345
 N° de cuadro: LBPRES2427J0010966
 Kilometraje ostensible: 27.150 Km
 PRECIO BASE: \$ 600.000

LOTE 46

Tipo: MOTOVEHÍCULO
 Marca: ZANELLA
 Modelo: ZR 150
 Color: ROJO
 Año: 2017
 N° de motor: LF162FMJH1407712
 N° de cuadro: 8A6RZM15ZJC660790
 Kilometraje ostensible: NO POSEE

Tipo: MOTOVEHÍCULO
 Marca: KELLER
 Modelo: KN110-8
 Color: ROJO
 Año: 2019
 N° de motor: KN152FMHJ0023049
 N° de cuadro: 8E71CDA75K0010136
 Kilometraje ostensible: 4.069 Km

Tipo: MOTOVEHÍCULO
 Marca: GILERA
 Modelo: SMASH
 Color: AZUL
 Año: 2013
 N° de motor: KT1P50FMHD*0003251*
 N° de cuadro: 8CXSMASHFDGC00468
 Kilometraje ostensible: 5.700 km
 PRECIO BASE: \$600.000

LOTE 47

Tipo: MOTOVEHÍCULO
 Marca: HONDA
 Modelo: C100 BIZ
 Color: NEGRO
 Año: 1998
 N° de motor: HA07E-W101469
 N° de cuadro: 9C2HA070WWR101469
 Kilometraje ostensible: 38.475 km
 PRECIO BASE: \$ 400.000
 S/C 43710 Ag. 22 Ag. 23

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA

CLAUSURA
 Ref.: Tr. 11.327
 Establecimiento de calle Corriente N.º 1835
 San Jorge – Santa Fe

Hágase saber a los familiares de Donna Suna Zulma, Vattano Florencia, Teresa Amengual, Hugo Primo, Leonor Córdoba, Miriam Kast, Fernando Zapata, Sebastián Tazumotti, Hermes Romero, Celso Calloni, Graciela Fissore, Gladys Capiola, Hector Nardone, Omar Sacia, Hector Tabalón, María Pizzi, Elena Albarrazin, Inés Recantesi, Delia Rossi, Cleo Melehior, Angel Rossi, Adelma Giusteti; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de Calle Corrientes N.º 1835 de la localidad de San Jorge Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 14 del 11/02/2020 dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa Fe, 21 de Agosto de 2.024
 DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA

S/C 43711 Ag. 22 Ag. 23

REF. TRÁMITE N.º: 11.781
 ESTABLECIMIENTO DE CALLE RIVADAVIA N.º: 1471
 SAN CARLOS CENTRO – SANTA FE

Hágase saber a la Sra. Marcela Anttiemi familiar y/o responsable de la paciente Cenci DNI N.º: 4.648.954, Laura Loss familiar y/o responsable de la paciente Graciela Escobar DNI N.º: 3.464.115 y a Silvia Killer familiar y/o responsable de la paciente Haydee Cian DNI N.º: 2.730.766; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de Calle Rivadavia N.º: 1471 de la localidad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º: 17 de fecha 13 de Marzo 2.024; dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa Fe 21 de Agosto de 2.024.-
 DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

S/C 43715 Ag. 22 Ag. 23

REF. TRÁMITE N.º: 11.783
ESTABLECIMIENTO DE SAN MARTÍN N.º: 836
SAN CARLOS SUD – SANTA FE

Hágase saber a los familiares de Emilio Schmidt, Dora Invinkelried, Omar Invinkelried, Emilce Antonin, María Soria, Ismeria Bachi, Miguel Stanich, Cesar Ruiz, como así también a la Sra. Mirta Ocello familiar y/o responsable de la paciente Elia Berutti, Edgardo Lango familiar y/o responsable de la paciente María Zocolovsky, Norma Schmidt familiar y/o responsable del paciente Juan Schmidt y al Sr. Mario Brugin familiar y/o responsable de la paciente Mirta Ramos; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de Calle San Martín N.º 836 de la localidad de San Carlos Sud, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º: 19 de fecha 13 de Marzo 2.024; dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
S/C 43716 Ag. 22 Ag. 23

REF.: TR. 11.366
ESTABLECIMIENTO DE CALLE SAN LUIS N.º 1785
SAN JORGE – SANTA FE

Hágase saber a la Sra. María José Ester Baicotti familiar y/o responsable de la paciente María ester Baicoto DNI 12.533.335, Analía Guzman familiar y/o responsable del paciente Mario Guzman DNI 6.287.986, Pilar Farias familiar y/o responsable de la paciente Carmen Farias DNI 6.260.347, al sr. Marcelo Gomez familiar y/o responsable de la paciente María del Carmen Ríos DNI 4.504.574, Hugo Gufmet familiar y/o responsable del paciente Roberto Gufemet DNI 6.301.034, a las Sra. Guadalupe Oitana familiar y/o responsable de la paciente Yolanda Oitana DNI 4.101.328, al Sr. Enrique Viverti familiar y/o responsable de la paciente Lidia Viverti DNI 4.100.476, Roberto Francisco Macaruso familiar y/o responsable de la paciente Nélida Macaruso DNI 5.887.385, al Sr. Cristian Olivea familiar y/o responsable de la paciente Clara Gonzalez, Fernando y Lucía Luna familiares y/o responsables del paciente Elvidio Leopoldo Luna DNI 6.283.826, Alejandro Aguirre familiar y/o responsable del paciente Alberto Barrio, Norberto José García familiar y/o responsable del paciente Nestor García DNI 7.676.196; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de salud con internación de calle San Luis N.º 1785 de la ciudad de San Jorge, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 20 del 27/03/2.023, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa fe 21 de Agosto de 2.024.-
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
S/C 43717 Ag. 22 Ag. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2427

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 19 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0191884-4 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 80 – (Falucho N° 1617) – (2D) – N° DE CUENTA 0327-0080-8 – PLAN N° 0327 – 168 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), cuyos titulares son los señores TONISELLI, GABRIEL y NONINO, MARIA ALEJANDRA conforme Resolución N° 2579/90, según Boleto de Compra-venta cuya copia se glosa a fs. 03, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 108028 (fs. 14/15) manifiesta que el Área Social realizó visita al domicilio y entrevistó a la señora Vázquez, Lidia, quien ocupa la unidad junto a su hija y sus dos nietos. Reside en la unidad desde hace varios años. Posteriormente, se entrevistó a una vecina que informó que los titulares se habrían separado y que luego el señor Toniselli, Gabriel habría fallecido, sin acreditar sus dichos;

Que a fs. 16/18 se glosa estado de cuenta actualizado, del cual se desprende abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico -haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inciso b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso-, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 29 y 37 del Re-

glamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del contrato);

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de la unidad descripta, por violación a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del Boleto de Compra-venta oportunamente suscripto. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente.

En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiera la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al área jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 80 – (Falucho N° 1617) – (2D) – N° DE CUENTA 0327-0080-8 – PLAN N° 0327 – 168 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), a los señores TONISELLI, GABRIEL y NONINO, MARIA ALEJANDRA, por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-venta, dando por rescindido el mismo y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2579/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajería que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realzar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el comedido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier de-

cisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-"

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 43684 Ag. 21 Ag. 23

RESOLUCIÓN N° 2432

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 19 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0093955-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 38 – VIVIENDA N° 06 – (J. Verne N° 266) - (3D) - N° DE CUENTA 0689-0006-1 - PLAN N° 689 - 13 VIVIENDAS - LEHMANN - (DPTO. CASTELLANOS), cuyos adjudicatarios son los señores LAMAS, SERGIO DANIEL y BERGESIO, CARMEN TERESA, según Boleto de Compra-Venta de fs. 49, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 116272 (fs. 50/52) manifiesta que por medio de notas, el Área Comercial, citó en reiteradas oportunidades a los adjudicatarios para que regularicen su situación de morosidad, fs. 33/36;

Que el Área Social realiza una visita domiciliaria donde se entrevista al señor Hergenreder, Diego Miguel, hijo de la titular, quien manifiesta que su madre se retiro de la casa por motivos laborales y que el señor Lamas, Sergio Daniel desde hace varios años no vive en la unidad. En la actualidad, ocupan la vivienda el señor Hergenreder, Diego Miguel, junto a su esposa y tres hijos (fs. 46/47);

Que del estado de cuenta glosado a fs. 53/54 se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional esta destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho a defensa;

Que consecuentemente con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Lamas, Sergio Daniel y Bergesio, Carmen Teresa por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/21 se actualizó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4-;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 38 – VIVIENDA N° 06 – (J. Verne N° 266) - (3D) - N° DE CUENTA 0689-0006-1 - PLAN N° 689 - 13 VIVIENDAS - LEHMANN - (DPTO. CASTELLANOS), a los señores LAMAS, SERGIO DANIEL (D.N.I. N° 13.528.144) y BERGESIO, CARMEN TERESA (D.N.I. N° 21.418.663), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 3556/96.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimiento con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 43685 Ag. 21 Ag. 23

RESOLUCIÓN N° 2434

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional" 19 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0190313-0 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que vienen a consideración las actuaciones de la referencia debido a la irregularidad ocupacional y de pago detectada en la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 05 – 1er PISO - DPTO. 107 – (3D) – N° DE CUENTA 0055-0596-8 – PLAN N° 0055 - 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), asignada por Resolución N° 2600/96 a los señores Petruzi, Luis Alberto y Blanche, Leonor Guadalupe, según Boleto de Compraventa que se glosa a fs. 03;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 108200 (fs. 19/20) manifiesta que comienzan los actuados por el relevamiento realizado por la Unidad Ejecutora, que detecta la irregularidad ocupacional. El Área Social realiza visita y entrevista a la señora Escobar, Lorena quien ocupa la unidad junto a su familia desde el año 2002, cuando se la vende un tercero ocupante;

Que conforme estado de cuenta actualizado, glosado a fs. 21/23, la deuda continúa incrementándose;

Que, dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico -haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso- recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del contrato);

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los interesados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del boleto de compraventa oportunamente suscripto. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que dispondrá notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15 debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 05 – 1er PISO - DPTO. 107 – (3D) – N° DE CUENTA 0055-0596-8 – PLAN N° 0055 - 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), a los señores PETRUZI, LUIS ALBERTO (D.N.I. N.º 12.696.654) y BLANCHE, LEONOR GUADALUPE (D.N.I. N.º 5.880.598) por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2600/96.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos

del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza, pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 43686 Ag. 21 Ag. 23

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO**

EDICTOS

Rosario, 15 de Agosto de 2024.-

SRA. LORENA RAQUEL CORIA- DNI 28.774.141

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "L. M. C.- DNI ***** S/ REGULACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 15 de Agosto de 2024, DISPOSICIÓN N° 188/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a L. M. C., DNI *****", FN 19/07/2017, hijo de la Sra. Lorena Raquel Coria, DNI 28.774.141, con domicilio en calle Lavalle 1252 de Totoras, sin filiación paterna acreditada. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar

solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal de niño.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43701 Ag. 21 Ag. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. LOPEZ, Vanesa Soledad, DNI N° 32.941.209, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "BAEZ, Y. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 19 de agosto de 2024.- Disposición N° 65/24.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: Artículo 1º) Resolver Definitivamente la Disposición N° 24/24, emitida en fecha 11/04/2024, respecto de la situación del niño; BAEZ, YAIR JONATAN JAVIER, DNI 53.498.661, F/N 28/08/2013, hijo de la Sra. LOPEZ, Vanesa Soledad, DNI N° 32.941.209, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, y del Sr. BAEZ, Raúl Anibal, DNI N° 27.459.177, argentino, mayor de edad, fallecido; Artículo 2º) SOLICITAR al Juzgado de Familia competente, proceda a designar GUARDADORA y/o TUTORA de la misma, a la Sra. RIVERO, EVANGELINA ERICA, DI 29.237.549, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en calle Maipú Nro. 56 de la ciudad de Puerto San Martín, la que hasta la fecha viene ejerciendo por disposición de esta Au-

toridad de Aplicación, el cuidado de la niña arriba mencionada; Artículo 3º) SUGERIR se ratifique la privación de la responsabilidad parental de la progenitora, Sra. LOPEZ, Vanesa Soledad, DNI N° 32.941.209, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, conforme lo sostiene la Resolución N° 1255, de fecha 01/07/2024, recaída en autos; "BAEZ, Y. S7 MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL – LETY 12.967", CUIJ 21-27879891-4, de trámite por ante el Juzgado de familia del Distrito Judicial N.º 12 de San Lorenzo; Artículo 4º) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Resolución Definitiva, y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; Artículo 5º) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" FDO.: Maria Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 43700 Ag. 21 Ag. 23

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F04-25, suscripto con fecha 6/07/2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Nicolás Marcelo Nievas, DNI 28770648, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 525525 Ag. 21 Ag. 27

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

DECRETO N° 046/2024

Firmat, 01 de agosto de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 966/1999, y;

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 26 de la Ordenanza de referencia, el D.E.M., a través de la Sección Cementerio, procedió a intimar a los responsables del arrendamiento de diversos nichos, mediante publicación concretada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el semanario "El Correo de Firmat", con el siguiente texto: "MUNICIPALIDAD DE FIRMAT DESOCUPACION DE NICHOS. Se informa a los locatarios de los Nichos cuyo N° de Serie, Apellido y Nombre de los fallecidos se detallan más abajo, que no habiéndose abonado la Renovación del Arrendamiento en tiempo y forma, vencido el plazo de quince (15) días contados a partir del 31-10-2023, se producirá sin más la caducidad de dichos contratos, procediendo la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT a la toma de posesión, remitiendo los restos inhumados a fosa común.

| APELLIDO y NOMBRE del FALLECIDO | FECHA FALL | NICHO NRO. | SERIE | VENCIO |
|---------------------------------|------------|------------|---------|------------|
| 01-ARDURA ELOY | 20/06/1973 | 46 | 70 | 25/06/1998 |
| 02-ANDREUCHI ERNESTO | 19/12/1971 | 7 | 71 | 19/12/1997 |
| 03-BALQUINA FERNANDO | 20/02/1974 | 30 | 70 | 11/11/1999 |
| 04-GALANTE PEDRO SANTIAGO | 26/07/1973 | 26 | 70 | 01/08/1998 |
| 05-ALVAREZ LUISA | 25/12/1964 | 21 | 70 | 18/06/1998 |
| 06-ACUÑA BENITA | 13/02/1974 | 16 | 72 | 02/01/2001 |
| 07-MOLINA PEDRO | 06/04/1986 | 5 | C-3 | 22/04/2001 |
| 08-VERA OFELIA | 12/12/1993 | 11 | B-5 O | 12/12/2003 |
| 09-GODOY RODOLFO | 17/03/1991 | 10 | B-5 O | 17/03/2001 |
| 10-CORONEL CORINA | 26/04/1978 | 36 | B-3 | 27/04/2003 |
| 11-CHARRY JORGE | 04/06/1998 | 16 | B-5 E | 05/06/2002 |
| 12-COLANERI, PASCUAL | 06/10/1978 | 29 | B-2 | 16/10/2013 |
| 13-BRUFAL EMILIO | 31/05/1966 | 60 | 60 | 23/01/2015 |
| 14-FERRARO JOSEFINA | 09/08/2007 | 5 | B-5 E | 10/09/2010 |
| 15- | | 50 | 73 | |
| 16-FARIAS DOMINGO DAVID | 05/04/1975 | 76 | 73 | 07/04/2000 |
| 17-ANNUCCI ANTONIA | 24/05/1978 | 80 | 73 | 31/03/2000 |
| 18-PALMUCCI, GABRIEL | 10/07/1982 | 16 | A-1 | 12/07/1997 |
| 19-FIGUEREDO RAMON | 25/11/1993 | 71 | B-1 | 23/03/2004 |
| 20-MARTIN ANTONIO | 14/10/2000 | 67 | 30 | 14/10/2010 |
| 21-REAL ELIAS RAMON | 10/02/1987 | 46 | D-2 | 26/09/2000 |
| 22-FERREYRA BALDOMERO | 30/01/1971 | 6 | 69 | 16/11/2011 |
| 23-NICOLAICZU BASILIO | 12/04/1992 | 20 | E-2 SUR | 12/06/2002 |
| 24-SEQUEIRA DAMIANA | | 31 | "E" | 06/02/1999 |
| 25-MANSILLA EUSEBIA | 19/11/1974 | 46 | 72 | 20/11/1999 |
| 26-VALENZUELA RICARDO PONCIANO | | 41 | D-2 | |
| 27-RODINI NICOLAS | 15/08/1936 | 3 | D-3 | 18/08/1996 |
| 28-RODRIGUEZ EUSEBIO | 09/05/1976 | 54 | C-1 | 07/06/2001 |
| 29-ZULIANI JUAN CARLOS | 22/06/1942 | 64 | D-1 | 04/02/2001 |
| 30-GENNAI ALBERTO | 29/03/1977 | 36 | 72 | 29/03/2001 |
| 31-FANTASIA JOSE Y DOMINGO | 06/05/1971 | 89 | D-1 | 03/05/2001 |
| 32-HERNANDEZ PRIMOROSO | 26/02/1977 | 60 | D-1 | 28/02/2002 |
| 33-HERNANDEZ AGUSTINA | 20/07/1977 | 56 | 73 | 02/08/2008 |
| 34-ABADIE MARIA SOFIA | 17-07-1973 | 11 | 70 | 23/07/1998 |

Que habiendo transcurrido el plazo legal contemplado por la normativa de aplicación, corresponde que la Municipalidad de Firmat disponga la caducidad de dichos contratos, procediendo a la toma de posesión de los nichos involucrados y remitiendo los restos respectivos a fosa común,

Que la normativa que así lo autoriza es el art. 26 de la Ord. 966/1999, que reza: "En los casos en que no hubiesen solicitado las renovaciones al vencimiento de los arrendamientos, previa publicación de los edictos por 15 (quince) días en los medios de comunicación que se estimen necesarios y en la que se consignarán dichos vencimientos, se retirarán los restos, los que se remitirán al Osario General y los nichos y urnas desocupados serán habilitados para nuevas inhumaciones y depósitos de restos reducidos, respectivamente";

Que para todo ello, resulta pertinente emitir el acto administrativo formal que así lo disponga;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Firmat en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la conclusión de los arrendamientos de los nichos que se detallan continuación:

| NICHO NRO. | SERIE |
|------------|-------|------------|-------|------------|-------|------------|-------|------------|-------|
| 50 | 73 | 5 | B-5 E | 14 | B-5 | 60 | 60 | 29 | B-2 |
| 16 | B-5E | 36 | B-3 | 10 | B-5 O | 5 | C-3 | 16 | 72 |
| 21 | 70 | 26 | 70 | 71 | B-1 | 30 | 70 | 07 | 71 |
| 46 | 70 | | | | | | | | |

ARTÍCULO 2°: Tómese posesión de los nichos descriptos precedentemente, remitiendo los restos a fosa común, para que se pueda disponer de los mismos en lo sucesivo.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

\$ 3600 525612 Ag. 21 Ag. 23

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

AVISO

Por el presente, la Municipalidad de Armstrong cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatario del causante Pedro Airasca, por el término de 20 días, bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Armstrong, Agosto de 2024.

\$ 900 524719 Ag. 7 Sep. 3

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACION CIVIL CLUB DE LOS ABUELOS DE ELORTONDO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Civil Club de los Abuelos de Elortondo, en cumplimiento con disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, prorrogando la fecha de realización de la misma para el día 19 de Setiembre de 2024 a las 17 horas en las instalaciones de la institución, sita en calle San Martín 556 de la localidad de Elortondo, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos (2) asambleístas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Lectura y consideración de la memoria y estados contables, informe de la Junta Fiscalizadora e informe del Auditor, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2024.

3) Elección por finalización de mandato de miembros de Consejo Directivo por el término de ejercicio de un (1) año.

JORGE ALDO TOSCANO

Presidente

ISABEL SUSANA ANDRADE

Secretaria

\$ 45 525690 Ag. 23

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS SASTRE-ORTIZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 11 de los Estatutos, la Comisión Directiva de la ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SASTRE-ORTIZ, tiene el agrado de invitar a toda la población a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Setiembre de 2024, a las 21.00 horas en el Salón de Conferencias de la Institución, sito en calle Avda. General López 1495, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos socios asambleístas para Aprobar y Firmar el acta que instrumente lo tratado y resuelto en la asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario.

2) Consideración de la memoria y balance general correspondiente al Ejercicio N° 32, cerrado el 30 de junio de 2024, e informe del Síndico.

3) Renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva conforme a los Artículos 17, 18 y 19 de los estatutos, debiéndose proceder a la elección de:

PRESIDENTE; en reemplazo del Sr. RECCIA, MATIAS.
 VICE-PRESIDENTE; en reemplazo del Sr. BORGOGNO, JUAN JOSE.
 SECRETARIO; en reemplazo del Sr. GIORDA, JUAN JOSE.
 PRO-SECRETARIO; en reemplazo del Sr. SVIEZZI, PABLO.
 TESORERO; en reemplazo de la Sra. LERDA, JUAN JOSE.
 PRO-TESORERO; en reemplazo del Sr. MARCHESE, MARIANO.
 DOS VOCALES TITULARES; en reemplazo de los Sres. BANCHIO,
 DARIO y CORRADIN, GERARDO.
 UN VOCAL SUPLENTE; en reemplazo del Sr. PIVETTA, MARIANO.
 UN SINDICO TITULAR; en reemplazo del Sr. BIANCIOTTO, MARCOS.
 UN SINDICO SUPLENTE; en reemplazo del Sr. STRADA, ANDRES.
 TODOS ELLOS POR FINALIZACION DE MANDATO.
 SASTRE (STA. FE); Setiembre de 2024.

NOTA:

Del estatuto - ART. 13- asamblea:

Para quedar legalmente constituida deberán estar presentes a la hora fijada, la mitad mas uno de los socios. Una hora más tarde podrá sesionar con la cantidad de socios que se encontrasen presentes.

\$ 100 525743 Ag. 23

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS FERROVIARIOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Es los términos del Art. N° 27 del Estatuto Social, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios —Asociación Mutual— dispone la Convocatoria de asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Setiembre de 2024, a las 13,00 horas, en nuestro local de Alvear n° 165. Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1ro.) Designación de dos (2) socios para firmar el acta de asamblea.
- 2do.) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de resultados, Estados Contables, e Informe del Organó de Fiscalización, del ejercicio iniciado el 01 de Julio de 2023 y finalizado 30 de junio de 2024.
- 3ro.) Aprobar o rectificar contribución fijada Art. N° 24 Inciso C, Ley N° 20321, a los miembros de los Organos Directivos y de Fiscalización.
- 4to.) Aprobación aumento cuota social de socios. De \$ 1.000 a \$ 1.500.- mensuales.
- 5to.) Elección de once (11) asociados para ocupar cargos Directivos Titulares, por el término de cuatro (4) años, y cinco(5) asociados para cargos Suplentes por el término de dos (2) años, por terminación de mandatos.
- 6to.) Elección de tres (3) asociados para ocupar cargos Titulares en el Organó Fiscalizador por el término de dos (2) años y dos (2) asociados para cargo suplentes, por terminación de mandatos.

RICARDO D. OLEA
 Presidente

RUBÉN D. TORRES

Secretario

\$ 100 525689 Ag. 23

CENTRO COMUNITARIO UNION Y LIBERTAD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración y aprobación del Balance General, Inventario, cuanta de Gastos Memoria y recursos e Informe del Organó de Fiscalización de los ejercicios Económico cerrados al 31/12/2021, 31/12/2022 y al 31/12/2023.
- 3) Elección de Nuevas autoridades.
- 4) Fijar el importe de las cuotas sociales.

NOTA:

La misma se realizará el 05/09/2024 a las 16:00 en la sede social en Colombres 1520 de la ciudad de Rosario. En caso de no alcanzarse la mayoría de votos necesaria en la primera convocatoria, Se celebrará la misma con los asistentes en segunda convocatoria a las 16:30.

\$ 50 525704 Ag. 23

ELEMAR S.C.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del directorio y de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto

Social, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria de ELEMAR S.C.A., la que tendrá lugar en la sede social de calle Presidente Roca 890 1° piso de la ciudad de Rosario; y presencial a distancia el día 20 de septiembre de 2024 a las 12hs., en primera convocatoria y a las 13hs., en segunda convocatoria y cualquiera sea el número de accionistas presentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado y demás documentación individualizada en el art. 234 inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo 2024.
- 3) Tratamiento de los Resultados del Ejercicio y Resultados no Asignados.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo del 2024 y fijación de su remuneración.

NOTA:

Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán cursar comunicación de su asistencia con una anticipación no menor de tres días hábiles a la fecha fijada de la asamblea, para que se los inscriba en el libro de registro de asistencia a asamblea. Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada en el punto tercero del orden del día se encontrarán a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social.

\$ 300 525701 Ag. 23 Ag. 29

COLEGIO DE MARTILLEROS DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 de la Ley N° 7547 y el art. 42 y siguientes de Estatutos, el Directorio del COLEGIO DE MARTILLEROS - Ley N° 7547 - Rosario, convoca a sus matriculados comprendidos en el art. 14 inc. a) Ley N° 7547 a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 13 de septiembre de 2024, a las 18 hs., en la sede de la entidad, Moreno N° 1546 Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta de Asamblea Ordinaria anterior.
- 2) Designación de dos colegiados asambleístas para suscribir el acta conjuntamente con Presidente y Secretaria.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio 01 de julio 2023 al 30 de junio de 2024.
- 4) A) Determinación de los montos fijados como recursos del Colegio - art. 12, Ley N2 7547 - y art. 39 de Estatutos. B) Consideración del Cálculo de Gastos y Recursos para el ejercicio 01 julio de 2024 al 30 de junio de 2025.

LIDIA D. DOMÍNGUEZ LEGUIZAMÓN
 Presidente

MIRIAM L. SEERY

Secretaria

\$ 100 525729 Ag. 23 Ag. 26

**ASOCIACIÓN MUTUALISTA C.A.R.
TRACCIÓN DE AYUDA MUTUAL ENTRE SUS ASOCIADOS**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a todos los asociados de la Asociación Mutualista C.A.R. Tracción de Ayuda Mutual entre sus Asociados, para el viernes 27 de Setiembre de 2024, a las 18:30 Horas de acuerdo a los Estatutos, en la Secretaría de la calle Cortada Caseros 335 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadros de Recursos y Gastos correspondientes al ejercicio comprendido entre el 10 de Julio de 2.023 y 30 de Junio de 2.024.
- 2) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado del Ejercicio.
- 3) Elección de un (1) miembro titular de la Comisión Directiva por terminación de mandato para ocupar el cargo de Prosecretario.
- 4) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se ruega puntual asistencia.

LAURA MIGUEL
 Secretaria

HERMO BERNARDI
 Presidente

NOTA:

De acuerdo al Artículo 38° de los Estatutos de Asambleas Generales Ordinarias como las Extraordinarias considerarán quórum con la presen-

cia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto y transcurrida media hora de la fijada en la Convocatoria con el número de asociados presentes, siempre que no sea inferior al total del Consejo Directivo y del Organo de Fiscalización siendo válida sus resoluciones.

\$ 250 525653 Ag. 23 Ag. 29

UNIAGRO S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la sociedad UNIAGRO S.A., se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social de calle Rivadavia 2147 piso 2 de la ciudad de Rosario, el 10 de septiembre del 2024 a las 16 hs en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente suscriban el acta.
- 2) Consideración de la modificación parcial del estatuto social de la cláusula 8. Texto Ordenado.

NOTA:

Se informa a los señores accionistas que deberán cumplimentar con los recaudos establecidos en el artículo 238 de la Ley 19.550, a fin de poder concurrir al acto asambleario, comunicando su asistencia con 3 días hábiles de anticipación como mínimo.

\$ 250 525623 Ag. 23 Ag. 29

HEMANI S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de agosto de 2024 a las 17,00 horas en primera convocatoria y/o en su caso, a las 18,00 horas en segunda convocatoria, en establecimiento sito en calle Dr. Ghio 575 P.A. de la ciudad de San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 3) Consideración y resolución respecto de la oferta de alquiler con opción de compra de la totalidad de inmueble, con frente sobre calle Dr. Ghio 575 de San Lorenzo y respecto de las condiciones propuestas y factibilidad de la posible operación.
SAN LORENZO, agosto de 2024
JORGELINA MARCELA MARINOVICH
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas las prescripciones establecidas en el art. 238 de la Ley de Sociedades para asistir a la asamblea. La asamblea se celebrará a la hora fijada precedentemente para la primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto o una hora más tarde en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de esas acciones presentes (arts. 13 y 14 del E.S.).

\$ 300 525767 Ag. 23 Ag. 29

FIORITO Y SEBASTIANI S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 de septiembre de 2024 a las 11 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Entre Ríos 1133, 2 Piso Of. 12, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para la consideración del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta junto al Presidente.
- 2) Consideración y toma de resolución por aumento de Capital Social por importe superior al quintuplo con integración mediante capitalización del saldo total de la cuenta Ajuste de Capital.
- 3) Consideración y toma de resolución por aumento del Capital Social

por importe superior al quintuplo con integración mediante capitalización de la cuenta Resultados no Asignados.

4) Consideración y toma de resolución sobre aumento de la Reserva Legal.

5) Modificación del artículo quinto del Estatuto para su adecuación a los aumentos de capital decididos.

6) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

NOTA:

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

\$ 250 525711 Ag. 23 Ag. 29

MOLINOS JUAN SEMINO S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo prescripto por las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria del día 25 de setiembre de 2024, a las 9,00 horas, en el local de la sede social, Bvrd. Americano s/n° de la ciudad de Carcarañá, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente confeccionen y firmen el acta de la Asamblea Ordinaria.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Individuales de Situación Financiera, del Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo, Notas, Reseña Informativa, Estados Financieros Consolidados con Adricar S.A. e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico Nro. 66 finalizado el 31 de mayo de 2024.
- 3) Consideración de la gestión cumplida por los señores integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2024.-
- 4) Tomar nota del Informe Anual del Comité de Auditoría. Aprobación del presupuesto anual para el funcionamiento del Comité de Auditoría.
- 5) Consideración del destino del resultado del ejercicio.
- 6) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2024 conforme al artículo 261 de la Ley General de Sociedades y las Normas de la Comisión Nacional de Valores. Anticipo Honorarios ejercicio a finalizar el 31 de mayo de 2025.
- 7) Consideración de las remuneraciones a los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 8) Aprobación de los honorarios al Contador Certificante y Auditor durante el ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2024.
- 9) Designación del Contador que certificará los Estados Financieros por el ejercicio iniciado el 1° de junio de 2024.
- 10) Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por el término de un año.
- 11) Elección de los miembros titulares y suplentes del órgano de fiscalización por el término de un año.-
- 12) Aumento de capital mediante la emisión de acciones ordinarias, escriturales, de un voto, de v\$ n 1.-, por capitalización de utilidades por \$ 1.908.600.000.- con lo cual el capital quedará elevado a \$ 2.500.000.000.

JUAN JOSE SEMINO

Presidente

NOTAS: 1) Para intervenir en la Asamblea los señores accionistas deberán cursar las comunicaciones dispuestas por el art.238 de la Ley 19550 a Bv. Americano s/n° de la ciudad de Carcarañá, Santa Fe, de lunes a viernes, en horario de 10 a 12 y de 14 a 16 horas, hasta el día 19 de septiembre de 2024, inclusive.

\$ 500 525795 Ago. 23 Ago. 29

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SEGUROMETAL COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

ASAMBLEAS ELECTORALES DE DISTRITO

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 36° y 37° del Estatuto Social el Consejo de Administración de Segurometal Cooperativa de Seguros Limitada, convoca a los Asociados en condiciones estatutarias a las Asambleas Electorales de Distrito que se realizarán el día 6 de Septiembre de 2024, a las 17.00 horas, en los siguientes Distritos Electorales: DISTRITO ELECTORAL N° 1: Lugar de la Asamblea, en la sede de

la Cooperativa, calle Alvear 930, Rosario, Asociados domiciliados en las provincias de Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Chaco, Santiago del Estero, Misiones y Formosa. DISTRITO ELECTORAL N° 2: Lugar de la Asamblea, en Av. Mariano Moreno 211, San Nicolás, provincia de Buenos Aires, Asociados domiciliados en Provincia de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego DISTRITO ELECTORAL N° 3: Lugar de la Asamblea, en Prolongación Bv. España S/N de La Playosa, provincia de Córdoba. Asociados domiciliados en las provincias de: Córdoba, San Luis, Mendoza, La Rioja, Salta, Jujuy, Catamarca, Tucumán y San Juan para elegir Delegados Titulares y Suplentes que representarán a los asociados en la Asamblea Ordinaria correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2024 y que durarán en sus cargos hasta la posterior Asamblea Ordinaria, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de Presidente y Secretario de las Asambleas Electorales de Distrito.
- 2) Elección de Delegados Titulares y Suplentes para participar en las Asambleas (Ordinarias y/o Extraordinarias) de la Cooperativa, durante el período 2024/2025.
- 3) Designación de dos Asociados para que suscriban el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.

ROSARIO, Agosto de 2024.

ADOLFO O. A. BECCANI
Presidente

RAMÓN J. SANTINO
Secretario

NOTA:

Se recuerda a los señores asociados lo dispuesto por el artículo pertinente de los Estatutos, que dice: ARTICULO 37°. inc. 8°: La Asamblea Electoral de Distrito se realizará a la hora fijada en la convocatoria si se hubieran reunido la mitad más uno de los asociados correspondientes al distrito. De no lograrse quórum en esa oportunidad serán válidas las Asambleas que se celebren una hora después, cualquiera sea el número de asistentes.

\$ 200 524885 Ag. 22 Ag. 28

SENTIR CARRUAJES S.A.**SANTA FE****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convocase a los Sres. Accionistas de Sentir Carruajes S.A. a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en el domicilio de la Sociedad, sito en Avda. Suipacha n° 2488, 2do Piso de la ciudad de Santa Fe, para el 19 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas en primer convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, junto con la señora presidente del directorio.
- 2- Consideración sobre la venta del inmueble sito en calle Güemes n° 495 – Rafaela – Provincia de Santa Fe.
- 3- Ratificación de la reforma decidida en la asamblea del 16 de junio de 2023, en trámite de inscripción.

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 400 525840 Ago. 22 Ago. 28

SENTIR SEGUROS S.A.**SANTA FE****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convocase a los Sres. Accionistas de Sentir Seguros S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse en el domicilio de la Sociedad, sito en Avda. Suipacha n° 2488, 2do Piso de la ciudad de Santa Fe, para el 19 de septiembre de 2024, a las 13:00 horas en primer convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente :

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, junto con la señora presidente del directorio.

2- Consideración de la documental prevista en el art. 234, inc. 1 de la ley general de Sociedades correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024 y consideración del informe del Síndico.

3- Consideración de la gestión del directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.

4- Destino de Resultado.

5- Consideración de la Remuneración del Directorio.

6- Designación de los Síndicos Titular y Síndicos Suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

7- Consideración sobre la venta del inmueble sito en Suipacha n° 2462 – Santa Fe – Provincia de Santa Fe y el inmueble sito en Rivadavia n° 1729 de la ciudad de Coronda- Provincia de Santa Fe

8- Ratificación de la reforma decidida en la asamblea del 28 de noviembre de 2023, en trámite de inscripción.

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 400 525841 Ago. 22 Ago. 28

ASOCIACIÓN CIVIL AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil Agencia Para El Desarrollo Regional Del Departamento San Jerónimo a todos los asociados para el jueves 22 de agosto del 2024 a las 18:30 hs de acuerdo lo preveen los estatutos sociales, sito en calle Rivadavia 1765 Planta Alta (AUDITORIO DE LA MUTUAL ARG. DE SOCORROS MUTUOS) de la ciudad de Coronda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.-

2°) Aprobación nuevas líneas de créditos a la producción.-

3°) Motivo de la celebración extemporánea de la Asamblea.-

4°) Designación de dos asociados para firmar el acta.-

CRISTIAN J GÓNDOLO
PRESIDENTE

NOTA: de acuerdo a los estatutos de la entidad, las asambleas ordinarias como extraordinarias podrán deliberar en primera convocatoria siempre que estén presentes la mitad más uno de los asociados y en segunda convocatoria, treinta minutos después de la hora fijada para su comienzo con el número de asociados presentes.-

\$ 150 525746 Ago. 22 Ago. 23

BLD SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria
(1° y 2° Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas de BLD SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 18 de Septiembre de 2024, a las 10.00 horas, en primera convocatoria, y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa sita en Av. Madres Plaza de Mayo 3020 Piso 9 Of. "2", de esta ciudad, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea juntamente con el Señor Presidente;

2. Ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 14 de septiembre de 2023, en relación a los siguientes puntos del orden del día:

2.1. Causas por las cuales se convoca a la Asamblea en exceso del plazo legal.

2.2. Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 1 cerrado al 31/12/2017;

2.3. Tratamiento y consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 1, cerrado al 31/12/2017;

2.4. Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 2 cerrado al 31/12/2018;

2.5. Tratamiento y consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 2, cerrado al 31/12/2018;

2.6. Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 3 cerrado al 31/12/2019;

2.7. Tratamiento y consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 3, cerrado al 31/12/2019;

2.8. Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 4 cerrado al 31/12/2020;

2.9. Tratamiento y consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 4, cerrado al 31/12/2020;

2.10. Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 5 cerrado al 31/12/2021;

2.11. Tratamiento y consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 5, cerrado al 31/12/2021;

2.12. Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 6 cerrado al 31/12/2022;

2.13. Tratamiento y consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 6, cerrado al 31/12/2022;

2.14. Gestión del Directorio por los ejercicios económicos cerrados al 31 de diciembre de 2017 / 2018 / 2019 / 2020 / 2021 y 2022. Su retribución.

2.15. Gestión de la Comisión Fiscalizadora por los ejercicios económicos cerrados al 31 de diciembre de 2017 / 2018 / 2019 / 2020 / 2021 y 2022. Su retribución.

2.16. Consideración de la disolución y liquidación anticipada de la sociedad;

2.17. En su caso, nombramiento del Liquidador/es o Comisión Liquidadora;

3. En su caso, consideración del Balance Final, confeccionado al 14/09/2023, y del Proyecto de Distribución;

4. Nombramiento del tenedor de los libros societarios;

5. Consideración de la liquidación, en su caso aprobación.

6. Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones y modificaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.
\$ 1600 525851 Ago. 22 Ag. 28

TECIND S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 04 de Septiembre de 2024 a las 10 horas, en el local social de Saavedra 7264 de la ciudad de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea;
2) Consideración de los documentos prescriptos en el art. 234 inciso 1 de la ley 19550 correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2024 y la gestión cumplida por el directorio en dicho periodo;

3) Retribución al Directorio.

4) Asignación del resultado del ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 2024.

5) Consideración sobre los activos remanentes de la empresa.

SANTA FE, 19 Agosto de 2024.

EL DIRECTORIO

Nota: Si a la hora fijada no se encuentra el número de accionistas necesarios para conformar el quórum establecido, la Asamblea se realizará una hora más tarde en segunda convocatoria (art. 10º Estatutos Sociales).

\$ 250 525728 Ago. 21 Ago. 27

TRANSAIR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª CONVOCATORIA)

Se convoca a los Accionistas de Transair S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 12 de setiembre de 2024, a las 13

hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en calle Chile 2541, de villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para la firma del acta junto con el presidente del directorio.

2) Consideración de la documentación referida en el inc. 1 del art. 234 de la ley Gral. de Soc., correspondiente al ejercicio económico N° 40 finalizado el 30 de noviembre de 2023.

3) Destino del resultado del ejercicio y Consideración de eventual distribución de ganancias y/o capitalización y/o constitución de reserva.

4) Consideración de la gestión del directorio y de su remuneración durante el ejercicio económico N° 40

5) Aumento del capital a la suma de \$ 30.000.000.

LORENA INSAURRALDE
PRESIDENTA

NOTA: Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán efectuar la comunicación que establece LG.S. 19550 y podrán retirar las copias que señala el art. 67 de la L.G.S. 19.550, en la nueva sede social, de calle Chile 2541 de Villa Gobernador Gálvez, de lunes a viernes de 9 a 15 hs.
\$ 250 525766 Ago. 21 Ago. 27

COLEGIO DE OPTICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (Ley 10.726)

ACTO ELECCIONARIO

La Junta Electoral del Colegio de Opticos de la Provincia de Santa Fe 2da. Circ. Comunica que el día 28 de Septiembre de 2024 se realizará el acto eleccionario en la sede de la Institución, Tucumán 1535, E-mail: contacto@costafe2.org.ar / administracion@costafe2.com.ar / www.costafe2.org.ar – Tel.: 0341-4113395, en la ciudad de Rosario, en el horario de 10hs. a 16hs.. Los matriculados habilitados podrán consultar el padrón provisorio en exhibición durante 15 días en dicha institución.
\$ 150 525585 Ago. 21 Ago. 23

GENOFEED S.A.

ACTA DE DIRECTORIO N° 30

En la Ciudad de Reconquista, Depto Gral Obligado, Provincia de Santa Fe, a los 14 días del mes de Agosto de 2024, se reúne el Directorio de la sociedad anónima GENOFEED S.A. en la sede social a la que ha sido especialmente convocado al efecto a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1.- Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a los fines de tratar los siguientes puntos y del siguiente modo:

"Convocase a los accionista de GENOFEED S.A a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el día 13 de Septiembre de 2024, a las 15hs en primera convocatoria y a las 16 hs en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social ubicada en Boulevard Perón 2760, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Ratificar el Acta de asamblea general extraordinaria n°12, que se llevó a cabo del día 12 de Abril de 2024, que tenía los siguientes puntos del orden del día:

* Modificar el objeto de la sociedad.

* Incorporar para la fiscalización de la sociedad un síndico titular y un suplente.

* Aumento del capital en menos de un quintuplo

* Transcribir el nuevo texto ordenado

2) Publicar por tres días en el boletín oficial el ofrecimiento a todos los accionistas titulares de acciones ordinarias a los fines de que hagan el ejercicio del derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a las que posee; y en caso de no ser ejercido se quedara conformada la suscripción e integración de las acciones tal como fue propuesta en la asamblea. Quedan ofrecidas para su suscripción 324 acciones ordinarias de valor nominal \$100 c/u, con una prima de emisión de \$6.075,09. c/u."

Explica el Presidente que la convocatoria y la asamblea general extraordinaria son necesarias a los fines de ratificar los puntos tratados y aprobados en la Asamblea General Extraordinaria Número 12 de fecha 12 de Abril de 2024 y de tal modo cumplimentar con las exigencias de la Inspección General de Justicia de la Provincia de Santa Fe y del Estatuto Legal en cuanto al ejercicio del derecho preferencia por parte de los accionistas en forma proporcional. Luego de un breve debate se aprueba por unanimidad y se decide realizar la convocatoria del modo propuesto realizando las publicaciones del modo y con la anticipación de ley.

Sin ser para mas se da por finalizada la reunión.

\$ 750 525510 Ago. 19 Ago. 23

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

NOVO ABERTURAS DE ALUMINIO S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "NOVO ABERTURAS DE ALUMINIO S.R.L." s/ Constitución de Sociedad", Expte. N° 1419, año 2024, que se tramitan por ante el Registro Público se hace saber, AN-DRIOI CAMILA, argentina, casada, licenciada en turismo, nacida el 20 de Febrero de 1987, con domicilio en calle Echague 7312, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, quien acredita identidad con D.N.I. N° 32.824.713, C.U.I.L. N°: 27-32824713-0 y PIEROTTI ALEJANDRO, argentino, casado, comerciante, nacido el 07 de Diciembre de 1984, con domicilio en calle Sarmiento 430, de la ciudad de San Jerónimo Norte, provincia de Santa Fe, quien acredita identidad con D.N.I. N° 31.092.437, C.U.I.L. N°: 20-31092437-8, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) cuyo Contrato Social en lo principal y pertinente se transcribe:

Fecha del Acta constitutiva: 25 de Julio de 2024.

Denominación: NOVO ABERTURAS DE ALUMINIO S.R.L.

Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe. Se fija su sede social en calle Blatter 1543, de la ciudad de San Jerónimo Norte, provincia de Santa Fe.

Plazo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el registro Público.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) Fabricación, elaboración, distribución y comercialización, al por mayor y al por menor, de aberturas de aluminio; B) Fabricación, elaboración, distribución y comercialización, al por mayor y al por menor, de perfiles de aluminio y otros insumos para la fabricación de aberturas; C) Pintado de perfiles de aluminio; D) Distribución y comercialización, al por mayor y al por menor, de herrajes y similares; E) Fabricación, elaboración, distribución y comercialización, al por mayor y al por menor, de vidrios DVH; F) exportación e importación.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 20.000.000.- (pesos veinte millones), representados por 200 cuotas partes de \$ 100.000 (pesos cien mil), valor nominal cada una.

Administración: La administración y representación de la sociedad estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socio o no, por tiempo indeterminado de ejercicios, siendo reelegibles. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63. El o los gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de \$ 5.000 (pesos cinco mil).

Autoridades: Se designa como Socio-Gerente a la Sra. Camila Andrioli, D.N.I N°: 32.824.713.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Los mismos podrán inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendición de cuentas especiales.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Mayo de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.

\$ 150 525910 Ago. 23

TEDESCHI S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "TEDESCHI S.R.L. S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL – CUIIJ N° 21-05214396-6", de trámite ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que Tedeschi SRL, en reunión de socios de fecha 20 de Junio de 2024, ha resuelto la prórroga de la sociedad y la consecuente modificación del artículo cuarto, quedando redactado de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA. Duración: La duración de la sociedad es de treinta y cinco (35) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público, que data del veintidós (22) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), o sea hasta el veintidós (22) de junio de dos mil treinta y cuatro (2034)".

Procediéndose a ordenar su texto en consecuencia. Lo que se publica a sus efectos legales. SANTA FE, 9 de Agosto de 2024.

\$ 45 525908 Ago. 23

EL ABASTO AUTOSERVICIO S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por un día. Expediente N° 397 – Año 2024, EL ABASTO AUTOSERVICIO S.A. s/ constitución de sociedad.

Integrantes: la Sra. Torti, Guadalupe María del Valle, estado civil soltera, DNI N° 31.566.639, CUIT 27-31566639-8, de nacionalidad argentina, apellido materno Torti, nacida el 30 de abril de 1985, comerciante, con domicilio en Aconcagua 206 de la localidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe; el Sr. Bertolaccini, Alexis Antonio Cesar, estado civil soltero, DNI N° 44.629.588, CUIT 20-44629588-9, de nacionalidad argentino, apellido materno Torti, nacido el 27 de enero de 2003, comerciante, con domicilio en Palmira de Arcos 1072 de la localidad de Rafaela Pcia de Santa Fe y el Sr. Bertolaccini, Nahuel Ezequiel, estado civil soltero, DNI N° 43.716.540, CUIT 20-43716540-9, de nacionalidad argentino, apellido materno Torti, nacido el 16 de diciembre de 2001, comerciante, con domicilio en Aconcagua 206 de la localidad de Rafaela, Pcia de Santa Fe. Fecha del instrumento de constitución: 11 de junio de 2024.

Denominación: "EL ABASTO AUTOSERVICIO S.A."

Domicilio: calle Av. Luis Fantí 182, departamento Castellanos, Pcia. de Santa Fe.

Plazo de duración: Su duración es de cincuenta años, contados desde su inscripción en el Registro Público.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes actividades: a) ACTIVIDADES COMERCIALES: comercialización al por menor y mayor de verduras, hortalizas, frutas y conservas, en inmuebles propios y/o alquilados, así como la compra, venta, permuta, representaciones, comisiones, importaciones y exportaciones de verduras, hortalizas, frutas y conservas, b) SERVICIOS Y MANDATOS: servicio de transporte automotor de carga; mediante la utilización de rodados propios o arrendados y con la intervención de personal matriculado al efecto y/o profesionales habilitados para el transporte automotor de cargas. Con tales fines se cuenta con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no prohiban las leyes o este estatuto.-

Capital Social: El capital social es de \$ 30.000.000,00 (pesos treinta millones), representado por 1.000 (un mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y de valor \$ 30.000,00 (pesos treinta mil), cada acción.

Órgano de administración: PRESIDENTE: Sr. Bertolaccini, Cesar, estado civil soltero, DNI N° 28.638.609, CUIT 20-28638609-2, de nacionalidad argentino, apellido materno Albani, nacido el 4 de abril de 1981, comerciante, con domicilio en Aconcagua 206 de la localidad de Rafaela, Pcia de Santa Fe, VICE PRESIDENTE: Sra. Torti, Guadalupe María del Valle, estado civil soltera, DNI N° 31.566.639, CUIT 27-31566639-8, de nacionalidad argentina, apellido materno Torti, nacido el 30 de abril de 1985, comerciante, con domicilio en Aconcagua 206 de la localidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe.

DIRECTORES SUPLENTES: El Sr. Bertolaccini, Alexis Antonio Cesar, estado civil soltero, DNI N° 44.629.588, CUIT 20-44629588-9, de nacionalidad argentino, apellido materno Torti, nacido el 27 de enero de 2003, comerciante, con domicilio en Palmira de Arcos 1072 de la localidad de Rafaela Pcia de Santa Fe y el Sr. Bertolaccini, Nahuel Ezequiel, estado civil soltero, DNI N° 43.716.540, CUIT 20-43716540-9, de nacionalidad argentino, apellido materno Torti, nacido el 16 de diciembre de 2001, comerciante, con domicilio en Aconcagua 206 de la localidad de Rafaela, Pcia de Santa Fe.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19550.-

Representante legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio

Fecha cierre ejercicio social: 31 de julio de cada año.

Rafaela, 12 de agosto de 2024. Dra. Marina Alejandra Borsotti. Secretaria.

\$ 280 525948 Ago. 23

ESMACOL S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORIO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ESMACOL Sociedad Anónima S/Designación de Autoridades" - CUIIJ N° 21-05214559-4, Año 2.024, de trámite ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que ESMACOL S.A., mediante Acta de Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 05 de Agosto de 2.024, ha designado la composición de su Directorio según se detalla: Presidente: Gabriela Laura Giuliani, DNI 17.914.022, domiciliada en calle San Luis N° 464 de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, Santa Fe; Vicepresidente: Walter Raúl Holman, DNI 35.019.676, domiciliado en calle San Luis N° 464 de la locali-

dad de Santa Clara de Buena Vista, Santa Fe; y Director Suplente: Lucas Gabriel Holman, DNI 35.956.416, domiciliado en calle San Luis N° 464 de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, Santa Fe; con mandatos hasta el 30 de Abril de 2.026 y permaneciendo en sus cargos hasta ser reemplazados en la primera Asamblea Ordinaria posterior. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley.-

Santa Fe, 02 de Agosto de 2024 – Dra. Liliana Guadalupe Piana – Secretaria Registro Público
\$ 850 525976 Ago. 23

FIVET S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Se hace saber que en los autos FIVET S.R.L. S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL CUIJ 21-05214240-4, de trámite por ante el Registro Público de comercio, se hace saber que:

Norma Daniela Jacobsen cede el 50% de sus acciones a David Edgardo Manuel Da Silva, DNI 16.813.402, CUIT 20-6813402-, argentino, soltero, de profesión médico veterinario, domiciliado en Avda Pucará de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

La Dirección, Administración, Negocio y Ejecución de las resoluciones societarias, queda a cargo de dos gerentes PEREZ MONTI, HERNAN, DNI 18.151.657, CUIT 20-18151657-8, argentino, casado, de profesión Médico Veterinario, domiciliado en calle Florida S/N de la ciudad de Pilar, provincia de Buenos Aires y/o a David Edgardo Manuel Da Silva, DNI 16.813.402, CUIT 20-6813402-, argentino, soltero, de profesión médico veterinario, domiciliado en Avda Pucará de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. Santa Fe, Agosto de 2024

\$ 90 525826 Ag. 22 Ag. 23

ESTUDIO CONTABLE FINOS REGALI S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados "ESTUDIO CONTABLE FINOS REGALI Sociedad de Responsabilidad Limitada - s/ Modificación al Contrato Social (Expediente CUIJ N° 21-05214224-2 - Año 2.024) de trámite por ante el Registro Público; se hace saber que los socios que representan el 100% del capital social, han resuelto por unanimidad modificar el domicilio de la Sede Social de la sociedad a calle Moreno N° 2308 (Oficina 8A) de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, República Argentina. Santa Fe, 14 de agosto de 2024.

\$ 100 525506 Ago. 22 Ago. 23

EMPRESA SAN CRISTOBAL S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados: "EMPRESA SAN CRISTÓBAL Sociedad de Responsabilidad Limitada - s/ MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL" (Expediente CUIJ N° 21-05214225-0 - Año 2.024) de trámite por ante el Registro Público, se ha ordenado la siguiente publicación:

PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL:

RAZÓN SOCIAL: EMPRESA SAN CRISTÓBAL S.R.L. inscrita en Registro Público en fecha 21 de septiembre de 1944.

De conformidad al Acta de Reunión de Socios N° 336 realizada el día 05/07/2024, los socios que representan el 100% del capital social, han resuelto por unanimidad la prórroga del plazo de la duración de la sociedad, de la siguiente forma:

CLÁUSULA SEGUNDA: La Sociedad tendrá una duración de 110 (ciento diez) años a contar a partir del 21 de Septiembre de 1944. Piana, secretaria.

\$ 100 525505 Ago. 22 Ago. 23

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "MONTENEGRO, SUSANA PATRICIA s/ Declaración de Restricción de Capacidad y/o Incapacidad" (CUIJ 21-10757342-6), que tramitan por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5 - Sec. 1ra de la ciudad de Santa Fe, se cita a quienes detentan parentesco con la Sra. Susana Patricia Montenegro, D.N.I. 16.817.610, a fin de que comparezcan en autos a tomar la intervención legal correspondiente. Ello conforme a lo dispuesto en la siguiente providencia: "SANTA FE, 26 de Junio de 2024. Al punto a): Téngase pre-

sente lo manifestado. Como se solicita, publíquense edictos en el boletín oficial y hall de este Tribunal. [...] Notifíquese." - Firmado: Dra. María Inés Ascua (Secretaria) - Dr. Alejandro Marcos Azvalinsky (Juez). Santa Fe 24 de julio de 2024. Gioda, secretaria.

\$ 100 525710 Ago. 23 Ago. 29

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 - Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: SOSA, VALERIA EVANGELINA c/ ALMARAS, PAUL RICARDO s/ Alimentos; Expte. CUIJ N° 21-10755721-8, año 2.023, se notifica por edictos, por el término y bajo apercibimientos de ley al señor ALMARAS, RAUL RICARDO, D.N.I. N° 31.200.389, con domicilio actual desconocido, haciéndole saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 08 de Agosto de 2024, Valor Unidad Jus \$79.214,90 Téngase presente. Agréguese. Regúlense los honorarios del Dr. Leonel Emiliano Ordinas en la suma de \$834.132,90 equivalente a 10,53 unidades Jus por los alimentos. Los estipendios así regulados, con más el 13 % a cargo del obligado al pago (Art. 4, Inc. e) ley 10.727) deberán ser cancelados dentro de los 10 días de notificadas las partes de este pronunciamiento. Vencido dicho término devengarán un interés equivalente al que percibe el Banco de Santa Fe S.A., en sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, sumada. Córrese vista a Caja Forense (clave: 9508). Hágase saber que sólo procederá la adecuación del valor de la unidad jus hasta que el presente adquiera firmeza, conforme criterio sostenido por la CSJ de la Provincia de Santa Fe en autos: "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE contra BERGAGNA, Eduardo -Apremio Fiscal - (Expte. 12/110) sobre RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" (Expte. CSJ N° 578, año 2011). Notifíquese por cédula." Fdo.: Secretario: Adolfo Drewanz; Juez: Fernando A. Gastiazoro.

\$ 100 525789 Ago. 23 Ago. 29

En autos: "BARRETO, Mauricio Guillermo y Otros c/ VIVIANI, Crishian Enrique y/u Otros s/ Daños y Perjuicios" (CUIJ 21.120737160), de trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 120 Secretaría de la ciudad de Santa Fe el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 20 de marzo de 2024. Proveyendo escrito cargo N°2994/2024: Atento lo solicitado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos ordenados en fecha 17.11.2021 (y f.772), declárese rebelde a los sucesores de Manuel Alberto Cugno. Publíquese edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y notifíquese en el último domicilio conocido del fallecido. Notifíquese. DRA. MA. CECILIA MAINE DR. ESTEBAN GABRIEL MASINO Secretaria Juez. Lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, 26 de Junio de 2024.

\$ 50 525682 Ago. 23 Ago. 27

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 - 2da. Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber al Sr. OMAR FERNANDEZ, DNI NRO. 17.689.689 que en autos caratulados: "ROMAN ROSALIA VERONICA c/ FERNANDEZ OMAR s/ Divorcio" CUIJ: 21-10524284-8 de trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 3, se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 4 de julio de 2.024.- VISTOS:(...) Y CONSIDERANDO:(...) RESUELVO: El divorcio de Rosalía Verónica Román y Omar Fernández, matrimonio celebrado en Coronda, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el día 04 de diciembre de 1998, según Acta N° 55, Tomo 1, Año 1998. Protócolícese y hágase saber. Oportunamente ofíciase y archívese." FDO.: Adolfo Drewanz (Secretario); Fabio Della Siega (Juez).

S/C 525678 Ago. 23 Ago. 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551 Pta. Baja. en autos: "GALEANO CRISTIAN FABIÁN s/ Quiebra" (EXPTE. N° 21-01999588-4), el señor Juez ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 30 de Octubre de 2023. Vistos los caratulados del epígrafe, para decidir la conclusión de la quiebra; y Considerando Que examinados los autos, a fs. 396 la Sindicatura dictamina que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total. En este sentido, examinada la resolución de verificación del art. 36 de fecha 05/04/2019 (fs. 274 y víta), la regulación de honorarios (fs. 344), los proyectos de distribución final (fs. 341/343) con sus correspondientes aprobaciones (fs. 357), las órdenes de pago obrantes a fs. (357, 364, 379, 385 y 398, habiéndose satisfecho en autos el total de los honorarios de los funcionarios falenciales, el total de los gastos del concurso y el total del pasivo concursal; estando glosadas en autos las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (y. fs. 390 y 392), es que corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que, Resuelvo: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. Publíquese edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Fdo.: Mariana Nelli (Secretaria) Iván Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 06 de febrero de 2024.

S/C 525677 Ago. 23 Ago. 26

Autos: "GONZALEZ FLAVIO ELBIO s/ Quiebra" (Expte. N° 206 Año 1998 - CUIJ 21-01032442-1), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios síndica CPN Marinero: pesos un millón quinientos setenta y siete mil ciento cuarenta (\$1.577.140.-) (más 10% de aportes); Honorarios síndica CPN Bisordi: pesos ciento setenta y cinco mil doscientos treinta y ocho (\$1.75.238.-) (más el 10% de aportes); Honorarios Dr. del Sastre: pesos quinientos noventa y un mil diecinueve (\$591.019.-) (más el 13% de aportes); Honorarios Dr. Haidar: pesos ochenta mil (\$80.000.-) (más el 13% de aportes); Honorarios Dr. Lógica: pesos ochenta mil (\$80.000.-) (más el 13% aportes). Maria Ester Noe de Ferro, secretaria. Santa Fe, 14 de Agosto de 2024.

S/C 525638 Ago. 23 Ago. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos: "WAGNER PAMELA ROMINA s/ Pedido De Quiebra" expte. "CUIJ 21-02024889-8" con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se pone de manifiesto la regulación de honorarios CPN GERARDO ANTONIO BORDA BOSSANA en la suma de \$1.508.372,33 y regular los estipendios de la Dra. MARIA FLORENCIA RAMOS por su actuación en autos en la suma de \$323.222,64 y del Dr. JORGE ARIEL MOREL en la suma de \$323.222,64.

S/C 525631 Ago. 23 Ago. 26

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8VA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. IVAN DI CHIAZZA, comunica por dos días que en los autos: "MOLINA, MAXIMILIANO HIPOLITO s/ Quiebra" - CUIJ: 21-01995255-7, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2024 Folio: Resolución: 183 de fecha 07/08/2024: "VISTOS... y CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L. C. Q. y el levantamiento de las inhabiliciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Notifíquese. FDO: María José Lusardi- Prosecretaria. - Iván Di Chiazza- Juez". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 16 de Agosto de 2024. Secretaria.

S/C 525752 Ago. 23 Ago. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N.° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ª ma Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados participación que tiene acreditada en los autos caratulados: "FABRO, NESTOR JAVIER s/ Solicitud Propia Quiebra", CUIJ N.° 21-02026194-0, se ha ordenado la publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL haciendo saber que en autos se ha dispuesto la Conclusión de la Quiebra por pago total del fallido el Sr. FABRO, NESTOR JAVIER D.N.I. N° 32.776.977. A mayor recaudo se transcribe en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "SANTA FE, 12 de Agosto de 2024...AUTOS Y VISTOS:.....CONSIDERANDO:.....RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de NESTOR JAVIER FABRO, DNI Nro. 32.776.977, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley Nro. 24.522 y su modificatoria Ley Nro 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. Previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación de esta resolución por dos días mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese y hágase saber. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS. Juez".

Santa Fe de 16 agosto de 2024. Romina Freyre, secretaria.
S/C 525713 Ago. 23 Ago. 26

Por disposición del Sr. Juez de 19 Inst. de Civil y Comercial 5ta. Nom., Dr. Gabriel O. Abad, Juez; Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; dentro de los autos caratulados: GOMEZ, MIGUEL ANGEL Y OTROS c/ PORTA TITO OSCAR ANTONIO Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva 21-02034478-1, se cita y emplaza a comparecer y estar a derecho a los herederos de los difuntos codemandados Miguel Ángel Gómez y Fidelina Mercedes Giardini de Porta propietarios del bien que se pretende usucapir. A continuación se transcribe el decreto en su parte pertinente: SANTA FE, 19 de junio de 2024- Previo a todo otro trámite, cítese y emplácese a los herederos de los difuntos codemandados Miguel Ángel Gómez y Fidelina Mercedes Giardini de Porta por edictos a publicarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 597 CPCC, para que comparezcan a estar a derecho en el término y de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Santa Fe del departamento La Capital designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información territorial n el número 242254/2021, inscripto su dominio al Nro. 68638, Folio 4096, Tomo 413 Impar; Departamento La Capital, y cuya titularidad registral consta a nombre de TITO OSCAR ANTONIO PORTA 12 de agosto de 2024. Dra. Prado, prosecretaria.

\$ 100 525709 Ago. 23 Ago. 27

En los autos caratulados: "DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD c/ HUCK LEANDRO MARCELO Y OTROS s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-16246043-6 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil Circuito de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado notificar a RIO HONDO MADERAS SRL el siguiente decreto: "Sta Fe, 14 de Diciembre de 2023. Téngase presente el desestimiento de la acción contra el codemandado Edgard Lizandro Bernard. Prosigla la causa según su estado contra RIO HONDO MADERAS S.R.L y Leandro Marcelo Huck. Déjese debida constancia en los registros de este Juzgado por Mesa de Entradas. Notifíquese por cédula. A lo demás, oportunamente. Notifíquese." Fdo: Dra. María José Haquín de Berón (Juez) Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras (Secretaria). Santa Fe 27 de marzo de 2024. Tamara Leone, prosecretaria.

S/C 525720 Ago. 23 Ago. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, en autos: "JOBSON, Gabriela Soledad s/Concurso Preventivo" (CUIJ N° 21-02020444-0), ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 14 de agosto de 2024. Resolución de cumplimiento de acuerdo y conclusión de concurso: En fecha 13/6/22 (f.92 y vlt) se dictó resolución homologatoria de acuerdo preventivo, que consistió en el pago en doce cuotas del monto verificado a la única acreedora Municipalidad de Santo Tomé. Por voluntad de la concursada se le ha retenido mensualmente de sus haberes las sumas necesarias para cancelar el total de los gastos de conservación y justicia y de lo ofrecido a la acreedora. Se han cancelado dichos rubros (y. transferencias ordenadas a fs. 111, 123, 128, 158 y 167) y han prestado conformidad los entes fiscalizadores con los aportes de ley (y. fs. 159 y 161). Por lo tanto, de conformidad a lo dictaminado por

la sindicatura (v.f. 164) y lo normado por el art. 59 LCQ, resuelvo: 1.-Declarar cumplido el acuerdo y finalizado el concurso preventivo de Gabriela Soledad Jobson, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2.-Disponer el cese de las restricciones impuestas a la concursada por los artículos 15, 16, 25 y 14 inc.7 y cc. L.C.Q. 3.-Publicar edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, comunicar al RPJ y librar los oficios correspondientes. Firmado: Dra. Mariana NELLI (Secretaria) Dr. Imán G. di CHIAZZA (Juez). Santa Fe 16 de Agosto de 2024. Dra. María José Lusardi, prosecretaria.

S/C 525753 Ago. 23 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "KANEGUSUKU, PEDRO Y OTROS C/ KANEGUSUKU, MARTIN Y OTROS s/ Juicios Ordinarios" (CUIJ 21-02017279-4) se ha decretado lo siguiente: "SANTA FE, 9 DE OCTUBRE DE 2023 Proveyendo escrito cargo 10867123: Téngase por acreditado el fallecimiento del actor Sr. Pedro Kanegusuku con la partida de defunción acompañada. Téngase presente lo manifestado con respecto a la legitimación activa. Cítese a los herederos de Pedro Kanegusuku a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P. C. C. Notifíquese por cédula en el último domicilio del causante y por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales, sin perjuicio de la notificación por cédula a los presuntos herederos que prima facie tuvieren domicilio conocido. Notifíquese. - " Fdo. Dra. MA. ROMINA BOTTO (Secretaria) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez a cargo).

\$ 50 525637 Ago. 23 Ago. 27

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial 5ta. Nom., Secretaria Única, de la ciudad de Santa Fe, provincia Homónima, se notifica al Sr. GERMAN VICTOR VILLARREAL (DNI N° 17.904.542), del siguiente decreto, dictado en los autos caratulados "Expte. N° 2100895237-7- BONAZZOLA RICARDO DANTE c/ VILLARREAL GERMAN VICTOR Y OTROS s/ Ordinario", tramitados ante el mencionado Juzgado, el que: "SANTA FE, 05 de Septiembre de 2022.- Atento al estado de autos, de conformidad con los proveídos del 02/07/2014 y 26/03/2015 y constancias obrantes (vid. Fs. 82 y 91), peticione el presentante lo que jurídicamente corresponda. Asimismo, atento el tiempo transcurrido en autos, notifíquese al accionado Germán Víctor Villarreal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 inc. 3° del CPCC. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Diego Raúl ALDAO (Juez), Dra. Mercedes DELLAMÓNICA (Secretaria)". - Santa Fe: "SANTA FE, 09 de Mayo de 2022.- Téngase presente el desistimiento formulado del presente proceso contra la codemandada FADASA SRL en los términos del art. 133 LCQ. Previo a todo otro trámite, hágase saber. Fecho, continúe la causa según su estado. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Diego Raúl ALDAO (Juez), Dra. Mercedes DELLAMÓNICA (Secretaria)". Santa Fe, 23 de julio de 2024.

\$ 50 525681 Ago. 23 Ago. 27

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 36 de la ciudad de Avellaneda (SF) en autos caratulados: "ECHEVERRIA, YOEL MICAEL c/ TORTEROLA VICTOR HUGO s/ Laboral" CUIJ N° 21-23334547-1" se notifica al ACTOR en autos: YOEL MICAEL ECHEVERRIA del decreto que en la parte pertinente se transcribe: "Avellaneda, 26 de octubre de 2023. . . 2 y 3. Por renunciado al poder. Intímase al poderante para que en el término de cinco días designe nuevo apoderado con apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. María Cecilia Belfiori, Jueza a/c; Cristian Mudry, Secretario. Avellaneda, 27 de junio de 2024.

S/C 525693 Ago. 23

Por disposición de la Dra. Virginia Ingaramo, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial n° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "CISILIN ALBERTO JOSE s/ Quiebra". —CUIJ N° 21-26301814-9", por resolución de fecha 05 de agosto de 2024, se ha resuelto: Proveyendo escrito cargo N° 14037/2024: Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura CPN TONIUTTI. Téngase por presentados el Informe Final y el Proyecto de Distribución reformulado, los que se agregan. Agréguese el informe de Saldo Bancario actualizado que se acompaña. Publíquense edictos por el término de ley (art. 218 LCQ).. Fdo Dra Virginia Ingaramo (Jueza) Dra. Julia Fascendini (Secretaria).

S/C 525703 Ago. 23 Ago. 26

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Prov. de Santa Fe — Distrito N° 18.-, se cita y emplaza a los herederos del Sr. MARIO RAUL SAITA D.N.I. 10.450.718, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "SAITA MARIO RAUL s/ SUCESORIO (CUIJ 21-26191402-3) los que se publican en el Boletín Oficial y Hall del Juzgado.- San Justo, 23 de Agosto de 2024

\$ 45 Ago. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios –Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe- (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación) en los autos caratulados "FERNANDEZ PEDRO S- SUCESORIO" (Expte. Nro. 21-02047616-5), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante PEDRO FERNANDEZ, Doc. de Identidad.: 2.256.812 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Todo según el decreto que a continuación se transcribe la parte pertinente: "Publíquense edictos en el BO. FDO.: DR. IVAN DI CHIAZZA (JUEZ).-

\$ 45 Ago. 23

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, a cargo del Dr Carlos Federico Marcolin, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante MIGUEL ANGEL RAMIREZ, DNI N° 16627398, para que dentro del plazo y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "RAMIREZ, MIGUEL ANGEL S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02040026-6) lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.

\$ 45 Ago. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación), en los autos caratulados "FERNANDEZ, MARIA RAMONA S/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ 21020418289), se cita, llama y emplaza a los herederos y legatarios de MARIA RAMONA FERNANDEZ, D.N.I. N° 6.449.192.-, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Fdo.: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza).
\$ 45 Ago. 23

Por dispuesto de la oficina de Procesos Sucesorios, juzgado de la Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Santa fe en los autos caratulados "PELOSO, OSCAR HILARION S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02048043-9, se ha cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OSCAR HILARION PELOSO, DNI N° 10.316.598, fallecida en la ciudad de Santa Fe, en fecha 26.08.2020 y con último domicilio en calle Segundo pasaje N° 7139, Santa Fe. Se transcribe el decreto de V.S. que así lo ordena. "SANTA FE, 19 de Agosto de 2024. Publicar edictos en el BO. A tal efecto se deberán acompañar por SISFE junto con la reposición de ley para su diligenciamiento digital por Secretaría. Notifíquese." Fdo. DR. LUCIO A. PALACIOS (Juez)-
\$ 45 Ago. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "CESAR, BEATRIZ ESTER S/ SUCESORIO" Cuij 21-02047977-6, se cita, se llama, y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CESAR BEATRIZ ESTER D.N.I. N° 10.316.157 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial. Dr. IVÁN GUSTAVO DI CHIAZZA (JUEZ)
\$ 45 Ago. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la decima Nominación, ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante MUDALLEL, RUBÉN ELIAS, DNI. N° 14.854.768.- para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos: "MUDALLEL RUBEN ELIAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " (CUIJ: 21-02047630-0). Cumplímense lo siguiente: "Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE". Fdo. DR. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA). Santa Fe, 30 de Julio de 2024. Secretaría
\$ 45 Ago. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "MARTI, DOUGLAS JUAN ANTONIO S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (Expte. C.U.I.J. N° 21-02047958-9)", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de Don DOUGLAS JUAN ANTONIO MARTI -D.N.I. N° M6.221.768-, fallecido en fecha 12 de julio de 2024, siendo su último domicilio 25 de Mayo N° 2051, Piso 1, Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo.: Dra. Gisela GATTI - Secretaria- Santa Fe, de agosto de 2024.-
\$ 45 Ago. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "ROLDAN, JUDIT HILDEBRANDA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02045971-6, Año 2024 se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ROLDAN JUDIT HILDEBRANDA, DNI F5.802.442 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza
\$ 45 Ago. 23

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (1era Circunscripción Judicial de Santa Fe) – Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos "SCHIFFITTO, NOEMI ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02047759-5 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Señor SCHIFFITTO, NOEMI ELENA, DNI 11.278.664, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. GABRIEL ABAD - Juez.
\$ 45 Ago. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta nominación de Santa Fe) en los autos: "LOMBO, ORLANDO ANTOLIANO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02037980-1, Año 2.023), tramitados por ante el Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la CUARTA Nominación, de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DON ORLANDO ANTOLIANO LOMBO, D.N.I. N° 6.224.707, nacido el 19/04/1.935 y fallecido el 13/08/2.022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial. Fdo. Dr. Gabriel Abad, Juez a cargo y Dra. Gisela Gatti, secretaria. Santa Fe, de mayo de 2.024.
\$ 45 Ago. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe - Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe - en los autos caratulados "FERNANDEZ, JUAN RODOLFO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"

(CUIJ 21-02047864-8), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JUAN RODOLFO FERNANDEZ, DNI 11.790.042, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de agosto de 2024. DRA CLAUDIA SANCHEZ Secretaria
\$ 45 Ago. 23

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en la Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: HOURIET, DELIA ELSA s/declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02027081-7, año 2021, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr HOURIET, DELIA ELSA, DNI N° F4.577.821; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de febrero de 2022.
\$ 33 525754 Ago. 23 Ago. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado (Sta. Fe) Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela A. Barrera, hace saber que en los autos caratulados: "Expte. CUIJ Nro. 21-26214799-9- GONZALEZ, Carolina S/SUCESORIO" se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante CAROLINA GONZALEZ, para que dentro término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica en el Boletín oficial y espacio destinado a tal fin. Tostado, 23 Agosto de 2.024.-
\$ 45 Ago. 23

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en los autos caratulados "MEDINA, ARGENTINO OSCAR S/ SUCESORIO" EXPTE. CUIJ N° 21-26267218-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don MEDINA, ARGENTINO OSCAR D.N.I. N.º M6.587.012, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Sede Judicial (art. 67 C.P.C.C. Ref. Ley 11.287).
\$ 45 Ago. 23

Por disposición del Sr. Juez de Distrito de Primera Instancia en lo Civil Comercial y del Trabajo N° 11 de la ciudad de San Jorge en autos "BONETTO, LUIS RAUL S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26267684-3 se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS RAUL BONETTO DNI 21.418.356 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial.
\$ 45 Ago. 23

Por disposición del Sr. Juez de Distrito de Primera Instancia en lo Civil Comercial y del Trabajo N° 11 de la ciudad de San Jorge en autos "NIETO, LAURA MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26266168-4 se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LAURA MARIA NIETO DNI 13.393.534 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial.
\$ 45 Ago. 23

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial Laboral y de Familia, Ceres - Santa Fe En autos "MONTENEGRO JOSE LUIS Y MORBIDONI IRMA DOMINGA S/ SUCESORIO", Expte. CUIJ N° 21-17431025-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes don MONTENEGRO, José Luis, D.N.I. 11.632.240, fallecido el 22 de Septiembre de 2021, con último domicilio en la localidad de Ceres, provincia de Santa Fe y Doña MORBIDONI, Irma Dominga, D.N.I. N° 4.740.787, Fallecida en fecha 30 de Mayo de 2024, también con último domicilio en la Localidad de Ceres, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Edictos en el BOLETIN OFICIAL. Conf. Art. 67 C.P.C. y C. modificado por la ley 11.287.
\$ 45 Ago. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, se cita, llama y emplaza en los autos caratulados "ALESSO, LUCIA IRENE S/ SUCESORIO" - Expte C.U.I.J. N° 21-17431015-4, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. LUCIA IRENE ALESSO, D.N.I. N° 9.151.188, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Puertas del Juzgado. .. De agosto de 2024.-
\$ 45 Ago. 23

SAN CRISTOBAL**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, se hace saber que en autos caratulados: "CEJAS JORGE DANIEL y Otros C/VISMARA JUAN LUIS y Otros s/Prescripción Adquisitiva - CUIJ 21-26213547-8" se ha declarado rebelde a los Sres. Reynaldo Antonio, Vismara Juan Luis, Vismara María Luisa y Pereyra María Ester. En auto que lo resuelve dice: TOSTADO, 03 de junio de 2024.-. Por recibido. Agréguese. Previo cotejo, certifíquese por la actuario la publicación y vencimiento de edictos. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declarase rebeldes a los demandados Vismara Beatriz Guadalupe, Reynaldo Antonio, Vismara Juan Luis, Vismara María Luisa y Pereyra María Ester. Notifíquese.- FDO: Dr. Jorge Da Silva Catela — Secretaria: Dra. Cecilia Barrera. Dra. Cecilia Tovar, Secretaria.
\$ 33 525754 Ago. 23 Ago. 27

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Primera Nominación con asiento en la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Dr. Matías R. Colón, en los autos caratulados: "VAZQUEZ, ROMUALDO RAUL Y OTROS s/ Concurso Preventivo Hoy Quiebra" (CUIJ 21-26121326-2) -Expte N° 522-Año 2.000-se hace saber que mediante resolución de fecha 26 de junio de 2.024 se ha autorizado la venta directa de los bienes que se enumeran por el precio que se indica: 1.-Sembrado marca Crucianelli, en \$15.350; 2.- Una casilla rodante marca Beradar de dos ejes, en \$17.100; 3.-Una rastra rotativa marca Armstrong Modelo 1.980 en \$5.200; 4.-Una moto Peterson, en \$9.700; 5.-Un elevador de granos sin marca legible, en \$16.400; 6.-Un acoplado marca Gentili para 7 t5, en \$19.300; 7.-Un acoplado marca Walter para 6 tt, en \$22.400;8.-Un cincel de 11 arcos marca Apache, en \$20.600. El oferente de compra es el señor Sebastián Alejandro Oprandi, DNI 32.488.369, quien tomó a su cargo todos los gastos relativos que se devengaren y/o cualquier otro eventual que se origine a partir de la fecha de la presente resolución. El adquirente Sr. Sebastián Alejandro Oprandi deberá depositar el precio de compra en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - SUCURSAL SAN CRISTOBAL- a nombre de estos autos y a la orden de este juzgado, en el término de cinco días contados a partir de que la presente resolución adquiera firmeza y bajo apercibimientos de dar por decaída la oferta. Lo que se notifica mediante edictos a publicarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado. San Cristóbal, 5 de julio de 2.024.- Dra. Cecilia V. Tovar Secretaria.
S/C 525685 Ago. 23 Ago. 29

Por disposición del Señor Juez a cargo de Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Primera Nominación con asiento en la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Dr. Matías R. Colón, en los autos caratulados "CRAVERO, Hugo Aldo s/Concurso Preventivo" -CUIJ N° 21-26120484-0- (Expte N° 116-Año 1.999) se hace saber que mediante resolución de fecha 26 de junio de 2.024 (Tomo 2024-Resolución 144) se ha declarado la prescripción de las cuotas que integraron el acuerdo arribado en autos de los acreedores que no concurren a percibirlos; se ha ordenado la publicación de edicto por un día en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado y notificación a la Sindicatura y acreedores verificados en los domicilios legales; se ha dispuesto que el Síndico liquide costas no abonada ni prescriptas; y se corrió a vista a Caja Forense para que se expida sobre prescripción planteada de honorarios y aportes a cajas. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por un día. San Cristóbal, 31 de julio de 2.024. Fdo.: Dra. Cecilia V. Tovar. Secretaria.
S/C 525684 Ago. 23 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Primera Nominación con asiento en la ciudad de San Cristóbal, Provincia, de Santa Fe, Dr. Guillermo A. Vales, Secretaria Dra. Cecilia V. Tovar, en los autos caratulados "NICOLA, Hugo Alberto s/ Pedido de Quiebra" -CUIJ N° 21-26126288-3- (Expte N° 930 - Año 2006) se hace saber que mediante resolución de fecha 24 de julio de 2.024 (Tomo 2024 Resolución 168) se ha declarado la conclusión de la quiebra del señor HUGO ALBERTO NICOLA, de apellido materno Ortí, argentino, nacido el 17 de junio de 1942, casado con Olga Beatriz Lobera, DNI N° 6.294.762, CUIT 20-6294762-5, con último domicilio en calle Victoria 147 de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, quien falleciera en esta ciudad el día 24 de enero de 2.019, por pago de los créditos verificados y declarados admisibles y costas causadas. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. San Cristóbal, 31 de julio de 2.024.- Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria.
S/C 525683 Ago. 23 Ago. 29

VERA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por la presente, se notifica y hace saber a Ud., Sr. Molina Raúl, DNI 21.798.574, que en el Expediente Judicial caratulado: "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / MOLINA, CELESTE INES s/ Resolución Definitiva" CUIJ 2123640500-9, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, se ha dispuesto lo siguiente: "VERA, 24 de Julio de 2024.- Con los autos: "SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA MOLINA, CELESTE INES s/ Control De Legalidad" (CUIJ: 21-23639049-4) a la vista, se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdese la participación legal correspondiente. Por promovida FORMAL NOTIFICACIÓN DE ADOPCIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de la adolescente CELESTE INÉS MOLINA y por promovida petición de DECLARACIÓN JUDICIAL DE SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD de la misma. Citase y emplácese por cédula a la Sra. DELIA GRISELDA HERRERA (progenitora), al Sr. RAUL MOLINA (progenitor), para que comparezcan a estar a derecho, se manifiesten respecto de

la propuesta efectuada por la autoridad administrativa y ofrezcan las pruebas de las que intenten valerse, en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite (art. 66 bis ley 12.967). Agréguese la documental acompañada. Concédase la autorización requerida. Dese intervención al Ministerio Pupilar. Agréguese por cuerda las presentes actuaciones a los autos ut-supra mencionados. Notifiquen los empleados: Velazquez, Michelassi, Juncos y/o Burella. Notifíquese.- FDO: Dr. Conrado Chaperó (Juez) - Dr. Jorge Tessutto (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres (3) días, SIN CARGO. Dr. Jorge Tessutto, secretario.
S/C 525737 Ago. 23 Ago. 27

Por el presente, se notifica y hace saber a la Sra. Viviana Beatriz Rojas, DNI N° 40.703.211, que en el Expediente Judicial caratulado: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / GAONA ROJAS, LUCIO Y OTRO s/ REVOLUCIÓN DEFINITIVA (CUIJ: 2123640499-1) que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Familia de la ciudad de Vera, Provincia de Santa fe, se ha dictado el siguiente decreto: "VERA, 31 de Julio de 2024.- Con los autos: "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / GAONA ROJAS y Otro s/Control de Legalidad" (CUIJ: 21-23639697-2) a la vista, se provee: Por promovida FORMAL NOTIFICACIÓN DE ADOPCIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de los menores de edad LUCIO GAONA ROJAS y JOSE LUIS ROJAS y por promovida petición de DECLARACIÓN JUDICIAL DE SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD. Atento al estado de las presentes actuaciones, habiendo quedado firme la resolución definitiva adoptada por la peticionante y no surgiendo de las constancias de autos elementos de convicción que justifiquen la continuación de la medida de protección excepcional, téngase por RATIFICADA la misma y conforme ello: Citase y emplácese mediante edictos (art. 73 del CPCC) a la Sra. VIVIANA BEATRIZ ROJAS (progenitora) y al Sr. MATIAS GAONA (progenitor de Lucio Gaona Rojas) para que comparezcan a estar a derecho, se manifiesten respecto de la propuesta efectuada por la autoridad administrativa y ofrezcan las pruebas de las que intenten valerse, en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite (art. 66 bis ley 12.967). Conforme lo dispuesto por el art. 609, inciso "b" CCC: 1) Citese mediante edictos (art. 73 del CPCC) a la Sra. VIVIANA BEATRIZ ROJAS (progenitora) a una audiencia para el día 09/09/2024 a las 08:30hs. y al Sr. MATIAS GAONA (progenitor de Lucio Gaona Rojas) para el mismo día a las 09:30hs., por ante este Juzgado. 2) Convócase al menor de edad LUCIO GAONA ROJAS, para ser oído en presencia del Ministerio Pupilar, a una audiencia fijada para el día 02/09/2024 a las 08:30 horas. Agréguese la documental acompañada. Concédase la autorización requerida. Dese intervención al Ministerio Pupilar. Agréguese por cuerda las presentes actuaciones a los autos ut-supra mencionados. Notifiquen los empleados: Velazquez, Michelassi, Juncos y/o Burella. Notifíquese.- FDO: Dr. Conrado Chaperó (Juez) - Dr. Jorge Tessutto (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres (3) días, SIN CARGO.
S/C 525740 Ago. 23 Ago. 27

Por el presente, se notifica y hace saber al Sr. GAONA MATIAS, DNI N° 36.267.607, que en el Expediente Judicial caratulado: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / GAONA ROJAS, LUCIO Y OTRO s/ resolución definitiva (CUIJ: 2123640499-1) que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Familia de la ciudad de Vera, Provincia de Santa fe, se ha dictado el siguiente decreto: "VERA, 31 de Julio de 2024.- Con los autos: "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / GAONA ROJAS Y OTRO s/ Control De Legalidad" (CUIJ: 21-23639697-2) a la vista, se provee: Por promovida FORMAL NOTIFICACIÓN DE ADOPCIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de los menores de edad LUCIO GAONA ROJAS y JOSE LUIS ROJAS y por promovida petición de DECLARACIÓN JUDICIAL DE SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD. Atento al estado de las presentes actuaciones, habiendo quedado firme la resolución definitiva adoptada por la peticionante y no surgiendo de las constancias de autos elementos de convicción que justifiquen la continuación de la medida de protección excepcional, téngase por RATIFICADA la misma y conforme ello: Citase y emplácese mediante edictos (art. 73 del CPCC) a la Sra. VIVIANA BEATRIZ ROJAS (progenitora) y al Sr. MATIAS GAONA (progenitor de Lucio Gaona Rojas) para que comparezcan a estar a derecho, se manifiesten respecto de la propuesta efectuada por la autoridad administrativa y ofrezcan las pruebas de las que intenten valerse, en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite (art. 66 bis ley 12.967). Conforme lo dispuesto por el art. 609, inciso "b" CCC: 1) Citese mediante edictos (art. 73 del CPCC) a la Sra. VIVIANA BEATRIZ ROJAS (progenitora) a una audiencia para el día 09/09/2024 a las 08:30hs. y al Sr. MATIAS GAONA (progenitor de Lucio Gaona Rojas) para el mismo día a las 09:30hs., por ante este Juzgado. 2) Convócase al menor de edad LUCIO GAONA ROJAS, para ser oído en presencia del Ministerio Pupilar, a una audiencia fijada para el día 02/09/2024 a las 08:30 horas. Agréguese la documental acompañada. Concédase la autorización requerida. Dese intervención al Ministerio Pupilar. Agréguese por cuerda las presentes actuaciones a los autos ut-supra mencionados. Notifiquen los empleados: Velazquez, Michelassi, Juncos y/o Burella. Notifíquese.- FDO: Dr. Conrado Chaperó (Juez) - Dr. Jorge Tessutto (Secretario).
S/C 525739 Ago. 23 Ago. 27

Por el presente, se hace saber a la Sra. RAFAELA GUADALUPE ALMEIDA, DNI N° 29.180.541, que en el expediente judicial CUIJ 21-23639527-5 caratulados: "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / MEDINA, VALENTINA BELEN Y OTROS s/ resolución definitiva" que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de Vera, se ha ordenado lo siguiente: "VERA, 12 de agosto de 2024: AUTOS Y VISTAS: (...), RESULTA: (...), CONSIDERANDO: (...), SOBRE LA COMPETENCIA: (...), SOBRE LA LEGITIMACIÓN DE LAS PARTES: SOBRE LOS EXTREMOS DE LA NORMA Y LAS PROBANZAS DE AUTOS: (...), SOBRE LA SUGERENCIA EFECTUADA: (...), SOBRE LA OPINIÓN DE ABRIL, VALENTINA Y MATEO: (...), RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental de la adolescente ABRIL CANDELA LUDMILA MEDINA, DNI 49.899.532 y de los niños VALENTINA BELÉN MEDINA, DNI 52.716.583 y MATEO ISAIAS MEDINA, DNI 54.206.460 a sus progenitores, los Sres. EDUARDO EMILIO MEDINA, DNI 24.508.860 y RAFAELA GUADALUPE ALMEIDA, DNI 29.180.541. 2) Designar tutores legítimos de la adolescente ABRIL CANDELA LUDMILA MEDINA, DNI 49.899.532 y de la niña VALENTINA BELÉN MEDINA, DNI 52.716.583, a LUIS AL-

BERTO MEDINA, DNI 16.716.841 y LUISA DE LA CRUZ CORDOBA, DNI 16.863.585. 3) Designar tutores legítimos del niño MATEO ISAIAS MEDINA, DNI 54.206.460, a MARÍA DEL CARMEN MEDINA, DNI 33.524.841 y VICTOR MANUEL BLANCO, DNI 37.328.878. 4) Todo, en los términos de los artículos 117 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación; debiendo los tutores designados comparecer cualquier día y hora de audiencia para el discernimiento y aceptación del cargo. 5) Comunicar al Ministerio Pupilar, a los progenitores, a los tutores designados y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese el original. Agréguese la copia y notifíquese.- Notifíquese. Fdo. Dr. Conrado Chaperó (Juez).- Dr. Jorge Tessutto (Secretario).

S/C 525738 Ago. 23 Ago. 27

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 13, 2° Nominación, de la ciudad de Vera, Santa Fe, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que tengan derecho para que comparezcan: al Juicio de DELUCA JUAN CARLOS s/declaratoria de herederos; CUIJ, N° 21-25277923-3 Año 2023. bajo apercibimiento legales y dentro del término de ley. Fdo. Dr. JUAN MANUEL RODRIGO, JUEZ; Dra. BEATRIZ DEIBER DE FABBRÓ, Secretaria. Vera, 26 de Agosto de 2024.

\$ 45 Ago. 23

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ DOMINGUEZ JUAN s/ Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-24205227-4", por decreto de fecha 10.08.24 se cita de remate a la parte demandada DOMINGUEZ JUAN, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciere (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo.: Dra. Natalia Carinelli - Secretaria; Dr. Matías Raúl Colón - Juez a/c. Por lo que se publica el presente por tres (3) días conforme art. 28 Ley 5066 y s/ Cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.- Rafaela, 16 de agosto de 2024. Mauro García, prosecretario.

S/C 525672 Ago. 23 Ago. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ IMBERDORF SABINA Y OTROS s/ Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-24198441-6", de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de Fernando Alberto Imberdorf DNI 16.045.025, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo.: NATALIA CARINELLI - SECRETARIA. Rafaela, 16 de agosto de 2024.

S/C 525673 Ago. 23 Ago. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ CELEGHIN RINA Y OTROS s/ Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-24192926-1", se cita de remate a la parte demandada RINA CELEGHIN, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciere (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo.: Verónica Carignano - Secretaria; Ana Laura Mendoza - Juez. Rafaela, 13 de Mayo de 2023. Por lo que se publica el presente por tres (3) días y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N°3456. Verónica Carignano, secretaria.

S/C 525674 Ago. 23 Ago. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA NOMINACION de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 21-23966225-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ GALAVERNA NORBERTO CELESTINO Y OTROS s/ Apremio Fiscal Municipal". - En fecha 20 de Septiembre de 2023 se ha ordenado: "RAFAELA, 20 de Septiembre de 2023... En este estado, siendo de público y notorio conocimiento el fallecimiento de la codemandada Salvadora Zulema Turrisi, circunstancia que se encuentra acreditada en los autos "Expte. CUIJ 21-24058883-5 (1381/2010) MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ JIMENEZ JUSTO y otros s/ apremio fiscal" -mediante constatación de oficio del Registro de Procesos Universales escrito cargo N° 12209/2023-, provéase: De conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los Sres. OSCAR ALBERTO JIMENEZ y CARLOS DANIEL JIMENEZ, en calidad de herederos de Salvadora Zulema Turrisi, en la forma ordinaria, para que dentro del término de 10 y 10 días respectivamente y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Recaratulase la presente causa, tomándose debida razón en el Sistema Informático que el Juzgado lleva al efecto. Notifíquese. Fdo: Dra. Agustina Silvestre (Secretaria) - Dra Ana Laura Mendoza (Jueza a/c). Rafaela, 16 de abril de 2024 de días, S/N CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.

S/C 525675 Ago. 23 Ago. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "FENOGLIO, JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24207989-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ALBERTO FENOGLIO, DNI 13.046.417, con último domicilio en calle Las Heras N° 80 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, fallecido el 13 de junio de 2024; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial a sus efectos. FDO: Dra. Sandra Inés Cerliani, Secretaria; Dr. Matías Raúl Colón, Juez"

\$ 45 Ago. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24207895-8 BARBERO, Domingo Estebán S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOMINGO ESTEBAN BARBERO, D.N.I..M.6.272.396, con último domicilio en P. Soldano N° 905 de la ciudad de Rafaela, fallecido en fecha 09 de mayo de 2020 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dr. Colon- Juez; Dra. Cerliani- Secretaria. RAFAELA, de agosto de 2024.-

\$ 45 Ago. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. LENARDUZZI, CRISTIAN ANDRES argentino, DNI N° 26.051.890 con último domicilio en María Ana Nollí 838 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, nacido en Vera y Pintado, (Santa Fe) el 28 de Agosto de 1977, fallecido en la localidad de Sunchales, Depto. Castellanos, Provincia de Santa Fe, el día 16 de Agosto de 2023, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días en los autos: LENARDUZZI, CRISTIAN ANDRES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-24207854-0 - Año 2.024). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo. Dra. Sandra Inés Cerliani.- (Secretaria)-Matías Colón Juez \$ 45 Ago. 23

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación (Distrito n° 5) de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en autos "Expte. CUIJ N° 21-24207758-7 - CRUZADO, LUCAS MIGUEL s/ SUCESORIO", sucesorio iniciado por los abogados Esteban Gutiérrez Dalla Fontana y Gabriela Capponi Fiorillo, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUCAS MIGUEL CRUZADO (D.N.I. N° 28.646.014), con último domicilio en Zona Rural s/n de la localidad de Eusebia, Pcia. de Santa Fe, fallecido el 05 de mayo del año 2024 en Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos, debiendo publicarse cinco veces en diez días. Firmado: Dr. Guillermo A. Vales - JUEZ - Dra. Agustina Silvestre -SECRETARIA-. Rafaela, 22/08/2024 \$ 45 Ago. 23

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación (Distrito n° 5) de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en autos "Expte. CUIJ N° 21-24207892-3 - MARCHI, NANCY BEATRIZ S/ SUCESORIO", sucesorio iniciado por la abogada Gabriela Capponi Fiorillo, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NANCY BEATRIZ MARCHI (D.N.I. N° 20.546.069), con último domicilio en calle Gobernador Crespo N° 1105 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, fallecida el 26 de mayo del año 2024 en Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos, debiendo publicarse cinco veces en diez días. Firmado: Dr. Guillermo A. Vales - JUEZ - Dra. Agustina Silvestre -SECRETARIA-. Rafaela, 22/08/2024 \$ 45 Ago. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe en autos: "ERARD ENRIQUE HECTOR S/ SUCESORIO - CUIJ 21-24207970-9" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Don ERARD ENRIQUE HECTOR, argentino, DNI N° 13.321.706, con último domicilio en Larrea n° 1689 de Rafaela (S.Fe), fallecido el día 17/04/2024 en Rafaela, para que comparezcan dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos.- Fdo: Dr. Vales (Juez) Dra. Silvestre (Sra.) RAFAELA, 22/08/2024 \$ 45 Ago. 23

Por disposición de la Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 2DA Nominación, ciudad de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Estela Fannis POBLETTE, DNI N.º 100.103; para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer sus derechos los autos "POBLETTE, ESTELA FANNIS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-24207582-7/AÑO 2024), lo que se publica por un día a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. RAFAELA.- Fdo: Dra.Natalia Carinelli- Secretaria; Dr. Matias Colón Juez A/C.- \$ 45 Ago. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "Expte. "MOLINA NESTOR ARIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-24206200-8" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Molina Nestor Ariel, DNI 35.953.409, con último domicilio en General Lopez 1461 Rafaela provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 19-10-2023 en la localidad de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Sandra Ines Cerliani (secretaria) - Matias Raul Colon (juez).- \$ 45 Ago. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos CUIJ N° 21-24207495-2 - Año 2024 - TRUCCO, RAUL RAMON s/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL RAMON TRUCCO, D.N.I. N° 13.014.947, fallecido el 11 de Marzo de 2024, con último domicilio en calle San Martín s/n de Bauer y Sigel (Pcia. de Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dr. Matías Raúl Colón (Juez). Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria). \$ 45 Ago. 23

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "GONZALEZ NORA BEATRIZ s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25024472-7 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 08 de Agosto de 2024 Y VISTOS: Estos caratulados: "GONZALEZ NORA BEATRIZ s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25024472-7, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que el Sr. Síndico ha presentado el informe final y proyecto de distribución (fs. 192); por lo que corresponde regular honorarios a dicho funcionario y a los apoderados de la Fallida de conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la LCQ. Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin subasta de bienes, con inexistencia de pasivo por cuanto ningún acreedor se presentó a verificar su crédito. En consecuencia, según las particularidades del presente proceso considero que, tal como ya se ha resuelto por tribunales provinciales y por el suscripto, a los fines de la regulación ha de tenerse presente por vía analógica lo dispuesto por el Art. 265 - Inc. 5 LCQ y 268 - Inc. 2 de la Ley 24.522, considerando ajustado fijar la base regulatoria en un sueldo de secretario de primera instancia de esta jurisdicción C SORBELLINI, AYUSO MARCELA VERONICA s/ Quiebra" Expte. 327/2007 Juzg. 1a. Inst. C y C 4° Nom Sta. Fe; "GRIFFA, EVELIO BARTOLO y Ot. s/ Quiebra" Expte. 328/2006. Juzg. 1° Inst. C, C y L San Cristóbal; "ALMADA, Elsa Lujan s/ Quiebra" Expte. N° 417/2010, Juzg. Primera Inst. Civil y Com. 3° Nom. Rta.). Que, sin perjuicio de lo antes considerado y siendo que en los presentes autos el saldo único y total de integración de la masa asciende a la suma de \$2.212.577,49 y valuando la labor desplegada por los profesionales actuantes es que dicha suma se distribuirá de manera que puedan cubrirse los honorarios de los profesionales intervinientes y los gastos de conservación y justicia. Siendo así, he de regular los honorarios en favor del Síndico, CPN PEDRO MARCOS BRUNO, en la suma de \$1.490.148 y los honorarios correspondientes a los apoderados de la fallida, Dr. LUIS MAXIMILIANO BAZAN y Dr. ESTEBAN CATTANEO, en forma conjunta y en proporción de ley, en la suma de \$656.052,17, disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851 fijar un interés moratorio conforme Acta Acuerdo N° 30/2021 (17/08/2021) de la Excm. Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la esta ciudad (TNA - 30 días) Que, también, corresponde ordenar que se cumplimente con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 - Inc. 5), 268 y conc. LCQ, es que; RESUELVO: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN PEDRO MARCOS BRUNO y de los apoderados de la fallida, Dr. LUIS MAXIMILIANO BAZAN y Dr. ESTEBAN CATTANEO, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dése vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévase a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procédase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia.- Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero. Reconquista (SF), 13 de agosto 2024.
S/C 525628 Ago. 23 Ago. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: HERRERA GISELA MARINA s/ Quiebras CUIJ N° 21-25024947-8 hace saber lo siguiente: "RECONQUISTA, 09 de Agosto de 2024 Agréguese. Téngase presente la reformulación al proyecto de distribución. Hágase saber. Publíquese edicto de ley. Notifíquese. FDO.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, secretaria. 15 de agosto de 2024.
S/C 525627 Ago. 23 Ago. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, de la Tercera Nominación, de la ciudad de Reconquista, en los autos caratulados: "ALCARAZ ESTEFANIA s/ solicitud propia quiebra" CUIJ N° 21-25031870-4, se hace saber que ha sido designado Síndico de autos al Contador Público Nacional GABRIEL ALBERTO AGUIRRE MAURI con domicilio en calle Chacabuco N° 1666 de la ciudad de Reconquista (SF) quien ha aceptado cargo y fijado horario de atención de Lunes a Viernes de 08 a 12 hs y de 16 a 20 Hs, correo electrónico aguirremauri@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. Se transcriben los decretos que así lo disponen: RECONQUISTA, 04 de Junio de 2024 Agréguese y téngase presente el acta de sorteo presentada. Téngase por designado síndico al CPN Gabriel Alberto Aguirre Mauri quien deberá comparecer a aceptar el cargo dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 18 de Junio de 2024 Téngase presente la aceptación del cargo como Síndico de autos por parte del CP Aguirre Mauri Gabriel Alberto. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 23 de Julio de 2024. Proveyendo el cargo N° 6826 y 6946: téngase presente el Síndico. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo Secretaria. Legal constituido por C. Cantero. Reconquista (SF), 06 de agosto, 2024
S/C 525626 Ago. 23 Ago. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: "PIRIZ MARIA CRISTINA c/ solicitud propia quiebra" (CUIJ: 21-25029364-7) ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 15 de Diciembre del 2024: AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO.- 1) Regular los honorarios del Síndico CPN MANUEL EDUARDO CARLOS PRONO en la suma de \$300.000 y de los Dres. ESTEBAN NICOLÁS CATTANEO y LUIS MAXIMILIANO BAZAN -en forma conjunta y en proporción de ley- en la suma de \$200.000 equivalente a 4,71 JUS (Valor de la Unidad Jus \$42.403,07). Fijar como interés moratorio anual el equivalente a la tasa aplicada por el B.N.A. en sus operaciones de descuento a treinta días. Correr vista a Caja Forense. 2) Correr vista al Concejo de Profesionales de Ciencias Económicas hágase saber, insértese y agréguese copia.- FIRMADO: Dra. Yanina Yoris secretaria, DR. FABIAN LORENZINI Juez." Reconquista 06 de Agosto de 2024 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Hágase saber. Notifíquese. . ."
S/C 525626 Ago. 23 Ago. 29

FIRMADO: DRA. MONICA ALEGRE Secretaria, DR. RAMIRO AVILE CRESPO Juez A/C. Reconquista de 14 de agosto de 2024.
S/C 525624 Ago. 23 Ago. 29

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MARTINEZ FERNANDO EZEQUIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIL N° 21-25025359-9, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 24 de Junio de 2024 AUTOS Y VISTOS ...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra por pago total de FERNANDO EZEQUIEL MARTINEZ, argentino, mayor de edad, DNI N° 36.196.991, CUIL N° 20-36196991-0, domiciliado en manzana 7 N° 47 de 13° Luján de esta ciudad. 2) Levantar las inhabilitaciones y prohibiciones para salir del país. Oficiar a ese efecto. 3) Rehabilitar a FERNANDO EZEQUIEL MARTINEZ, argentino, mayor de edad, DNI N° 36.196.991.- 4) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 5) Publíquense Edictos. 6) Procédase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de FERNANDO EZEQUIEL MARTINEZ, oficiándose a tales fines. 7) Cese la actuación del Síndico hágase saber, insértese el original, agréguese copia y notifíquese por cédula.- Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez— Dra. Laura C. Cantero, Secretaria.- Reconquista (SF), 25 de JUN. 2024. Laura Cantero, secretaria.
S/C 525629 Ago. 23 Ago. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista (SF), Dra. María Cecilia Belfiori en autos caratulados: "MARCHETTI OCTAVIO ARIEL Y OTROS c/ AGUILAR AMADO RAMON s/ usucapión" CUIJ N° 2123243046-7: Se da conocimiento que se ha promovido demanda de USUCAPION, iniciada por los Sres. Octavio Ariel Marchetti y Natali Radosevich, contra el Sr. Amado Ramón Aguilar y/o sus sucesores universales y/o titular registral del inmueble identificado en el escrito de demanda e inscripto en Santa fe en el año 1969, al tomo 111 impar, folio 356, N° 12.552, Departamento Gral. Obligado del Registro General, a quienes se cita y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que comparezca/n a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, los que se publicarán a sus efectos legales. Fdo. Dr. Marino Celli, Secretario. Reconquista, 16 agosto de 2024.
\$ 100 525698 Ago. 23 Ago. 27

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista (SF), Dra. María Cecilia Belfiori en autos caratulados: "MARCHETTI OCTAVIO ARIEL Y OTROS c/ AGUILAR AMADO RAMON s/ Usucapión" CUIJ N° 2123243046-7: Se da conocimiento que se ha promovido demanda de USUCAPION, iniciada por los Sres. Octavio Ariel Marchetti y Natali Radosevich, contra el Sr. Amado Ramón Aguilar y/o sus sucesores universales y/o titular registral del inmueble identificado en el escrito de demanda e inscripto en Santa fe en el año 1969, al tomo 111 impar, folio 356, N° 12.552, Departamento Gral. Obligado del Registro General, a quienes se cita y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que comparezca/n a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, los que se publicarán a sus efectos legales. Fdo. Dr. Marino Celli, Secretario.-Reconquista, 16 agosto de 2024.
\$ 100 525695 Ago. 23 Ago. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: "PIRIZ MARIA CRISTINA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-25029364-7) ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 15 de Diciembre del 2024: AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO.- 1) Regular los honorarios del Síndico CPN MANUEL EDUARDO CARLOS PRONO en la suma de \$300.000 y de los Dres. ESTEBAN NICOLÁS CATTANEO y LUIS MAXIMILIANO BAZAN -en forma conjunta y en proporción de ley- en la suma de \$200.000 equivalente a 4,71 JUS (Valor de la Unidad Jus \$42.403,07). Fijar como interés moratorio anual el equivalente a la tasa aplicada por el B.N.A. en sus operaciones de descuento a treinta días. Correr vista a Caja Forense. 2) Correr vista al Concejo de Profesionales de Ciencias Económicas. Hágase saber, insértese y agréguese copia. - FIRMADO: Dra. Yanina Yoris secretaria, DR. FABIAN LORENZINI Juez." Reconquista 06 de Agosto de 2024. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Hágase saber. Notifíquese. ... FIRMADO: DRA. MONICA ALEGRE Secretaria, DR. RAMIRO AVILE CRESPO Juez. A/C. Reconquista 14 de agosto de 2024.
S/C 525630 Ago. 23 Ago. 26

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "FLEITAS, AURELIO LUIS Y OTROS S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-25032356-2., llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. HILDA LEONOR AGUIRRE, DNI N° 4.233.782, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 08 de agosto de 2024- Dra Monica Alegre Secretaria Subrogante
\$ 45 Ago. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de RAYMUNDO RAMON LANCHE (DNI 10.858.602), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "LANCHE RAYMUNDO RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25032412-7. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 22 de Agosto de 2024.-
\$ 45 Ago. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de JUSTO ENRIQUE HIPO-LITO MANSUR (DNI m6.321.430), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "MANSUR JUSTO ENRIQUE HIPOLITO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25030978-0. Firmado: DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 22 de Agosto de 2024.
\$ 45 Ago. 23

EDICTOS ANTERIORES

CORDOBA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez de 1ª Instancia y 35ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en los autos caratulados MINETTI HERIBERTO MARCELO Y OTRO - USUCAPION - MEDIDAS PRETAPARATORIAS PARA USUCAPION; (Expte. N° 545/1039) cita y emplaza a los demandados Sres. Román Heller, Arturo Whashington Rithner, Leandro Picallo, Anacleto Picallo, Kurt Heller, Cayetano Fontanella, Leticia Delfina Jeanmaire de Trossero y José Zacarias Turbel, o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe como un Lote de Terreno ubicado en el Km. 9 del Camino de la Ciudad de Córdoba a San Francisco (hoy Avda. Las Malvinas al 9000), Suburbio Norte de la Ciudad de Córdoba, Depto Capital, de la Prov. de Córdoba, el que se designa como Lote 8 de la Mza. 1 con una sup. de 20Ha 4302m2. Córdoba, 15 de Junio de 2015. Fdo. Dra. Sanmartino De Mercado, María, Juez; Dra. Azar Nora Cristina, Secretaria.
\$ 54,50 524867 Ag. 15 Ag. 28

El Sr. Juez de 1ª Instancia y 35ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en los autos caratulados MINETTI HERIBERTO MARCELO Y OTRO - USUCAPION - MEDIDAS PRETAPARATORIAS PARA USUCAPION; (EXPT. N° 545/1039) cita y emplaza a los demandados Sres. Román Heller, Arturo Whashington Rithner, Leandro Picallo, Anacleto Picallo, Kurt Heller, Cayetano Fontanella, Leticia Delfina Jeanmaire de Trossero y José Zacarias Turbel o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe como un Lote de Terreno ubicado en el Km. 9 del Camino de la Ciudad de Córdoba a San Francisco (hoy Avda. Las Malvinas al 9000), Suburbio Norte de la Ciudad de Córdoba, Depto Capital, de la Prov. de Córdoba, el que se designa como Lote 8 de la Mza. 1 con una sup. de 20Ha. 4302m2. Córdoba, 15 de Junio de 2015. Fdo. Dra. Sanmartino De Mercado, María, Juez; Dra. Azar Nora Cristina, Secretaria.
\$ 52,50 525295 Ag. 22 Set. 17

SANTA CRUZ

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería N° 1 de Puerto Deseado-Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Jesica M. Hernández, Secretaria N° 2 en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo de la suscripta, hace saber en autos caratulados: COMPUTARO BARBARA LUCIA c/CANO JULIO CESAR s/Liquidación y partición de comunidad ganancial; (Expte. N° 9141/23) se ha dictado la providencia que a continuación, en su parte pertinente, se transcribe: Puerto Deseado, 28 de Junio de 2024. Atento lo solicitado y lo informado sin que la actora haya podido averiguar sobre el domicilio de la Sra. Pamela Soledad Cano y cumplido con lo requerido por el art. 146 del CPCC, publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Santo Tomé (art. 1470 del CPCC), a fin de notificar la tramitación de los presentes, citándole para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Jesica M. Hernández, Jueza. Puerto Deseado, 2 de Julio de 2.024. Dra. Eneida Lima Pinheiro, Secretaria.
\$ 200 525611 Ag. 22 Ag. 23

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia en lo Laboral de la 3ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: GROSS, EDUARDO CARLOS c/EMPRESA RIO CORONDA S.R.L. y Otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales; CUIJ N° 21-04769502-0, se dispone la siguiente publicación por el plazo de dos (2) días, a los fines de hacerle saber a Transporte Río Coronda S.R.L. que ha sido declarado rebelde en los presentes autos. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena, Santa Fe, Proveyendo escrito cargo N° 20211: ... IV.) Atento a encontrarse publicados los edictos, conforme acredita en escrito cargo N° 17220, háganse efectivos los apercibimientos oportunamente decretados y atento a la no presentación del accionado a estar a derecho, declárese rebelde a Transporte Río Coronda S.R.L., notificándose por edictos que se publicarán por el término dos días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL (art. 77 CPCyC). A lo demás, firme que se encontrare, se proveerá. Notifíquese. Fdo. Silvina Demborynski (Secretaria), Carlos J. G. Garibay, Juez. Santa Fe, 03 de Julio de 2024. Carolina Noemí Helver, Prosecretaria.
S/C 525391 Ag. 22 Ag. 23

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Dr. Gabriel Alejandro Scaglia Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 y de la Dra. Celina González Lowy, Secretaria en los autos caratulados: CASSANELLO MARIA LUISA y Otros c/TRANSPORTE EL TORO S.R.L. y Otros s/Daños y perjuicios, 21-12100686-0, se publica el siguiente edicto a los efectos de notificar a los herederos universales del causante CESAR ANTONIO COLOMBINI, DNI 14.305.786, quienes deberán comparecer a estar a derecho en la presente causa prosiguiendo la acción instaurada por el causante (actor y demandado), conforme lo decretado: Santa Fe, 31 de Julio de 2024 Agréguese acta de defunción del Sr. Cesar Antonio Colombini. Como lo solicita publíquense Edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibi-

mientos de ley, para que comparezcan los herederos y/o sucesores universales del Sr. Cesar Antonio Colombini. Notifíquese. Dra. Celina González Lowy – Dr. Gabriel Alejandro Scaglia, secretaria Juez.
\$ 50 525445 Ag. 22 Ag. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite, Dra. Claudia Brown, del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF c/CABRERA, TERESA GUADALUPE Y OTROS s/NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL CUIJ N° 21-10767773-6, se notifica por edictos al Sr. WALTER ADRIAN GONCEBAT, se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 12 de Agosto de 2024: Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite en las presentes actuaciones a la Dra. Claudia Brown (cfr. Art. 543 del C.P.C.C.). Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdese la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolecencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de los niños IGNACIO ESTEBAN GIANINI, MISAELE ALEXIS ECHAGUE, SARA ABIGAIL ECHAGUE y DENISSE NEREA GONCEBAT. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, cítese y emplazase a TERESA GUADALUPE CABRERA, SEBASTIAN ALBERTO ECHAGUE, ARIEL ALEJANDRO GIANINI Y WALTER ADRIAN GONCEBAT - progenitores del niño- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Notifíquese por cédula. Al punto 4): Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Atento la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos SDNAF c/CABRERA TERESA GUADALUPE Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-10758473-8; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniente. Al punto 4): Téngase presente para su oportunidad y si correspondiere. Vínculose al abogado del niño a estos autos. Notifiquen los empleados: Nisnevich Fdo. Dra. Claudia Brown (JUEZA) - Dra. María Paula Budini (Secretaria) OTRO DECRETO: Santa Fe, 13 de Agosto de 2024: A fin de notificar el proveído que antecede a WALTER ADRIAN GONCEBAT, DNI N° 32895933 publíquense edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y exhibanse en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, conforme acordada del 7 de Febrero de 1996, Acta N° 3. Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia Brown (Jueza) - Dr. Alejandro Nisnevich (Prosecretario). Queda Ud. debidamente notificado de la resolución que antecede. La que se publicare a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.
S/C 525344 Ag. 22 Ag. 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos PANIZZA, GONZALO FRANCO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02047639-4 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Gonzalo Franco Panizza, DNI N° 29.722.522, con domicilio real en calle, sin N° de la Manzana 1, de barrio Alto Verde, y domicilio legal en calle 1ª Junta 2507, piso 3, oficina 4, ambos de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2. LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 14/08/24, a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 02/10/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 17/10/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 14/11/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/12/24 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrese los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Iván G. Di Chiazza, Juez. María José Lusardi, Prosecretaria.
S/C 525274 Ag. 19 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GARECA, RICARDO ARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02047665-3) se ha declarado la quiebra en fecha 13/08/2024 de RICARDO ARIEL GARECA, DNI N° 31.610.533, de apellido materno CORIA, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle 4 de enero s/N° Costa Azul de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2589, piso II, Oficina III de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 28 de Agosto de 2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interverá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 09 de Octubre de 2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del Art. 103 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios, (Juez); Dra. Freyre, (Secretaria).
S/C 525284 Ag. 19 Ag. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados ORTIZ, GASTON MARTIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-020390147) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 09 de Agosto de 2024. ...

Y VISTOS: Estos caratulados: ORTIZ, GASTON MARTIN s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02039014-7), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, atento la aceptación tardía del cargo por parte de la sindicatura y lo solicitado por la fallida, readequarse las fecha de la resolución de fecha 4/07/23, y CONSIDERANDO: lo solicitado por la fallida y a los fines de no vulnerar derecho alguno en relación a los eventuales acreedores, corresponde la reformulación de las fecha a los fines del cumplimiento de los pasos procesales; RESUELVO: 1- Fijar el día 03/09/24 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 2.- Señalar el día 01/10/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos, (art. 35 ley 24.522) y designar el día 30/10/24 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Regístres, hágase saber y agréguese copias en el legajo correspondiente. Fdo. LIZA-SOAIN, (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaría).
S/C 525300 Ag. 19 Ag. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BENITEZ, RUBEN DARIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Exp. CUIJ N° 21-02045072-7), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas N° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 21/08/2024, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175. El Síndico deberá, presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 03/10/2024 y 19/11/2024, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, 8 de Agosto de 2024.
\$ 1 525224 Ag. 19 Ag. 23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados, hace saber que en los autos caratulados OLIVERA VÍCTOR HERNÁN S/QUIEBRA; Exp. 1261 se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos por el art. 218 de la LCyQ N° 24522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN María Delia Prono en la suma de \$ 1.752.377.92 y del apoderado del fallido, Ricardo Fabian Villalba en la suma de \$ 751.019.11. Lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Santa Fe, de agosto de 2024.

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos GUILARDOCCI, EDUARDO ANTONIO RAMÓN s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26304412-3, se cita y emplaza a estar a derecho a tomar la intervención que le corresponda, a quien resulte titular o se considere con derechos sobre inmueble objeto de autos, identificado con partida de impuesto inmobiliario N° 09-16-00-076140/00062, nomenclatura catastral 09 16 01 0435 00022, por el plazo de ley y bajo apercibimientos de rebeldía (arts. 72, 73, 76 y ss., CPCC). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de este Juzgado en legal forma. Notifíquese. Dra. Julia Fascendini, Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Esperanza, 8 de Agosto de 2024.
\$ 50 525206 Ag. 19 Ag. 23

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe en los autos caratulados: RAMIREZ, RITA MARÍA y Otros c/SPICHER, EDUARDO ALBERTO s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-26298809-8) V.S por decreto de fecha 05/02/2024 ha declarado la rebeldía de los herederos de don Spicher Eduardo Alberto, DNI N° 12.517.524. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Esperanza, 6 de Agosto de 2024. Julia Fascendini, Secretaria.
\$ 750 525262 Ag. 19 Set. 6

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: TOLEDO, YANINA SOLEDAD s/Solicitud propia quiebra; CUIJ 21-01995308-1, ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 3 de mayo del 2024. Vistos: (...) y Considerando: (...). Resuelvo: 1) Dar por concluido el proceso falencial de YANINA SOLEDAD TOLEDO D.N.I. N° 33.684.044; dándose por terminada la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaría) - Dr. Gabriel Abad (Juez). Santa Fe, a los 16 del mes de mayo de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 525489 Ag. 22 Ag. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BORDON, ADRIANA DEL VALLE s/Quiebra; CUIJ 21-02046827-8), se ha declarado la quiebra en fecha 14/08/2024 de Bordon Adriana Del Valle, DNI N° 31.182.910, de apellido materno Velazquez, argentina, soltera, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Pje. Pividori 7767 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Salta 2996 de la misma ciudad. Se dispuso el día 21/08/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 04/10/2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no puede ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522, modificada por ley N° 26.684 oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Lucio Alfredo Palacios (Juez), Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaría).
S/C 525422 Ag. 22 Ag. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos: BUSTAMANTE, DAIANA RAQUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02046887-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 14-08-23; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DAIANA RAQUEL BUSTAMANTE D.N.I. 37.420.859 apellido materno Caraballo, soltera, con domicilio real en calle Salta 879 de la localidad de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe y legal en calle San Lorenzo 2214 PB de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 14 de Agosto de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 11 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 25 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 25 de Octubre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 10 de Diciembre de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario); Dr. Carlos F. Marcolín, (Juez).
S/C 525420 Ag. 22 Ag. 28

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SKALICAN, MARIA ANTONELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02044857-9, se ha dispuesto: Santa Fe, de Agosto de 2024. AUTOS, VISTOS... Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Skalican, María Antonela, DNI 35.124.780, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en Pasaje Mármol 7566 UPCN de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y legal en calle 4 de enero 1148, Dpto. 3 "A" de esta ciudad de Santa Fe... 2) Declarar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos... 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 21 de agosto de 2024 a las 10 horas... 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces... 10) Fijar el día 01 de octubre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico... 11) Fijar el día 13 de noviembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 26 de diciembre de 2024 para que presente el informe general... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Sandra S. Romero (secretaría) Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 14 de Agosto de 2024. Sandra Silvana Romero, Secretaria.
S/C 525414 Ag. 22 Ag. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: FORTE, CAROLINA VICTORIA s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-00932023-4 - Año 2013, se ha ordenado lo siguiente conforme Resolución: Santa Fe, 21 Noviembre de 2023. VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra (art. 231 LCQ). II) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial. III) Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Expídase copia, insértese el original y hágase saber. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad, (Juez); Dra. Verónica Toloza, (Secretaría). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 525512 Ag. 22 Ag. 28

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, con Juez A/C, Dr. IVAN DI CHIAZZA y Dra. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria, comunica por dos días que en los autos: MIRANDA, SANDRA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02039889-9, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. en la suma de total de \$ 2.503.397,03, equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$ 1.752.377,92 (70%), para la sindicatura y \$ 751.019,10 (30%) para la apoderada de la fallida. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de de 2024. Secretaria.
\$ 1 525665 Ag. 22 Ag. 23

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, Juez a cargo, comunica por dos días que en los autos ZAPATA MARIA LORENA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02038509-7), presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes C.P.N. Esteban Alejandro Questa Rivas en la suma de \$ 1.752.377,92 y Dra. María Clara Talame en la suma de \$ 751.019,11. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 12 de Agosto de 2024. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.
\$ 1 525668 Ag. 22 Ag. 23

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, con Juez a/c, Dr. IVAN DI CHIAZZA y Dra. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria, comunica por dos días que en los autos: MIRANDA, SANDRA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA;

BRA; 21-02039889-9, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes: en la suma de total de \$ 2.503.397,03, equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$ 1.752.377,92 (70%), para la sindicatura y \$ 751.019,10 (30%) para la apoderada de la fallida. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 14 de Agosto de 2024. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.
\$ 1 525669 Ag. 22 Ag. 23

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, con Juez A/C, Dr. IVAN DI CHIAZZA Y Dra. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria, comunica por dos días que en los autos: SERRANO, LETICIA ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02038394-9, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 2 de Agosto de 2024. María Romina Botto, Secretaria.
\$ 1 525670 Ag. 22 Ag. 23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados AGUIRRE, WALTER ALBERTO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02036240-2, se ha presentado la readequación al Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido por el Art. 2180 de la LCyQ N° 24.522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN Nancy C. Ortiz en la suma de \$ 1.752.377,92 y en la suma de \$ 751.019,10 los correspondientes al abogado del fallido Dr. Walter Daniel Danelone. Se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza); Dra. Sandra Romero, (Secretaria), Santa Fe, Agosto 15 de 2024.
\$ 1 525448 Ag. 22 Ag. 23

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MONTERO, GISELA VANINA s/Pedido de Quiebra; CUIJ 21-02046139-7, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 12 de agosto de 2024 (...) prorrogase la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al síndico hasta el día 24/09/2024. Fijese nueva fecha para que la sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 05/11/2024 y la del 20/12/2024 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL a cargo de la sindicatura, a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención del síndico conforme lo ordenado (...) Notifíquese. Firmado: Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez). Se aclara que la fecha límite para solicitar verificación es el 24/09/2024. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspé 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 14 de Agosto de 2024. Romina S. Freyre, Secretaria.
S/C 525397 Ag. 22 Ag. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: ARREDONDO, MONICA LILIANA s/Pedido de quiebra; CUIJ 21-02017368-5. La Señora Jueza a cargo a resuelto en fecha 8 de agosto de 2024 lo siguiente: De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Fijar los honorarios totales en la suma de \$ 2.305.654,84, equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$ 1.613.958,38 (70%), para la sindicatura de autos C.P.N. Verónica Adriana Mateo; y \$ 691.696,45 (30%), para el Dr. Norberto Rodrigo Lisa-apoderado del fallido. Se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Ana Rosa Alvarez, Jueza a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Santa Fe, 13 de Agosto de 2024.

S/C 525378 Ag. 22 Ag. 23

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: HAESLER, ARIANA MAGALI s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ 21-02038680-8), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaria de la autorizante Dra. Sandra S. Romero, se hace saber por 2 (dos) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Proyecto de Distribución reformulado, de acuerdo a lo establecido por el art. 218 de la Ley 24.522. Asimismo, que se han regulado los honorarios de la C.P.N. María Elena de los M. Sabater (Sindicada) en la suma de \$ 1.752.377,92 y los del Dr. Alejandro Agustín González (apoderado fallido), en la suma de \$ 751.019,92. A continuación se transcribe el decreto que así lo dispone: SANTA FE, 12 de Agosto de 2024. Por presentado proyecto de distribución readequado. Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. Publicación por (2) dos días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Sin cargo. Ley 24.522 (L.C.Q). Santa Fe, 14 de Agosto de 2024.

S/C 525395 Ag. 22 Ag. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaría de la Dra. Sandra Silvana Romero, se notifica a PABLO IGNACIO BREA, D.N.I. N° 25.015.311, que en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-02033181-7) - BOCCA, FRANCISCO LUIS MARÍA y OTROS c/GALAN, MARÍA PILAR Y OTROS s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS, tramitados ante el mencionado Juzgado, se dictó el siguiente proveído: Santa Fe, 06 de Agosto de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 28 de septiembre de 2023 rectificando el segundo párrafo del CONSIDERANDO el que quedará redactado de la siguiente manera: En cuanto a los intereses, devengarán un interés equivalente al 4% anual sobre el capital en dólares. Regístrese, hágase saber y tómesese razón en nota marginal de la Resolución registrada al Folio 147 Re-

solución N° 457 Tomo 43 Año 2023 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza); Dra. Sandra S. Romero, (Secretaria). Santa Fe, 9 de Agosto de 2024. Magdalena Cabal, Prosecretaria.
\$ 100 525362 Ag. 22 Ag. 26

Por disposición del Sr. Juez de Ejecución de Circuito, Secretaria N° 2 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: ASOCIACION MUTUALISTA DEL CLUB CENTRAL SAN CARLOS c/CALDEZ, CRISTIAN JUAN JOSE y Otros s/Juicio Ejecutivo; (CUIJ N° 21-16254619-5), se hace saber al Sr. Paulino Román Barberis (D.N.I. N° 32.259.638) que con fecha 28.11.2023, se lo ha declarado rebelde, en virtud de no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese. Fdo. Haquín de Barón (Juez) - Montagnini (Secretaria). Santa Fe, 12 de Agosto de 2024. Gabriela B. Avalos, Prosecretaria.
\$ 50 525438 Ag. 22 Ag. 26

En los autos caratulados: RACCA, JUAN LUIS c/FRAILE, RUBEN y Otros s/ME-DIDAS DE ASEGURAMIENTO DE PRUEBAS; C.U.I.J. 21-02030911-0, que tramitan ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMA NOMINACION, CIUDAD DE SANTA FE, la Sra. Juez ha ordenado citar al titular registral del inmueble objeto de la presente demanda, don Felipe Carlos Fraile, L.E. N° 2.257.509; que se describe como Departamento 11 - Distrito 0056 - Coronda, Secc - Polígono PA - Zona Rural 4; Tipo Com, N 065065-1972; Ubicación Islas San Jerónimo - Domicilio Fiscal Sarmiento 669 A, Ledesma C- 2662-001, propietario Felipe Carlos Fraile - Inscripción en el Registro General al T° 139 P - F° 00561 - N° 014926 - 11705/1976, Estado activo. Partida de Impuesto Inmobiliario 11-05-01-757995/0000. Conocida como Isla los Blancos al Sur, cita sobre la margen oeste del Río Paraná, en la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe; ya los poseedores o a los que se consideren con derecho sobre dicho inmueble, a comparecer a estar a derecho en autos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Se transcribe la providencia que ordena la medida: Santa Fe, 27 de Marzo de 2024. Téngase al compareciente por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponde, en mérito al poder agregado a fs. 10. Atento lo informado por el Registro de Procesos Universales a fs. 46vto. Cítese al heredero de José Rubén Fraile, Sr. Rubén Darío Fraile y Rubén Fraile a comparecer en autos, notificándoseles en el domicilio denunciado, calle Sarmiento N° 669 de la localidad de Alejo Ledesma - Dpto. Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, mediante oficio Ley 22172. Cítese al titular registral del inmueble objeto de la presente, don Felipe Carlos Fraile, poseedores o a los que se consideren con derecho sobre dicho inmueble, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial, y debiendo exhibirse en el hall central de la planta baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. Kilgelmann, Juez; Dra. Noé de Ferro, Secretaria. Se publica por el término de ley. Secretaria, Santa Fe, 7 de agosto de 2024.
\$ 100 525488 Ag. 22 Ag. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: BELTRAMINO, ALFREDO JAVIER c/SOTO, ROMAN JOSE y Otros s/Juicios Ejecutivos; (CUIJ N° 21-25110608-5), se cita a los herederos del codemandado Sergio Daniel Soto (D.N.I. N° 20.364.151) a fin de que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. ERNI (Juez a/c); Simonetti, (Secretaria). San Carlos Centro, 2 de Agosto de 2024.
\$ 50 525439 Ag. 22 Ag. 26

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: VERA, LUISA DEL VALLE s/QUIEBRAS; (Expte. CUIJ 21-26191183-0), se ha dispuesto: SAN JUSTO, 14 de Agosto de 2024. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Luisa del Valle Vera, D.N.I. N° 23.850.816, con domicilio real en calle Figueredo N° 3570 de la ciudad de San Justo y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal 0- texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país de la fallida, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 21 de Agosto de 2024 a las 10:00 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio de la fallida y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desampoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 18 de Septiembre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 7 de Octubre de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 1° de Noviembre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 17 de Diciembre de 2024 para la presentación del informe general.

10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11) Requirase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Oficina de Procesos Ejecutivos de los Tribunales de Santa Fe y del Juzgado de Circuito N° 27 de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Banco de Santa Fe S.A., sucursal San Justo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que la fallida perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Susana Carolina Carletti, Dra. Laura M. Alessio, Secretaria Jueza.

S/C 525367 Ag. 22 Ag. 26

Por estar así dispuestos en los autos caratulados: SIOLI, NORMA GUADALUPE c/TASSONE MARIA y Otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-22701912-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza se ha dispuesto declarar rebeldes a los demandada MARIA TASSONE, PEDRO TASSONE, JOSE TASSONE, PEDRO AMERICO TASSONE, VALENTINA TASSONE y MARIA MAGDALENA TASSONE. Lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL. Esperanza, 31 de Julio de 2024. Fdo. Dra. Victoria Lang, Secretaria.

\$ 50 525342 Ag. 22 Ag. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 17 de la localidad de Coronda, en los autos caratulados: CABRAL OMAR DARIO c/RUFINO, SIMON FLORINDO JUAN s/Juicio Ordinario; CUIJ N° 21-22804304-1, por medio del presente edicto se dispone la rebeldía de los demandados, Sres. SIMON FLORINDO JUAN RUFINO, L.E. 6.202.973 y MAGDALENA INES TARAMELLI DE RUFINO, L.C. 3.220.086. Se transcribe el decreto cargado en Sistema Sisse en fecha 24 de abril de 2024 que así lo dispone: Coronda, Abril de 2024. Escrito cargo 807: Agréguese. Vengan los originales. No habiendo comparecido a estar a Derecho los/as demandados/as en autos, decláraseles rebeldes. Notifíquese en los domicilios citados en autos y por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Daniel Roulet, Secretario; Dr. Hernán Gálvez, Juez A/C. Secretaria, 23 de Julio de 2024.

\$ 50 525610 Ag. 22 Ag. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 - San Javier, Jueza a cargo Dra. Laura María Alessio; Dr. Diego Escudero, Secretario Autorizante se hace saber que en los autos caratulados FERNANDEZ, RAMIRO JOAQUIN s/Quiebras; 21-26170897-0, mediante Tomo: 2024 Folio: Resolución: 48 de fecha 20/03/24 y su reprogramación de plazos de fecha 15/8/24 Tomo: 2024 Folio: Resolución: 166 se ha resuelto: (...) 1) Declararla Quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) del Sr. Ramiro Joaquín FERNANDEZ, DNI N° 42.330.866; CUIL N° 20-42330866-5, argentino, mayor de edad, soltero, policía dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Sarmiento 1636, B° San Roque y constituyendo domicilio procesal en calle Sarmiento N° 1263, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. ... 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art. 88 inc 5 LCQ). (...). Asimismo, se ha fijado hasta el día 18 de Septiembre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L. C. Q. Entre los días 19 de Septiembre de 2024 y 07 de Octubre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). El Síndico presentará al Juzgado un Informe Individual (Art.35 L. C. Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 01 de Noviembre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L. C. Q.), el día 16 de Diciembre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). En dichos autos ha sido designado Síndico el CPN Pacheco Huber, Ignacio Martín, D.N.I. N° 27117219, CUIT N° 20-27117219-3 - Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en calle Libertad 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amadorcbu@mail.com, y arancel correspondiente por transferencia bancaria al CBU Caja de Ahorro N° 599070855600 - CBU: 3300599525990708556004 -de mi titularidad. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Javier, de 2024. Secretaria.

\$ 1 525663 Ag. 22 Ag. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de San Javier, Juez a/c, comunica por dos días que en los autos: BARRITO, ARIEL JAVIER s/Quiebras; 21-26169616-6, se han regulado los honorarios profesionales en la suma total de \$ 2.154.817,68 equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: (22,12 JUS) equivalente a \$ 1.508.372,37 (70%), para la sindicatura de autos C.P.N. ROSTAGNO MARIO AL-

BERTO; y (9,48 JUS) equivalente a \$ 646.445,30 (30%) para el Dr. SELLART BRUNO MANUEL -apoderado del fallido y se ha presentado el Proyecto de Distribución acompañado por la Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrán realizar las observaciones correspondientes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por dos días. San Javier, de 2024. Secretario.

\$ 1 525664 Ag. 22 Ag. 23

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo (Santa Fe) se notifica a la parte demandada en autos: Duarte, Estanislao c/Romero de Robledo, Matilde s/Juicio Ordinario; CUIJ N° 21-23327510-4, y/o a quien/es resulte/en titular/es registrales del inmueble identificado como mitad parte Oeste de la quinta letra "D" del Lote N° 6 de la Zona de Quintas de Villa Guillermina, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, hoy Lote N° 1, Polígono A-B-C-D-A, plano N° 168.153/2023, superficie de 7.000,00 m2, partida inmobiliaria N° 03-04-00-011823/0000-0, ubicado en Sargento Cabral N° 340 de tal localidad, a comparecer a estar a derecho en los autos de mención, en el término de tres (3) días, bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Luisina Inés Zarza, Secretaria. Dr. Miguel E. Juárez, Juez. Villa Ocampo (Santa Fe), 26 de Julio de 2024.

\$ 45 525584 Ag. 22 Ag. 26

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial N° 11 de San Jorge, a cargo del Dr. Daniel Zoso, Juez -Dr. Julián Tailleir, Secretario, en autos: "BARTOLELLI ELLIGIO ARIEL c/D.O.D. s/Ejecución Prendaria", Expediente CUIJ N° 21-26252887-9", se ha dispuesto la venta en pública subasta y al mejor postor del automotor embargado dominio AGH 899 (Marca "FIAT", Modelo TIPO 1.6 SX Sedan 5 PTAS., AÑO 1995, Chasis Marca FIAT Nro. ZFA1600005009324, Motor Marca FIAT Nro. 159A30009198700), la cual se llevará a cabo el día 29/08/2024, a las 10:00 horas o el inmediato posterior hábil, a la misma hora si aquél resultare feriado, frente el Juzgado de Circuito N° 18 de la ciudad de El Trébol. El bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero en efectivo el 10% del importe a cuenta de precio, la comisión del martillero del 10% y el 1% correspondiente al impuesto a la compraventa. Establécense a cargo del comprador los impuestos y/o tasas que graven el bien, gastos que demande la toma de posesión, levantamiento de gravámenes, transferencia del automotor, impuesto a la compraventa e IVA, a partir de la toma de posesión, excepción hecha del supuesto previsto en el art. 500 del C.P.C.C. Ejecutoriado que se encuentre el presente, publíquese edictos. Cítese por cédula a los acreedores prendarios, conforme previsiones del art. 488. Todo, bajo sanción de suspensión de la subasta, quedando a cargo del ejecutante el cumplimiento de la presente, en tiempo y forma. Concretada la subasta deberá, el martillero actuante cumplimentar con la previsión del art. 85 de la Ley 7547, dentro del plazo allí previsto, bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Jorge, 22 de Julio de 2024. Julia D. Tailleir, Secretario.

\$ 52,50 524760 Ag. 15 Ag. 28

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 16 de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, Dra. Alicia Ana María Longo, Secretaria a cargo de la Dra. Magalí Cristina González, en los autos caratulados: PETROCINO, Lidia Aídee c/PROPIETARIOS DESCONOCIDOS s/JUICIO ORDINARIO de PRES- CRIPCION ADQUISITIVA; (CUIJ N° 21-23172816-0 - año: 2021) se ha dispuesto lo siguiente: CERES, 26 de Junio de 2024. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la pretensión, declarando adquirida por usucapión el inmueble sito en zona suburbana de Hersilia, el que no cuenta -según título- con antecedentes de dominio, no registra inscripción, ni titular dominial; con número de partida temporal (estado concedente) 070200035098/0006; describiendo el inmueble conforme plano de mensura para adquisición de Dominio Judicial N° 236.018 (fs.5) inscripto en la Dirección Topográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, según certificado Catastral N° 1661509 (fs. 21 y 22) que se describe como "Una fracción de terreno, ubicado en zona suburbana del distrito Hersilia del departamento San Cristóbal, designado como LOTE 1-del Plano de Mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 236018/2021 con frente al Este sobre Calle Pública, entre Av. Santa Fe y Av. Güemes, a los 300,82 metros de Av. Santa Fe hacia el Sur, poligonal cerrada de límites de 8 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado AB mide 95,00 metros, linda al Este con Calle Pública; el lado BC mide 100,00,035101/0000. En el resto con Justo E. Vivas, 035100/0000; el lado CD mide 15,71 metros, linda al Este con Justo F. Vivas 035100/0000, el lado DE mide 50 metros, linda al Sur con Ramón Miguel Juárez, 035103/0001; el lado EF mide 30,89 metros, linda al Oeste con Guillermina P. Bravo, 035099/0000, el lado FG mide 54,12 metros, linda al Sur con Guillermina P. Bravo, 035099/0000, el lado GH mide 80,00 metros, linda al Oeste con en parte con José Orchetta, 035090/0000, en el resto con Suc. Santiago Ferrare, 035091/0000, el lado HA mide 204,47 metros, linda al Norte con En Parte Con Néstor Ramón Llull, 035096/0000. En el Resto con Víctor H. Marchisio, 035097/0000 y cuyos ángulos internos son en el vértice A 89°58'13", vértice B: 90°1'47", vértice C: 270°0'0", vértice D: 90°12'53", vértice E: 89°47'7"; vértice F 270°0'0", vértice G: 90°13'5", vértice H: 89°46'55". Encierra una superficie de 19.384,13 metros cuadrados" (ver fs. 22), declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio por unión de posesiones por parte de Lidia Aídee PETROCINO, DNI 22.050.178, fijándose como fecha de adquisición por prescripción el día 04 de octubre de 2008. 2) Previo pago de aportes, acompañados que fueran los respectivos informes previos, inscribáse el dominio del inmueble identificado ut supra a favor de la actora -Lidia Aldea PETROCINO- a su efecto ofíciase al Registro General -Sección Propiedades- de Santa Fe y a las reparticiones públicas provinciales, municipales y comunales que correspondan. 3) Imponer las costas a la demandada, difiriendo la regulación de honorarios de la Dra. Anabel Leticia Ribotta hasta acreditado que fuere su situación fiscal ante la AFIP Provisoriamente las costas causadas por la actuación de la Dra. Paola Marina Ramos, como Defen-

sora de Ausentes deberán ser soportadas por la actora, sin perjuicio de su derecho a la oportuna repetición. Notifíquese por cédula Oficiosa al Registro General a los efectos indicados. Regístrese. Insértese. Fdo. Dra. González, Magali Cristina (Secretaria). Dra. Longo, Alicia Ana María (Jueza).; Otra Resolución: Ceres, 4 de Julio de 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Admitir la aclaratoria interpuesta conforme a lo considerado precedentemente. 2) Reemplazar el punto 1) de la resolución recurrida T 2024 Resol. 62 (fs. 220 a 227) por la siguiente transcripción: Hacer lugar a la pretensión, declarando adquirida por usucapión el inmueble sito en zona suburbana de HERSILIA, el que no cuenta -según título-con antecedentes de dominio, no registra Inscripción, ni titular dominial: con número de partida temporal 070200035098/00015; estado concedente 070200035098/0006, describiendo el inmueble conforme plano de mensura para adquisición de Dominio Judicial N° 236.018 (fs.5) inscripto en la Dirección Topográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, según certificado Catastral N° 1661509 (fs. 21 y 22) que se describe como "Una fracción de terreno, ubicado en zona suburbana del distrito HERSILIA del departamento San Cristóbal, designado como LOTE 1 -del Plano de Mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 236.018/2021 con frente al Este sobre Calle Pública, entre Av. Santa Fe y Av. Güemes, a los 300,82 metros de Av. Santa Fe hacia el Sur, poligonal cerrada de límites de 8 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado AB mide 95,00 metros, linda al Este con Calle Pública; el lado BC mide 100,00 metros, linda al Sur con En parte Con Suc. Juan Nuñez 035101/0000. En el resto con Justo F. Vivas, 035100/0000; el lado CD mide 15,71 metros, linda al Este con Justo E. Vivas 035100/0000, el lado DE mide 50 metros linda al Sur con Ramón Miguel Juárez, 035103/0001; el lado EF mide 30,89 metros, linda al Oeste con Guillermina P. Bravo, 035099/0000, el lado FG mide 54,12 metros, linda al Sur con Guillermina P. Bravo, 035099/0000, el lado GH mide 80,00 metros, linda al Oeste con En Parte Con José Orchetta, 035090/0000, en el resto con Suc. Santiago Ferrero, 035091/0000, el lado HA mide 204,47 metros, linda al Norte con En Parte Con Néstor Ramón Llull, 035096/0000. En el Resto con Víctor H. Marchisio, 035097/0000 y cuyos ángulos internos son en el vértice A 89°58'13", vértice B: 90°1'47", vértice C: 270°0'0", vértice D: 90°12'53", vértice E: 89°47'7", vértice F: 270°0'0", vértice G: 90°13'5", vértice H: 89°46'55". Encierra una superficie de 19.384,13 metros cuadrados" (ver fs. 22), declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio-por unión de posesiones- por parte de Lidia Aldea PETROCINO, DNI 22.050.178, fijándose como fecha de adquisición por prescripción el día 04 de octubre de 2008. Notifíquese. Regístrese. Insértese el original. Fdo.: Dra. González Magali Cristina (Secretaria); Dra. Longo, Alicia Ana María (Jueza); Otra Resolución: Ceres, 26 de julio de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Admitir la aclaratoria interpuesta conforme a lo considerado precedentemente. 2) Reemplazar el número del DNI de la usucapiante por el correcto el que deberá leerse como 22.050.718. 3) Reemplazar el número de la partida de impuesto inmobiliario (estado concedente), el que deberá leerse como el correcto 070200035098/00006. Notifíquese. Regístrese. Insértese el original. Fdo. Dra. González, Magali Cristina (Secretaria); Dra. Longo, Alicia Ana María (Jueza). En consecuencia, quedan todos los demandados notificados del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos legales. Ceres, 8 de Agosto de 2024 - Fdo.: Dra. Magali Cristina González (Secretaria).
\$ 350 525516 Ag. 22 Ag. 26

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de San Cristóbal, se notifica y emplaza al Sr. Joaquín Gabriel Ferreyra, DNI 41.747.027, progenitor de Lorenzo Emanuel Ferreyra, DNI 57.044.742, fecha de nacimiento: 29/10/2018, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; 21-23806855-7, de trámite por ante el Juzgado de Familia de San Cristóbal, los que a continuación se transcriben: San Cristóbal, 05 de julio de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal que corresponda. Por iniciada DEMANDA DE CONTROL DE LEGALIDAD de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujetos de protección a SANTINO NICOLÁS MOLINA, DNI N° 55.654.620, fecha de nacimiento: 05/11/2016 y LORENZO EMANUEL FERREYRA DNI N° 57.044.742, fecha de nacimiento: 29/10/2018, respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Rocio Noemí Molina, DNI N° 42.128.418, domiciliada en calle Pasaje Siever N° 851 de la localidad de Ceres (Santa Fe) y Joaquín Gabriel Ferreyra, DNI N° 41.747.027, domicilio actual desconocido de la localidad de Ceres (Santa Fe), cuyo objeto es el alojamiento de los niños, para su cuidado y protección, en el ámbito de acogimiento familiar alternativo, modalidad familia empleada, todo ello conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto. Reglamentario N° 615/10. (...) Fdo. Dra. Alejandra Galiano, (Secretaria); Dra. Liza Bascólo Ocampo, (Jueza a/c). A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. San Cristóbal, 31 de Julio de 2024. Dra. María Alejandra Galiano, Secretaria.
S/C 525200 Ag. 19 Ag. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Antonio Luciendo PAREDES, DNI 25.457.479 , progenitor de Génesis Celeste PAREDES, DNI 47.175.480, fecha de nacimiento: 21/08/2006, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: PAREDES GENESIS CELESTE Y OTROS s/ control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 CUIJ: 21-23628356-6, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 4 de Agosto de 2021.- (...)Por solicitado Control de Legalidad de Prórroga de Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a Daiana Ruth Paredes, Génesis Celeste Paredes, Brisa Jazmin Paredes y Bruno Ezequiel Juárez respecto de sus progenitores Liliana Paola Juárez y Antonio Lucindo Paredes. (...) Notifíquese.- Fdo: Dra. Liza Bascólo Ocampo —Jueza- Dra. Daniela G. Piazso —Secretaria—. Otro decreto: "Rafaela, 29 de julio de 2024.- Proveyendo escritos cargos N° 14548/9: Por solicitado Control de Legalidad del Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada en relación a Génesis Celeste Paredes, Brisa Jazmin Juárez y Bruno Ezequiel Juárez respecto de sus progenitores Liliana Paola Juárez y Antonio Lucindo Paredes. Agréguese a autos la documental adjunta. Atento a lo peticionado y a fin de proceder a la notificación del Sr. Paredes, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en

los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a la Asesora de Menores. Acredite las notificaciones correspondientes a la Disposición Administrativa 094/2024.

Notifíquese.- Fdo: Dra. Liza Bascólo Ocampo —Jueza- Dra. Daniela G Piazso - Secretaria". A tal fin, se procede a publicar de forma Gratuita los presentes EN EL BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, 2 de julio de 2024.-

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 2da. Nom. de Rafaela en autos "RUDY DOME, RAMIRO JOSÉ C/ SUCESORES DE RISSO, OLIVIO JUAN JOSÉ S/ Filiación - CUIJ 21-23632858-655 se cita, llama y emplaza a los herederos de Nora Lidia Capello, DNI 4.859.425, a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del C.P.C.C. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y exhibición en los Estrados Judiciales. San Jorge, 07.08.2024.

\$ 33 525020 Ago. 15 Ago. 28

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Domingo Alberto OLIVA, DNI 24.417.964, progenitor de Facundo Daniel Oliva, DNI 50.757.057, fecha de nacimiento 10/01/2011, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: OLIVA FACUNDO DANIEL S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967, CUIJ 21-27895494-0, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 2 de Julio de 2024.- Proveyendo escritos cargos N° 12571/2: Por solicitado Control de Legalidad del Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada en relación al adolescente Facundo Daniel Oliva respecto de sus progenitores Martha Rosalía Orellano y Domingo Alberto Olivo. Agréguese a autos la documental que se adjuntan. Hágase saber a la Asesora de Menores. Acredite las notificaciones correspondientes a la Disposición Administrativa 060/2024. Notifíquese.- Fdo: Dra. Liza Bascólo Ocampo —Jueza- Dra. Daniela G. Piazso — Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y conforme Ley 11.287. Rafaela, 09 de agosto de 2024. Daniela G. Piazso, Secretaria.
S/C 525469 Ag. 22 Ag. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Matías Fernando Maidana, DNI 29.806.239, progenitor de Joaquín Ignacio Maidana, DNI 51.504.174, fecha de nacimiento: 03/11/2011, para que se notifique del decreto dictado dentro de los autos caratulados: MAIDANA JOAQUIN IGNACIO s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967 - CUIJ 21-27898091-7, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 4 de julio de 2024.- Proveyendo escritos cargos N° 13390, 13527 y 13528: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la intervención legal correspondiente. Téngase por solicitado Control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño Joaquín Ignacio Maidana respecto de sus progenitores María Laura Trivelli y Matías Fernando Maidana. Agréguese a autos partida de nacimiento y documental adjunta. Dése intervención a la Asesora de Menores. Hágase saber que el impulso y el libramiento de cédulas, oficios y todo otro acto tendiente al dictado de la resolución se encuentra a cargo de la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o de los profesionales intervinientes que tengan interés legítimo. Asimismo, acompañe partidas de nacimiento a fin de acreditar los vínculos que se invocan y notificaciones correspondientes a la Disposición Administrativa 072/2024. Fdo: Dra. Liza Bascólo Ocampo - Jueza - Dra. Daniela G. Piazso —Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y conforme Ley 11.287. Rafaela, 08 de agosto de 2024. Daniela G. Piazso, Secretaria.
S/C 525472 Ag. 22 Ag. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Diego Ricardo Clemenz, DNI 39.500.902, progenitor de Ludmila Ailín CLEMENZ, DNI 53.180.479, fecha de nacimiento: 11/05/2013, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: CLEMENZ LUDMILA AILIN s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967, CUIJ 21-27895228-9, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 29 de julio de 2024.- Atento al tiempo transcurrido, intímese a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia - Delegación Oeste a cumplimentar con lo requerido en el proveído de fecha 26-06-24 (fs. 94) en el término de tres días y bajo apercibimiento de remitir copias de lo actuado al Ministerio Público de la Acusación ante la posible desobediencia de un mandato judicial. Proveyendo escritos cargos N° 14512/3: Por solicitado Control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos conforme surge de la Disposición Administrativa 088/2024 que RECTIFICA la parte dispositiva de la Disposición Administrativa 069/2024 en relación a Ludmila Ailín Clemenz respecto de sus progenitores Mariánela Soledad Cardozo y Diego Ricardo Clemenz, en cuanto propone el otorgamiento de la tutela y/o figura jurídica pertinente a la Sra. Alejandra Cristina Gorosito. Agréguese la documental adjunta. Asimismo, acredite las notificaciones correspondientes a la nueva Disposición Administrativa. Hágase saber a la Asesora de Menores. Notifíquese.- Fdo.: Daniela G. Piazso (secretaria) - Liza Bascólo Ocampo (Jueza)" A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y conforme Ley 11.287. Rafaela, 01 de Agosto de 2024.
S/C 525475 Ag. 22 Ag. 26

Por estar así ordenado en los autos caratulados: ASOCIACIÓN MUTUAL DE SOCIOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLÉTICO SARMIENTO C/PERREN, FABRICIO OMAR s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-24206221-0, en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad de Rafaela, por el presente se notifica la declaración de rebeldía a Fabricio Omar Perren, DNI 33.495.833, como parte demanda en autos de referencia, lo que publica a tal efecto, en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Natalia Carinelli, Secretaria. Rafaela, 9 de agosto del año 2.024.-

\$ 66 525383 Ag. 22 Ag. 23

En autos caratulados: BERTONE PAULA c/TALLER DIESEL y Otros s/Usucapión, CUIJ 21-24204097-7, que tramitan por ante el juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación de Rafaela, se hace saber que se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos de Luis Pedro Patrono, L.E.: 6.290.154 y/o Enrique Lorenzo Bertone, LE 2.440.155 y/o Rogelio Andrés Esteban Gagliardo, L.E. 5.261.672, y/o a quienes pudieran considerarse con derecho sobre el inmueble sobre el inmueble ubicado en calle Pedroni 336 de la localidad de Sunchales, PII: 08-11-00 059017/0001-3, para que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Verónica Carignano, Secretaria, Ana Laura Mendoza, Jueza.- Rafaela, Agosto de 2024.

§ 50 525364 Ag. 22 Ag. 26

RECONQUISTA

JUZGADO FEDERAL

En los autos caratulados: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/CARNEVALE ROBERTO OSCAR y Otros s/Ejecuciones Varias - Expte. N° FRE 4805/2023, que se tramita por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Reconquista, Secretaría Civil a mi cargo, se ha dispuesto citar a los sucesores y/o herederos de ROVASIO, MARCELO ARIEL, DNI 16.942.273, por el término de cinco (05) días para que comparezcan a estar a derecho, todo bajo apercibimientos de nombrar en su representación al Sr. Defensor Oficial. (Arts. 147 y 343 del C.P.C.C.N.). Reconquista, 31 de Julio de 2024. Dra. Alicia Ciotti, Secretaria.

§ 500 525352 Ag. 22 Ag. 28

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de ésta ciudad de Reconquista, Santa Fe, se hace saber que en autos: ROS MARICEL c/ALTAMIRANO MIGUEL AGUSTIN y Otros s/Prescripción Adquisitiva; Expte. CUIJ N° 21-25031521-7, de trámite por ante el Juzgado del epigrafe, llama, cita y emplaza a los accionados MIGUEL AGUSTIN ALTAMIRANO y ANICETO ALTAMIRANO, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho, haciéndoles saber que V.S. ha dictado las siguientes providencias: RECONQUISTA, 20 de Mayo de 2024. Agréguese el plano de mensura que acompaña, téngase por cumplimentado lo requerido. Proveyendo escrito inicial: Por promovido JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra ALTAMIRANO MIGUEL AGUSTIN y/o ALTAMIRANO PLACIDO LEONARDO y/o ALTAMIRANO ANICETO y/o ALTAMIRANO AUDINO DOMINGO y/o ALTAMIRANO SEGUNDINA NELIDA y/o contra quien resulte heredero y/o sucesor y/o propietario y/o titular registral del inmueble denunciado y/o terceros interesados y/o QRJR. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Atento lo dispuesto en el art. 73 del CPCC, publíquense edictos por el término de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Avellaneda, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en la causa. Téngase presente la prueba ofrecida, la reserva de derechos formulada y la autorización conferida a los Dres. Ricardo Rubén Degoumois y/o Nairim Degoumois y/o Aylen Abbet y/o Daniel A. Baralle y/o Santiago Dacci, con el alcance expresado, las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad de la peticionante. Previa reposición del sellado fiscal correspondiente (Código 42091), anótese como litigioso el bien inmueble objeto de autos. A sus efectos, ofíciase. Autorízase a la peticionante a intervenir en el diligenciamiento. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo: Dr. Juan Manuel Rodrigo - Juez a/c - Dr. Guillermo D. Angaromo - Secretario. Otro decreto: Reconquista, 07 de Junio de 2024. Proveyendo cargo N° 5059/24: Agréguese las cédulas informadas acompañadas. A los fines de la notificación de los demandados Miguel Agustín, Aniceto ambos de apellido Altamirano, publíquense edictos de ley (art 73 CPCC). Con respecto a la demandada Segundina Néliida Altamirano, ofíciase al Registro de Procesos Universales a los fines de acreditar si se ha iniciado el sucesorio correspondiente. Cargo N° 5111/24: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado en mérito a los poderes acompañados, dese la intervención que por derecho corresponda. Notifíquese. Fdo: Dr. Juan Manuel Rodrigo - Juez a/c - Dr. Guillermo D. Angaromo - Secretario. Reconquista, 26 de Julio de 2024.

§ 200 525483 Ag. 22 Ag. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, Civil y Comercial de Reconquista, 10 Nominación, en el Juicio caratulado: ETCHEGARAY BARRAN LORENZO y Otros c/GOBBI DARIO RUBEN y Otros s/Ordinano; CUIJ N° 21-24876376-8 que en dicha repartición tramita, el Señor Juez Dr. Juan Manuel Rodrigo, ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 27 de Mayo de 2024; Agréguese la publicación de edicto que acompaña. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebeldes a los actores Lorenzo Etchegaray Zorrilla de San Martín y Ana Luisa Etchegaray Zorrilla de San Martín. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Guillermo D. Angaromo (Secretario); Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez a cargo). Reconquista, 03 de Junio de 2024.

§ 45 525430 Ag. 22 Ag. 26

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito N° 4 de la ciudad de Reconquista (SF), cita y emplaza por el plazo de ley, a la Sra. Cele Rosaura, DNI 6.454.397 y/o Q.R.J.R., respecto al inmueble identificado con la partida N° 03-20-00-009739/0005, Nomenclatura 032001025900021 Manzana 0259 Parcela 00021, a fin de que comparezca y tome la intervención que corresponda en los autos: LOPEZ, GUSTAVO ARIEL c/CELE, ROSAURA s/Usucapión; (CUIJ 21-25032508-5) bajo apercibimientos de continuar el proceso en rebeldía (arts. 721 y 76 y 55., CPCC). Fdo. Guillermo Damián Angaromo, Secretario; Juan Manuel Rodrigo, Juez a/c. Reconquista (SF), 15 de Agosto de 2024.

§ 300 525515 Ag. 22 Ag. 26

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: BARRETO MONICA ROSANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25027779-9, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 24 de Mayo de 2024 y VISTOS: Estos caratulados: BARRETO MONICA ROSANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA;

CUIJ N° 21-25027779-9, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por la Sindica. 2) Regular los honorarios del C.P.N. DIEGO EDUARDO BRANCATTO en la suma de Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta Mil (\$ 1.950.000) y; regular los honorarios de la apoderada de la fallida Dra. HYDEE ELENA GARCIA en la suma de Pesos Un Millón Cincuenta Mil (\$ 1.050.000) equivalentes a 15,39 unidades jus (valor de la unidad jus \$ 68.184,82), los que a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851, llevarán una tasa de interés moratorio equivalente a la Tasa Activa en pesos Cartera General, Nominal Anual Vencida (T.N.A. - 30 días) según publica el Banco de la Nación Argentina (Cám. Ap. Civ., Com. y Lab. Rqta. En autos: Ponce, Duilio Darío s/Quebra; CUIJ N° 21-25024065-9 de fecha 20/10/2022). 3) Ordenar la publicación de ley mediante edictos. 4) Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. 5) Fecho, elévase a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). 6) Procedase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Dra. Laura C. Canteros, secretaria. Reconquista (SF), 1 de Agosto de 2024.

S/C 525365 Ag. 22 Ag. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4, de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori, Secretaria única a cargo del Dr. Marino Celli, en autos caratulados: ARAMBURU NELIDA TERESITA c/ARAMBURU JOSE MARIA y/o herederos o sucesores s/Usucapión; CUIJ 21-25031452-0, cita y emplaza a José María Aramburu, titular registral y/o sus herederos o sucesores y/o quienes se consideren con derecho al bien a usucapir (Partida Inmobiliaria N° 032000010126/00003, Anotado al Tomo 0028, Folio 00045, N° 001164 de 1904, Secc. 01, Manzana 0033, Parc. 0020 del Departamento General Obligado del Registro General de Santa Fe), para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que le correspondan bajo apercibimiento de rebeldía. Reconquista, 2 de Agosto de 2024. Dr. Marino G. Celli, Secretario.

§ 300 525521 Ag. 22 Ag. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4, de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori, Secretaria única a cargo del Dr. Marino Celli, en autos caratulados: AGUIRRE EUGENIA ESTEFANIA c/ALMIRON DE AGUIRRE, NICASIA DEL SOCORRO y/o sus herederos s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ 21-25031255-2), ha ordenado citar y emplazar a la Sra. NICASIA DEL SOCORRO ALMIRON DE AGUIRRE y/o sus herederos o sucesores y/o quienes se consideren con derecho al bien a usucapir (Partida Inmobiliaria N° 032000511608/0006-2, Anotado al Tomo 120 I, Folio 00404, N° 011981 de fecha 11/06/1973, Secc. 04, Manzana 0056, Parc. 0009 del Departamento General Obligado del Registro General de Santa Fe), para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que le correspondan bajo apercibimiento de rebeldía. Reconquista, 1 de Agosto de 2024. Dr. Marino G. Celli, Secretario.

§ 300 525523 Ag. 22 Ag. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: LOVISA, STELLA MARIS s/Quebra; CUIJ 21-25030326-9, se dispuso lo siguiente: Reconquista, 29 de Julio de 2024; Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos conforme lo normado en el Art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo. Guillermo Angaromo, secretario; Juan Manuel Rodrigo, Juez a cargo. Reconquista, 31 de Julio de 2024.

§ 1 525366 Ag. 22 Ag. 23

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR MARIA DEL CARMEN MORETTA

Por disposición del Juzgado Primera Instancia Laboral de la 1° Nominación de Rosario. - Se hace saber que en los autos caratulados: "PRIMO JESICA c/ MAROTTE DAMIAN ARIEL Y OTROS s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales - CUIJ 21-04108779-7", se ha dispuesto ROSARIO, 29 de Abril de 2024 Oficiase al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe si se encuentra abierto concurso o quiebra a nombre de MAROTTE LUCIANO DAVID DNI 32.515.816. A los fines de la realización de la subasta del rodado marca RENAULT Tipo RURAL 5 puertas, año 2017, dominio AB465TF, que menciona en las condiciones que expresa y que dará a conocer mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y publicidad adicional, fijese fecha de subasta para el día 03 de Junio de 2024 a las 14,30hs en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de la ciudad de Rosario (Moreno 1546), Pcia. de Santa Fe. Facultase a sufragar los gastos preparatorios de la subasta, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas. Hágase saber en los edictos y publicidad complementaria que el rodado estará en exhibición para ser revisado por los interesados el día 27/05/24 en el horario de 15 a 16hs en calle Virasoro 1645 de Rosario. El rodado saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta, con base de \$12.000.000. Seguidamente, para el supuesto que no hubiere ofertas por dicho importe, saldrá a la venta con una retasa del 25% del monto anterior y de persistir la falta de oferentes se pondrá a la venta con una última base de \$9.000.000. El comprador deberá abonar el 10% del precio de su compra en

concepto de seña y como a cuenta de precio, de acuerdo a la siguiente modalidad de pago: dentro de las 24hs, mediante transferencia interbancaria en la cuenta judicial abierta a nombre de los presentes autos en el Banco Municipal de Rosario cuenta nro. 526/1200 CBU 0650080103000526112002, bajo apercebimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso de que así no lo hiciera, con más el 10% en concepto de comisión de ley al martillero. El saldo restante deberá ser abonado una vez aprobada la subasta mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta judicial referida, bajo apercebimiento de ley, sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 del CPCC, y de perder el importe entregado a cuenta de precio. La unidad subastada se entregará al comprador, dejando constancia que se subasta el vehículo en las condiciones en que se encuentra, no aceptándose reclamos de ninguna índole, naturaleza por falta de componentes que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, estado del rodado una vez subastado. La entrega de la unidad subastada será a cargo de la martillera actuante, sin ningún tipo de garantía de la unidad en virtud que es usada, una vez acreditada la transferencia de dominio a favor del comprador, siendo la responsabilidad civil penal administrativa y de cualquier otra índole a cargo del adquirente de la subasta a partir del momento de la compra. Los gastos que se originen con motivo del depósito y traslado de la unidad, la transferencia de dominio, levantamiento de cautelares impuestos y/o cualquier carga fiscal e IVA si correspondiere serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta al momento de su formalización. Las deudas por patentes atrasadas y/o multas serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta, como así también los gastos de la transferencia del rodado y cualquier otro concepto o impuesto provincial o nacional creados o a crearse e IVA si correspondiere, como asimismo el importe de la cochera y/o depósito del vehículo desde el momento de su compra; las deudas actualizadas se informarán en el acto de subasta. La martillera se obliga a realizar el trámite de denuncia de venta ante el Registro de Propiedad del Automotor pertinente. Se autoriza la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y la publicidad adicional en el diario LA CAPITAL conforme lo solicitado por el martillero. Se autoriza la contratación de servicio de custodia conforme la suma estimada por el martillero. Oficiése a los Juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el rodado a subastar a fines de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, sin perjuicio de lo normado por el art. 503 del CPCC, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos. Notifíquese por cédula.- ROSARIO, 22 de Mayo de 2024 Fijese fecha de subasta para el día 13/06/24 a las 14:30 hs conforme lo solicitado por la martillera y el decreto del 29/04/24.- ROSARIO, 04 de Junio de 2024 Atento constancias de autos y lo peticionado por la martillera, déjese sin efecto la fecha de subasta fijada para el día 13/06/24 y en su lugar, fijese nueva fecha de subasta para el día 05/08/24 a las 14:30 hs, en los términos de lo oportunamente ordenado mediante decreto del 29/04/24.- ROSARIO, 29 de Julio de 2024.- Téngase presente. Designese nueva fecha de subasta para el día 03 de Septiembre de 2024 a las 14,30hs, y conforme lo solicitado por la martillera actuante en autos, designese fecha de exhibición 72 horas antes de la subasta. Notifíquese por cédula. Prosecretaria. Dra. Paula Martínez, Secretaria.
\$ 2700 525647 Ago. 23 Ago. 27

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal colegiado de Responsabilidad extracontractual de la Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, A CARGO DEL DR. EDGARDO BONOMELLI (JUEZ), SECRETARIA DRA. MAYRA IBÁÑEZ, en los Autos caratulados: "LAUGERO CAROLINA C/ TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA Y OTS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" 21-11889493-3, se ha dictado la siguiente providencia: "ROSARIO, 21 DE MAYO DE 2024; Se notifica por el presente medio, a la Sra. GIANSETTO VESCOVO MARIA EMILIA DNI 33.813.000, que al no haber comparecido ni contestado demanda pese a estar debidamente notificada, se efectivizan los apercebimientos de ley declarándosela rebelde y por decaído el derecho no ejercido. Notifíquese por edictos en el boletín oficial Y Hall central del Palacio de Tribunales provinciales de Rosario.
\$ 50 525961 Ago. 23 Ago. 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez a cargo del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°2 SEC.1, Localidad: ROSARIO, DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA, dentro de los autos caratulados "Rosso y Ferro, Lisandro c/ Gonzalez, Martín Javier (Seguro Metal) s/ Daños y perjuicios" CUIJ N° 21-12637516-3.- se ha resuelto lo siguiente: "Rosario, 26 de diciembre de 2023 Atento lo manifestado por las partes mediante cargo N° 15972/23, se procede a fijar Audiencia de producción de prueba para el día Miércoles 1 de septiembre de 2024 a las 10hs. (la que por las circunstancias particulares se tomará en el Sala de Audiencias del Juzgado) y a proveer al prueba ofrecida ofrecida por las partes. Actora: (fs. 68 a 69) 1)Confesional: A fin de que el demandado GONZALEZ absuelva posiciones a tenor del pliego abierto obrante a fs. 20, bajo apercebimiento de que si dejaran de comparecer sin justa causa serán tenidos por confesos (art. 162, CPCC), se los cita a comparecer a la audiencia de producción de prueba más arriba establecida, al que deberá ser notificada por cédula conforme el dispuesto por el art. 62 inc. 5, CPCC, de no haber comparecido el absolvente en persona a la audiencia preliminar, haciéndose saber que el suscripto podrá emplear el método de libre interrogación, en uso de las facultades que otorgan los arts. 21 y 165, CPCC, bajo apercebimiento de tenerla por confesa en caso de incomparecencia injustificada." Fdo. DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA (Juez)

DR. JAVIER MATIAS CHENA (Secretario) -
ARTICULO 162 C.P.C.C.S.F.: Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercebimiento de que si el citado no compareciera sin justa causa o no concurre a la que nuevamente se determine cuando ésta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia. La citación del absolvente deberá hacerse con una anticipación no menor de tres días al del acto, en el domicilio real de aquél. Si fueren varios los que hayan de absolver iguales posiciones se las recibirá en el mismo día evitando que se comuni-

quen. La absolución de posiciones debe prestarse ante el juez de la causa si el absolvente reside dentro de su jurisdicción; en caso contrario, ante el juez del mismo grado y fuero que corresponda al domicilio del absolvente. ARTICULO 559. Si el actor, sin causa debidamente justificada con anterioridad a la iniciación del acto, no concurre a la audiencia, es lo tendrá por desistido de la demanda y se pondrán a su cargo las costas causadas. Si no lo hiciera el demandado, para el caso de que hubiere contestado la demanda, la recepción de las pruebas se limitará a las del actor. Si fueren ambas partes las inasistentes, se declarará caduco el proceso y se impondrán las costas por su orden ARTICULO 563. El tribunal podrá disponer al conducción inmediata por la fuerza pública de testigos, peritos y funcionarios u otros auxiliares, cuya presencia fuera necesaria y que citados en forma no hubieran concurrido sin causa justificada, invocada y probada antes de la hora de la audiencia. Por lo expuesto, se publican los presentes edictos a los fines de notificar al demandado SR. MARTIN JAVIER GONZALEZ de al prueba confesional ordenada debiendo concurrir el día 1 de Septiembre del 2024 a las 10:00 horas muiden de su documento de identidad en el Juzgado de 1° instancia ed Circuito N° 2de Rosario sito en cale Balcarce N° 1651 2° piso a fin de tomársele audiencia confesional, BAJO APERCIBIMIENTOS DEL ARTICULO TRANSSCRIPTO ANTERIORMENTE, es decir, que en caso de no concurrir a la Audiencia será tenido por confeso y por ciertos los hechos afirmados por la parte actora en el pliego de absolución de posiciones, dentro de los autos caratulados "Rosso y Ferro, Lisandro c/ Gonzalez, Martín Javier (Seguro Metal) s/ Daños y perjuicios" CUIJ N° 21-12637516-3 de trámite ante el JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°2 SEC.1.
\$ 100 525960 Ago. 23 Ago. 27

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. María Fabiana Genesio, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: ANGELA NORMA AMORELLI, titular del DNI N° 2.821.338, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: AMORELLI, ANGELA NORMA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02984383-7. Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Ago. 23

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DI BRINA ANTONIO ALFREDO, DNI N° 10.778.402, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: DI BRINA ANTONIO ALFREDO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02983931-7. Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Ago. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RADICE AMALIA OTILIA LC 1.044.296, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RADICE AMALIA OTILIA s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-02984010-2. Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Ago. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: MEEUS ZAIDA ANTONIA DNI 3.892.111) y MALISANI MARIO ALBINO (DNI 6.009.725), por un día que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos MEEUS ZAIDA ANTONIA y MALISANI MARIO ALBINO s/Declaratoria De Herederos de trámite por ante la Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario.
\$ 45 Ago. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA TERESA GALLEGOS (D.N.I. 2.441.483), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GALLEGOS, MARIA TERESA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02981372-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado prosecretario.-
\$ 45 Ago. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Rosa Ilda Luchi (D.N.I. 5.822.938) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LUCHI, ROSA ILDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02929072-2), en trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios, Rosario 27 de junio del 2024.-
\$ 45 Ago. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Alberto Rois, DNI n° 6.069.732, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROIS, CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 13 - CUIJ n° 21-02984475-2".- Fdo. PROSECRETARIA
\$ 45 Ago. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a la heredera, acreedora y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MAFFEI MARIA DEL CARMEN (D.N.I. 6.286.819), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAFFEI MARIA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ21-02984142-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ago. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALICIA SUSANA ABBONIZIO, DNI 6.031.129, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ABBONIZIO, ALICIA SUSANA S/ SUCESORIO C Y C 13" (CUIJ 21-02984594-5). Fdo. DRA. CINTIA M. ALONSO (PROSECRETARIA)

\$ 45
Ago. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PILAR ARMINDA GONZALEZ DNI. 6.731.763, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, PILAR ARMINDA S/SUCESORIO" CUIJ: 21-02983452-8. FDO. PROSECRETARIA.

\$ 45
Ago. 23

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LEONARDO SEBASTIAN VILLARRUEL (D.N.I.35.467.951) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VILLARRUEL, LEONARDO SEBASTIAN S/ DECLARATORIA" (21-02980501-3). (PROSECRETARIA - OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS)

\$ 45
Ago. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DANIEL TEODORO FIORE D.N.I N° 8.412.322 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FIORE DANIEL S/ DECLARATORIA HEREDEROS" 21- 02983260-6 ,en trámite ante la oficina de procesos sucesorio FDO- Prosecretaria.-

\$ 45
Ago. 23

Por disposición la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante AMADO FUNES D.N.I. 6.815.376 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FUNES, AMADO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 5" (CUIJ N°21-02984489-2). Firmado: Prosecretaria

\$ 45
Ago. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EDUARDO ANGEL FULCO (D.N.I. 12.524.777), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FULCO, EDUARDO ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02984345-4). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45
Ago. 23

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Basualdo Juan Carlos Roque (D.N.I. 8.284.969) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BASUALDO JUAN CARLOS ROQUE S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02981182-9). Fdo. Prosecretaria

\$ 45
Ago. 23

Por disposición del JUZGADO DE 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 5TA. NOM, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JOSE ANGIOLILLO, L.E 6.190.633 y JOSEFINA MARIA CORNAGLIA, DNI 5.515.495 por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: ANGIOLILLO, JOSE Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ 21- 02982588-9 que trámite por ante la Oficina de Registro de PROCESOS SUCESORIOS.- Firmado: Prosecretaria.-

\$ 45
Ago. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CHUDICEK, SILVIA BIBIANA D.N.I. 5.819.082 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CHUDICEK, SILVIA BIBIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02984186-9). Fdo. Dra. Prosecretaria. Rosario,

\$ 45
Ago. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: LUISA IEZZA, D.N.I. 3.959.807; por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "IEZZA LUISA y OTROS S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21- 02978476-8).

\$ 45
Ago. 23

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar de los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. NORMA CLAUDIA TEMPERINI (DNI: 20.674.987), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TEMPERINI, NORMA CLAUDIA S/ SUCESORIO" CUIJ Nro. 21-02983942-2. FDO: Prosecretaria. Rosario, de Agosto de 2024.-

\$ 45
Ago. 23

Por disposition del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se con-

sideren con derecho a los bienes dejados por el causante DELIA CAYETANA SOSA, DNI 4.104.434 y ROJAS GASPARD ALBERTO DNI 6.012.192 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROJAS GASPARD ALBERTO Y OTS/Declaratoria de Herederos" (CUIJ N° 21-02979724-9). Publíquense sin cargo alguno en virtud del patrocinio (extraído ejercido por la Defensoría Zonal N° 5 de Rosario Dra. Monica Klebcar juez a del Juzgado en lo Civil y Comercial nro2 de Rosario. Rosario de 2024.-

\$ 45
Ago. 23

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante OSVALDO JUAN ZULIANI DNI N° 6.073.411 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ZULIANI, OSVALDO JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 2 CUIJ 21-02984397-7 Fdo: Dra Mariana Godoy (Prosecretaria); Dra Mónica Klebcar (Juez)

\$ 45
Ago. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GARCIA JORGE RAUL (D.N.I. 6.068.542), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA RAUL JORGE S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02983468-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45
Ago. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR HECTOR CASSINO (D.N.I. 13.953.678), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASSINO, OSCAR HECTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02983910-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45
Ago. 23

Por disposición del Juez de 1era Instancia Civil y Comercial 6ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SR. RODOLFO BORGAZZI (DNI 10.511.078), por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BORGAZZI RODOLFO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02979430-5, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Dr. Fernando Alejandro Mecoli, Juez.

\$ 45
Ago. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roberto Delfín Luna (D.N.I. 6.161.121), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Luna, Roberto Delfin s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ 21-02975320-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45
Ago. 23

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMON ISIDORO RUIZ MORENO (DNI 5.950.162) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "RUIZ MORENO, RAMON ISIDORO S7 SUCESIONES" (CUIJ N° 21-02977771-0). Fdo. Prosecretaria

\$ 45
Ago. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don VICTORIO JULIAN PASSERO (D.N.I.Nro.: 6.022.982), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PASSERO, VICTORIO JULIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS. Expte. Cuij. N° 21-02984536-8 , de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45
Ago. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLAUDIA PATRICIA ROLON DNI. 17.324.764, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROLON, CLAUDIA PATRICIA S/SUCESORIO" CUIJ: 21-02983533-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45
Ago. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: PEREZ, EVARISTO ANIBAL (D.N.I. 6.067.688) y CASADO, MARIA ROSA (D.N.I. 5.988.029), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREZ, EVARISTO ANIBAL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02984104-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45
Ago. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Adolfo Ernesto Gutierrez (DNI 5.531.421) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GUTIERREZ, ADOLFO ERNESTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02933027-9.-

\$ 45
Ago. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Antonio Carlos Calderón (LC 5.981.231) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CALDERON ANTONIO CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-01535553-8.-

\$ 45

Ago. 23

CASILDA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NILDA BEATRIZ CAGNASSI DNI N° 4.826.277, un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CAGNASSI NILDA BEATRIZ s/Declaratoria De Herederos; 21-25863278-5, (258/2023). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45

Ago. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO ANTONIO BERTONAZZI DNI N° 6.133.251, un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BERTONAZZI RICARDO ANTONIO s/Declaratoria De Herederos; 21-25861581-3, (24/2022). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45

Ago. 23

Por disposición de la Señora Jueza en suplencia del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de la N°2 de la ciudad de Casilda, Dra. Celia Carina Gámez (en suplencia), Secretaria de la Dra. ARACELIS ROSENBURT, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARTA ANA IRAZOQUI DNI 13.219.996 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: 'IRAZOQUI MARTA ANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS', Cuij 21-25864787-1) Casilda, 2024 Fdo, Dra ARACELIS ROSENBURT (SECRETARIA

\$ 45

Ago. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO RAMÓN CAPRI DNI N° 6.164.656, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: 21-25864458-9 (207/2024 CAPRI ALBERTO RAMON S/ SUCESORIO Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45

Ago. 23

Por disposición del juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y laboral de la 2ª Nominación de la ciudad de Casilda, a cargo de la Dra. Celia Carina Gómez juez en suplencia, secretaria de la Dra. Aracelis Rosenburt, se cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Agüero Ana María y/o Agüero Ana María para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de ley bajo apercibimiento de ley dentro de los autos caratulados Agüero Ana María S/ SUCESORIO Expte. CUIJ 21-25863325-0 EXPTE 286/2023. Lo que se publica a sus efectos por 1 (un) día en el BOLETIN OFICIAL Casilda, agosto 2024 Dra. Celia Carina Gómez (juez en suplencia), secretaria de la Dra. Aracelis Rosenburt

\$ 45

Ago. 23

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Nelly Elena Cassaretto para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Cassaretto Nelly Elena s/ sucesorio" 324/2024).23/08/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)

\$ 45

Ago. 23

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de María Eugenia Allende para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Allende María Eugenia s/ declaratoria de herederos" 95/2024).23/08/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)

\$ 45

Ago. 23

CAÑADA DE GÓMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "OSELLA, LYDIA INES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26032904-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LYDIA INES OSELLA (DNI N° 2.833.000), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal.-

\$ 45

Ago. 23

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "TORRESI RAUL ALFREDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26032922-4) se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TORRESI RAUL ALFREDO (DNI N° 8.507.160), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45

Ago. 23

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "DUZEVICH CLEMAR DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26032804-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLEMAR DANIEL DUZEVICH (DNI N° 8.507.145), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.

\$ 45

Ago. 23

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6 2da. Nominación a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaria del autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LANDA SARA DNI N° 5.820.402, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales en autos LANDA SARA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26032661-6. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 del C.C. y C.N. y los estrados del Tribunal.

\$ 45

Ago. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "HERRERA, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ Nro. 21-26032882-1, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HERRERA, MIGUEL ANGEL (D.N.I. Nro. 06.181.009), por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 (treinta) días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en los estrados del tribunal.-

\$ 45

Ago. 23

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "DICHARA MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26032919-4), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA DEL CARMEN DICHARA (DNI N° 3.962.800), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. Carolina Kauf-feler (Secretario).

\$ 45

Ago. 23

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación del Distrito Judicial N.º 6, Secretaria de la autorizante, en los autos "ACOSTA NELLY ADELA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ 21-26032902-9 se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELLY ADELA ACOSTA D.N.I 2.834.622, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. - Cañada de Gómez, AGOSTO de 2024.

\$ 45

Ago. 23

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MARTIN MARIA ELSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26032664-0, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTIN, MARIA ELSA, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez. Dra. Carolina Kauffeler, Secretaria. -

\$ 45

Ago. 23

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ALCACER MARIA CRISTINA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ , se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALCACER MARIA CRISTINA, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial (art. 67 CPCCSF modificado según ley 11.297). Cañada de Gómez, de 2024.

\$ 45

Ago. 23

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ALCACER MARIA CRISTINA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-26032831-7, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALCACER MARIA CRISTINA, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal (art. 67 CPCCSF modificado según ley 11.297). Cañada de Gómez, de 2024. -

\$ 45

Ago. 23

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CATALDO MARIA ESTHER S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26032718-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren

con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ESTHER CATALDO, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, de agosto de 2024.-
\$ 45
Ago. 23

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don WALTER JOSE SOBRERO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Gamst.
\$ 45
Ago. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don ALBERTO MARIANO CAPODACQUA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Gamst,secretaria
\$ 45
Ago. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don JOSE ANTONIO DANERI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Gamst,secretaria
\$ 45
Ago. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña DELIA TERESA GOTTI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Gamst,secretaria
\$ 45
Ago. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don RUBEN ALBERTO MANZI y doña EULOGIA BEATRIZ ALBA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Gamst,secretaria
\$ 45
Ago. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don NICOLAS JOSE VERON, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Gamst,secretaria

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don VALLE HUGO RAUL, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dr. Andrés Colombo,secretario.
\$ 45
Ago. 23

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino N° 9, Dr. LUIS ALBERTO CIGNOLI, Secretaria de la Dr. JORGE ANDRES ESPINOZA, dentro de los autos caratulados: AYE HILDA ANGELICA Y VIALE ANGEL ANTONIO SANTIAGO S/ SUCESORIOS 21-26367290-6 se cita y emplaza a herederos, acreedores y/o legatarios de la Sra. AYE HILDA ANGELICA DNI 05.273.220 para que comparezcan a estar a derecho por el termino y bajo apercibimientos de ley. Rufino, agosto de 2024.-
\$ 45
Ago. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°9 en los Civil, Comercial y el Trabajo de Rufino, a cargo del Dr Luis A Cignoli, Secretaria del Dr Jorge Espinoza, se cita, llama y emplaza a herederos de don GUSTAVO DANIEL BLANCO para que comparezcan ante el Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, por así estar ordenado en los autos caratulados (BLANCO GUSTAVO DANIEL / SUCESORIO CUIJ N° 21-26367252-3).- Rufino, de agosto de 2023.-

\$ 45
Ago. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo Distrito N°9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, la Secretaria suscribe cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del Sr. RUPERTO ORTIZ, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados "ORTIZ RUPERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26367320-1) Firmado: Dr. Luis Alberto CIGNOLI (Juez)- Dr. Jorge Andrés ESPINOZA (Secretario). Rufino, de Agosto 2024

\$ 45
Ago. 23

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se cita, llama y emplaza por término de Ley, a los herederos, legatarios, acreedores y terceros interesados de don NORBERTO JOSE SABORETTI, DNI N° 10.581.000, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: SABORETTI NORBERTO JOSE s/Declaratoria de Herederos; 21-26473842-0. Fdo. Dr. Alejandro Lanata, Juez; Dra. Analía Irrazábal, (Secretaria).21 de agosto de 2024.
\$ 45
Ago. 23

Por disposición del señor Juez de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, se cita, llama y emplaza por el termino de ley a los herederos, legatarios, acreedores y terceros interesados de don LEONARDO DUARTE, LE N° 5.022.276, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Autos: DUARTE, LEONARDO s/Sucesiones; CUIJ 21-26473629-0. Fdo. Dra. ANALIA M. IRRAZABAL, Secretaria. Melincué, 21 de Agosto de 2024.
\$ 45
Ago. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaria de la Dra. Analía Irrazabal, en los autos caratulados BADARINI, RUBEN ALFREDO s/sucesorio; CUIJ 21-26473862-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BADARINI, RUBEN ALFREDO DNI N° 12.202.714, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Melincué, 19 de Agosto de 2024.
\$ 45
Ago. 23

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Venado Tuerto, de la Primera Nominación, Dr. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Ma. Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de don MOYA OSVALDO DNI 05.099.361, para que dentro del término de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro de los caratulados: MOYA OSVALDO s/Declaratoria de Herederos; Expte. 21-24622239-5. Fdo. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria.19 de agosto de 2024.
\$ 45
Ago. 23

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 1ra. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, María Celeste Rosso, Juez, Dra. María Laura Olmedo, Secretaria, se cita, llama y emplaza por el término de ley a herederos, acreedores y legatarios de don MARTINEZ MIGUEL EUFEMIO, DNI:6.127.304, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Juez,
\$ 45
Ago. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°3, en lo Civil y Comercial de la PRIMERA NOMINACIÓN, de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez, Dra. María Laura Olmedo, Secretaria, en autos caratulados: "VISTOCCI JOSÉ AGUSTÍN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. CULI 21-24622349-9). SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DE LA HERENCIA DE, JOSÉ AGUSTÍN VISTOCCI DNI N° 6.114.303 y de JOSEFA TERESA CARDARELLI DM N° 1.107.632, para que dentro del término de ley comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Firmado: Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. -
\$ 45
Ago. 23

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de los Sres. Jueces de la Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial Dres. MARIO E. CHAUMET, JESSICA M. CINALLI y MARCELO J. MOLINA, dentro de los autos caratulados: VILLAN, GUILLERMO RAMON Y OTROS c/DE ZABALETA, PEDRO y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02885411-8, se ha dictado el siguiente Acuerdo: N° 195. Rosario, 24 de Junio de 2024. RESUELVE: 1.- Rechazar el recurso de apelación deducido por el Defensor de oficio, en representación de los demandados, imponiendo a estos últimos las costas originadas en esta segunda instancia (art. 251 del CPCC). Ello sin perjuicio que la retribución de aquél sea finalmente soportada por la parte actora, conforme lo expuesto en las consideraciones precedentes. 2.- Confirmar lo decidido por la Jueza de grado mediante Sentencia N° 659/22 (fs. 298/302). 3.- Fijar los honorarios correspondientes a los profesionales que actuaron ante esta Alzada en el 50% de los que se regulen en primera instancia. Insértese, hágase saebr y oportunamente bajen. (Autos: Villan Guillermo Ramón y otros c/De Zabaleta Pedro y otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02885411-8). Fdo. Dres. MARIO E. CHAUMET, JESSICA M. CINALLI y MARCELO J. MOLINA (Jueces) Secretaria de la Dra. SABRINA CAMPBELL. Rosario, Agosto de 2024. Dra. Ana Paula Alvarez Barthauburu, Prosecretaria.
\$ 50
525496
Ago. 22 Ag. 26

JUZGADO LABORAL

Por disposición del JUZGADO DE 1ª INSTANCIA EN LO LABORAL 10ª NOMINACIÓN DE ROSARIO y en autos ZAPATA JOSE LUIS c/ASOCIART S.A. s/Procedimientos abreviados en general - CUIJ 21-04210732-5, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 20 de Octubre de 2023. Téngase presente lo informado. Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo manifestado y constancias obrantes en autos, cítese y emplácese por edictos a los herederos del actor ZAPATA JOSE LUIS, DNI 14.055.935, para que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de ley (arts. 597 del CPCC y 145 del CPL). Asimismo librese oficio al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe si existe sucesión del Sr. Zapata José Luis, DNI 14.055.935. Rosario, 6 de Agosto de 2024. Dra. Aldana L. Viele, Secretaria.

§ 50 525405 Ag. 21 Ag. 23

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2ª Nominación de Rosario y en autos: MAIDA, MARCELO FABIAN y Otros c/SARABANDO, ANGEL DANIEL s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-11892884-6, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 07 de Junio de 2024. Téngase presente el nombre correcto del demandado, tómese razón en la carátula y en los libros del juzgado. Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al demandado SARABANDO, ANGEL DANIEL a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dr. Christian Bitetti (Secretario). Dr. Edgardo Bonomelli, (Juez en suplencia).

§ 50 525493 Ag. 22 Ag. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite Dra. Jorgelina Entrocasi, del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, y de conformidad a lo ordenado, se hace saber que en los autos caratulados, BONANNI, Carlos Dante c/COSTEN, Angel David y Otros s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-11877416-4, se ha dictado la siguiente providencia: ROSARIO, Atento que el demandado COSTEN, ANGEL DAVID no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fdo. Dra. JORGELINA ENTROCASI, (Juez del Trámite), Secretaria de la Dra. Mayra Ibañez. Rosario, 4 de Julio de 2024.

§ 50 525587 Ag. 22 Ag. 26

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. Luciana Paula Martínez, Secretaria de la Dra. Eliana C. Gutiérrez White, dentro de los autos caratulados: FAZEKAS, MATIAS EZEQUIEL c/BELLIZIO, HECTOR RAMON s/DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11880396-2, se ha dispuesto DECLARAR REBELDE A HECTOR RAMON BELLIZIO Y DARSELE POR DECAIDO EL DERECHO DEJADO DE USAR. A continuación se transcribe el auto que así lo ordena: N° 2067. Rosario, 27 de Noviembre de 2023. Y VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Declarar rebelde a HECTOR RAMON BELLIZIO y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a HECTOR RAMON BELLIZIO mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P. B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Dra. Eliana C. Gutiérrez White, Secretaria. Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza. Rosario, 23 de Abril de 2024.

§ 100 525528 Ag. 22 Ag. 26

Por disposición del Sr. Juez de TRIB. COLEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL -6TA Nominación de Rosario, prosecretaria Dr. ARIEL A. CASAS, Jueza Dra. ANALIA MAZZA, dentro de los autos caratulados: "AGUIAR, JONATAN JOEL C/ DECIMA, ALEJANDRO JAVIER Y

OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. n° 21-11878415-1), se ha dispuesto lo siguiente: "ROSARIO, 23 de Abril de 2024 Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado DECIMA ALEJANDRO JAVIER comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, ofíciase a la Presidencia de Cámara a los fines de sorteo de un abogado de la lista oficial, conforme art. 78 CPCC. Notifíquese " firmado : Dr. ARIEL A. CASAS (prosecretario) Dra. ANALIA MAZZA (jueza) Dado, sellado y firmado a los de de 2024

§ 50 524783 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual 2da. Nominación de Rosario y en autos: BERNASCONI, GONZALO GERMAN c/GOMEZ, MARIO y Otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS, CUIJ 21-11872326-4, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 04 de Marzo de 2024. Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. Gerardo Daniel Martínez, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderados, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario BOLETIN OFICIAL y en el hall central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo.: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez); Dra. Mayra Ibañez, Secretaria.

§ 50 525409 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 2da. Nominación de Rosario y en autos: ACOSTA, TANIA JOANA c/LEDESMA, PABLO ALEJANDRO y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12639174-6 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 26 de Junio de 2024. Téngase presente lo manifestado en el punto I y lo solicitado en el punto II. Atento lo informado por el Oficial de Justicia, cítese por edictos al Sr. Ledesma, Pablo Alejandro, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario BOLETIN OFICIAL y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo.: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez); Dra. Mayra Ibañez (Secretaria).

§ 50 525402 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición de la Jueza de Trib. Coleg. Resp. Extracontractual 2da. Nom. de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi y secretaria a cargo del Dr. Christian Bitetti, se ha ordenado notificar a Aquino María Susana, DNI 32.656.667, el siguiente decreto "Rosario, 18 de Junio de 2024. Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese a la demandada Aquino María Susana a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.. Dra. Jorgelina Entrocasi, Dr. Christian Bitetti (Expte. N° BACCA, VIRGINIA ANTONELA c/AQUINO, MARIA SUSANA s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-11893162-6, Expte. 30/2024). Rosario. Dra. Melody Sol Kaffman, Prosecretaria.

§ 50 525401 Ag. 21 Ag. 23

CORBO, DAIANA MARIEL C/ASTUDILLO, PABLO ARIEL y Otros s/Daños y perjuicios, 21-11893167-7, que tramitan por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario; a cargo de la Dra. Susana Igarzábal. (Jueza de Trámite), Secretaria Subrogante de la Dra. María Florencia Netri: "Rosario, 02 de Agosto de 2024. Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese al codemandado CARLOS ALBERTO ASTUDILLO ESPINOZA, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos, los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.S.F.. A la rebeldía del codemandado Pablo Ariel Astudillo solicitada: Informe Mesa de Entradas. Fdo. Susana T. Igarzábal (Jueza). Dra. Netri, Secretaria Subr.

§ 50 525335 Ag. 21 Ag. 23

BREST, ALEXIS AGUSTIN y Otros C/ MICHELINI, ALEJO FRANCISCO s/DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ 21-11887952-7, Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 2da. Nom. Rosario, 28 de Junio de 2024. Atento que el demandado MICHELINI, ALEJO FRANCISCO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo: Dr. Christian Bitetti (Secretario); Dr. Edgardo Bonomelli (Juez). Rosario, 31 de Julio de 2024.

§ 50 525436 Ag. 21 Ag. 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Rosario. Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, Secretaria de la Dra. Elisabet Felippetti, se ha dispuesto citar y emplazar a los codemandados Lucrecia Soledad Vicente y Maximiliano Rossi, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimientos de declararlos en rebeldía. Los presentes se publicarán por 3 días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, ello dentro de los autos caratulados: ECOM GAS S.R.L. Y OT. s/PEDIDO DE QUIEBRA; Expte. CUIJ N° Rosario, 6 de Agosto de 2024. Elisabet Carla Felippetti, Secretaria Subr. S/C 525238 Ag. 20 Ag. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvana Rubulotta, dentro de los autos caratulados: SALFI, MARIA VIRGINIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02979633-2, por auto N° 483 de fecha 09/08/24, se ha resuelto 1º) Fijar el día 04/11/2024 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LQC. 2º) Fijar el día 10/02/2025 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 19/03/2025 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura suplente se encuentra a cargo de Analía Casalino, con domicilio en Esmeralda 2874, de Rosario, horario de atención: de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria.

S/C 525251 Ag. 20 Ag. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb y en autos caratulados: "RECHE, FLAVIA EVANGELINA s/ Concurso Preventivo" Expte. CUIJ 21-02980229-4 se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 372 Rosario, 05/08/2024. Y VISTOS: ... RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 13 de septiembre de 2024 como fecha tope hasta la cual los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico (art. 14 inc. 3° LCQ), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la LCQ. 2) Fijar el día 14 de octubre de 2024 para que la Sindicatura presente el informe individual ante este tribunal (art. 35 LCQ) y el día 26 de noviembre de 2024 para la presentación del informe general (art. 39 LCQ). 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas, compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Fijar el día 9 de abril de 2025, como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el art. 43 de la LCQ. 5) Fijar el día miércoles .30 de abril de 2025 a las 11.00 horas para que tenga lugar en las oficinas del juzgado la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la LCQ. 6) Fijar el día 8 de mayo de 2025 como fecha hasta la cual la concursada gozará del período de exclusividad. 7) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y diario "El Forense" haciendo conocer la presente resolución, así como el nombre, domicilio del Síndico y horario de atención. Asimismo, requiérasele a la Sindicatura el diligenciamiento de las cartas a los acreedores que dispone el art. 29 de la LCQ. Insértese y hágase saber". Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza) - Dr. Lucas Menossi (Secretario). Asimismo se hace saber que el Síndico sortado es el CPN Oscar Antonio Buczek, constituyendo domicilio legal en calle Entre Ríos 134 PB de Rosario, mail: oscarbuczek@hotmail.com, con horario de atención de lunes a viernes de 10 a 16 hs., quién aceptó el cargo en fecha 02/08/2024. Secretaria, 8 de agosto de 2024.

§ 250 525014 Ago. 19 Ago. 23

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 12 de Rosario y en autos CARRANZA, VICTOR HORACIO S/OTRAS DILIGENCIAS 21-02966857-1 se hace saber que se dictó lo siguiente: 26/07/24 En la ciudad de

Rosario ven la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV) Agréguese constancia de publicación de edicto acompañada. No habiendo comparecido el demandado a estar a derecho, decláraselo rebelde. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. FECHO: Oficiése a la Excm. Cámara de Apelaciones a los fines de sortear defensor de oficio. Dra. ELISABET CARLA FELIPPETTI (Secretaria Subrogante) DR. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA (Juez)
\$ 50 525692 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en los autos caratulados: CORRALES, MYRA ALEJANDRA s/Solicitud Propia Queiebra CUIJ 21-02979287-6, se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, 09 de agosto de 2024. Téngase presente nuevo domicilio legal constituido y hágase saber. Fíjase nuevas fechas, a saber: 1) fijar el 10/09/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico Marcelo Gabrie3l Coveila con domicilio en Santa Fe 1410 Piso 2 Oficina 13, Rosario, Cel. 341-16954695. Horario de atención de lunes a viernes de 9 a 15 hs.. 2) Fijar el 16/10/24 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el el art. 35, 2do. Párr. L.C.. 3) Fijar el 22/11/24 para la presentación del informe general por el síndico. Publíquense edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL, siendo carga de la sindicatura su acreditación en autos. Oficiése al RPU por mail. Fdo.: Dra. Fabiana Genesis: Jueza en suplencia - Dra. Marianela Godoy; Secretaria. Rosario, 15 de Agosto de 2024. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.
S/C 525419 Ago. 21 Ago. 27

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados: VARELA, Alberto Leonel s/; CUIJ 21-02976834-7, en trámite por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que se ha dispuesto: 1. Fíjese el día 4.9.2024 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico C.P. María Luciana Brattoli, con domicilio en calle Santiago 1631 piso 10 A de la ciudad de Rosario. Horario de atención: martes y miércoles de 1 6hs. a 18 hs. 2. El día 16.10.2024 para la presentación por el síndico del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 20.11.2024 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el Boletín Oficial; y en el diario "La Capital" éste último por un día.5. Hágase saber al síndico, ello con la sola excepción de manifestar la causa que le impide ejercer cualesquiera de las obligaciones impuestas en el art. 275, que el Tribunal no suscribirá ni diligenciará los actos previstos en sus incisos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 L.C.Q., en tanto convoca este funcionario la facultad de firmar y diligenciar estos actos. 6. Cumplimentétese con la Resolución General N° 830/00 de A.F.I.P. en cuanto exige a los acreedores la aportación de los siguientes datos: -C.U.I.T o C.U.I.L. -Inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo). -Concepto por el cual solicita la verificación de acuerdo con las categorías previstas en el anexo II de la resolución general de A.F.I.P. 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno. -La existencia de retenciones de impuesto a las ganancias correspondientes a las operaciones por las que solicita verificación, debiendo, en este último caso, adjuntar el comprobante de retención o impresión del detalle informado por la A.F.I.P. en el servicio "mis retenciones", aclarando a que operación corresponde. -Concepto por el cual solicita verificación no sujeto a retención de acuerdo con las categorías previstas en el anexo III de la resolución general de A.F.I.P. 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno. -Si el pago se realizare mediante transferencia bancaria, deberá aportar la C.B.U. de la cuenta bancaria de destino. Toda la información deberá ser aportada cumpliendo con la fórmula establecida por el art. 28 dec. 1397/1979.Dra. Rossi,prosecretaria.
S/C 525399 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición del señor Juez 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1a Nominación de Rosario, Secretaría del Dr. Arturo Audano, dentro de los autos: SCHILLAGI ERNESTO MANUEL s/Queiebra - Reconstrucción; Expte. 21-00749981-4/1, se hace saber que conforme el decreto de fecha 14 de agosto del 2024 se dispuso publicar por cinco días en relación al proceso falencial de referencia y que se cita: Rosario, 14 de agosto de 2024. ...publíquense edictos por cinco días comunicando a los mismos el dictado de la resolución N° 128 de fecha 06.05.2024 y otorgándose a los mismos un plazo de veinte días hábiles para presentarse en los presentes acreditando su carácter con la documentación pertinente, haciéndose saber que vencido dicho término y de no mediar reclamación alguna se procederá al dictado de la resolución de conclusión de la quiebra por la causal que corresponda. y en virtud de dicho decreto se transcribe el Auto N° 128 de fecha 6 de mayo de 2024 que dispone lo que sigue N° 128. Rosario, 6 de mayo de 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Ordenar rehacer el expediente destruido procediéndose a crear un legajo de copia atento la imposibilidad informática de continuar su tramitación con el número original; 2) Agregue el Actuario listado informático de Informe de Expediente y copia de las resoluciones del expediente perdido que obren en los libros del Juzgado, en forma cronológica. 3) Requiriéndose a los letrados y a la Sindicatura interviniente que acompañe las constancias que tuviere en su poder. 4) Cumplimentado ello, se dictará resolución teniendo por reconstruidos los presentes. Insértese y hágase saber. Firma digital: Dr. Ricardo Albert Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano (Secretario).
S/C 525447 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 8ª Nom. de Rosario, se ha dispuesto publicar edictos tres veces (art. 73 CPCC Santa fe) a fin de citar y emplazar a los herederos de Francisco Giménez, DNI 2.108.276, María Luisa Giménez, DNI N° 4.096.071, Francisco Guillermo Giménez, DNI N° 6.049.028 y Dora Liliana Giménez, DNI N° 5.701.516, a los fines que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados GALINDO, Luis Oscar y otros c/GIMENEZ, Blanca Leonor y otros s/Usucapión; CUIJ 21-01323201-3. Fdo. Dra. María José Casas.
\$ 50 525410 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 9 de la ciudad de Rosario, Dra. María Fabletúi Oncsín; Secretaria de la

Autorizante, se le hace saber que en los autos caratulados "PAGLIALONGA, DOMINGO RODOLFO RAMÓN Y OTROS c/MENÉNDEZ, SERGIO LUIS s/ Medida Previa Ordinaria, CUIJ 21.02910019-2, se ha dispuesto citar por edictos a los herederos de Domingo Rodolfo Ramón Paglialonga, D.N.I. N° 06.121.535, con último domicilio en calle Chacabuco N° 1965 de la Ciudad de Casilda, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "Rosario. 02 de febrero de 2023- Téngase presente la defunción del coactor Domingo Rodolfo Ramón Paglialonga que denuncia a lo 147 dispuesto por el art, 597 del CPCC, dese y emplácese a los herederos del referido para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Agréguese la constancia acompañada Rosario, Santa Fe. Verónica A. Accinelli, Set ria. 20 de octubre de 2023.Dra. Verónica Accinelli,secretaria.
\$ 50 525408 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de la ciudad de Rosario Juzgado Vacante, Secretaria de la Dra Maria Sol Sedita, dentro de los autos: RIOS, JESICA VANESA Y OTROS c/ROMERO, SALVADOR OSCAR Y OTROS s/Daños y Perjuicios; EXPTE. N° 21-11880979-0, se llama y emplaza a los herederos del Sr. SALVADOR OSCAR ROMERO, DNI N° 18.031.930, a los fines de hacerles saber que han sido declarados rebeldes dentro de los presentes, siguiendo el juicio sin su representación. Para mayor resguardo de derechos se transcribe en copia el decreto que así lo ordena. Rosario,03 de mayo de 2024. Agréguese el edicto acompañado. informe de mesa de entradas. Dr Mariano M. E. Romano Prosecretario Señor Juez: Cumplio en informar que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos obrados- fiase de Entradas. Rosario, Rosario, informando verbalmente la Actuarial en este acto que la parte demandada herederos de Salvador Oscar Romero - no han comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Atento lo dispuesto por la Excm Corte Suprema de Justicia de Santa Fe mediante Acuerdo Ordinario celebrado el día 05.12.2017, Acta 48 P. 12 para sorteo de defensor de oficio designase la audiencia del día hábil posterior a que quede firme el presente decreto oficiándose a la Presidencia de la Excm Cámara Civil y Comercial de Rosario - vía correo electrónico por Secretaria - a tal fin. Publíquense edictos en el Boletín oficial. FDO: Dr MARIANO E.ROMANO Prosecretario Dra MARIA FABIANA GENES. Jueza en suplencia Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de PB. de Tribunales. Rosario, de mayo de 2024.
\$ 50 525406 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 14 de Rosario y en autos NAVARRO PILAR s/Declaratoria De Herederos 21-01532102-1 se hace saber que se ordenó citar y emplazar a los herederos del Sr. OMAR HECTOR FILGUEIRA DNI 12.788.463 para que comparezcan a estar a derecho por edictos que se publicaran 3 veces en el Boletín venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 13/08/24.
\$ 50 525404 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 14 de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia; Secretaria de la Autorizante, se le hace saber que en los autos caratulados: MESSIEZ SUSANA VIOLETA c/LUCANA SRL Y OTROS s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; 21-04175412-2, se ha ordenado el siguiente decreto: Rosario 5 de Junio de 2024 Previo a resolver: 1) atento el fallecimiento de la codemandada Sylvia Tannacone, publíquense edictos a tenor del art. 597 CPCCSF;... En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Sylvia Haria Iannaccone, D.N.I. N° 03.578.114, con último domicilio en calle Ferreyra N° 795 de la ciudad de Rosario, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario,Santa Fe. Karina Arreche, secretaria. Rosario, 27/06/24.
\$ 50 525403 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, la Secretaria que suscribe, hace saber a la Sra. Melina Vanesa Acuña que en los autos caratulados: MEDINA OSVALDO - GONZALEZ LEONARDO ADRIAN Y OT. s/Daños y perjuicios; Expte. N° 21-12626448-5, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario. 10 de Junio de 2021. Informándose verbalmente por Secretaria, en este acto que la parte emplazado LEONARDO ADRIAN GONZÁLEZ y MELINA VANESA ACUÑA no ha comparecido a estar a Derecho, decláreselo rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula. Y OTRO: Rosario, 04 de Agosto de 2023. Agréguese las constancias acompañadas. Atento constancias de autos y lo peticionado, publíquense edictos por (3) días y en lo fomo prescripta por el art. 67 del CPCC. Fdo. Dr. Daniel H. González (Juez); Dra. Gabriela M. Kabichian (Secretaria). Rosario, 14 de Marzo de 2024. Dra. Rosa Inés Kaminsky, Prosecretaria suplente.
\$ 50 525331 Ago. 21 Ago. 23

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 15ª Nominación de Rosario, en la causa: BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO c/FRIVISONNO, NORA LEONOR s/Demanda Ejecutiva; Expte. N° 835/2018, se ha declarado la rebeldía de la demandada Sra. Nora Leonor TRIVISONNO DNI 13.504.788. Se transcribe el decreto que lo ordena: Rosario. 02 de Noviembre de 2022. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. Expte. N° 835/2018). Fdo. Dr. Bellizia (Juez en suplencia) - Dra. Sapei (Secretaria). Rosario, de Julio de 2024. Fdo. Dra. Sapei (Secretaria).
\$ 50 525333 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición del señor Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado lo siguiente dentro los autos caratulados RAMONDA MARIA DEL CARMEN y Otros c/AIELLO Y CARBONARIA y Otros s/DEMANDA DE CONSUMO, CUIJ 21-002972320-3, lo siguiente a saber: Rosario, 28/12/2023 - Todo así esta ordenado en autos según el decreto de fecha 28/12/2023 que reza: Por contestada demanda si en tiempo y forma estuviere. Téngase presente. Por inter-

puesta excepción de (art. 139 CPCC) de incompetencia, como artículo de previo y especial pronunciamiento, suspéndase la tramitación del principal hasta su total sustanciación, de la misma traslado a la actora. En virtud de lo normado por el art. 305 del CPCC, cítese al tercero denunciado. Fdo. Dra. SUSANA S. GUEILER, JUEZ; Dra. PATRIA BEADE, SECRETARIA. En consecuencia queda Ud. debidamente notificado del decreto que antecede y que se lo cite como tercero ala transportadora área "EMIRATES AIRLINE-". Rosario, 6 de Agosto de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 50 525334 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición del JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO Nº 3, en autos: ABREGO, MARIELA ROXANA Y OTROS c/OVANDO, ALEJANDRA SUSANA y Otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-12646310-0, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 03 de Julio de 2024 Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Juez); Dra. Ana Belén Curá, Secretaria. Secretaría, Agosto de 2024. Dra. María Luz Murá, Prosecretaria.

\$ 50 525338 Ag. 21 Ag. 23

La Sra. Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 9na Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: FERRARI MARTA SUSANA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ Nº 21-01343705-7 ha dictado el siguiente proveído: 1.- Rosario, 24-08-2024. Atento las constancias de autos, previo a la homologación del convenio particionario de fs. 46/48 peticionada: 1) emplácese por edictos a los herederos de Elsa Eva Gutiérrez y de Alba Pura Gutiérrez (herederas del coheredero José Matías Gutiérrez), para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley; 2) respecto de Juan María Gutiérrez (heredero del coheredero José Matías Gutiérrez) notifíquese por cédula a los fines de recabar su conformidad (art. 2342 C.C.C.N) bajo apercibimiento de considerar su silencio como manifestación de voluntad (arg. Arts. 263 C.C.C.N). 2. Rosario, 03/06/2024. Agréguese el oficio diligenciado acompañado. Habiéndose agotado todas las diligencias posibles para averiguar el domicilio real del demandado y atento a que de las constancias de autos surge que en las direcciones notificadas el demandado no vive, por lo que se entiende que posee domicilio desconocido, notifíquese por edictos. Firmado: Dra. ACCINELLI VERONICA A. (Secretaria). A tal efecto, se publican edictos en el BOLETÍN OFICIAL con el fin de notificar al Sr. Juan María Gutiérrez, (heredero del coheredero José Matías Gutiérrez) a los fines de recabar su conformidad (art. 2342 C.C.C.N) bajo apercibimiento de considerar su silencio como manifestación de voluntad (arg. Arts. 263 C.C.C.N). Rosario, 28 Junio de 2024. Dra. Accinelli Verónica A., Secretaria.

\$ 50 525336 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 16 de Rosario, en autos caratulados: PEREZ AGUSTINA AYELEN y Otros c/QUERINI VALENTIN y Otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ Nº 21-12643415-1. Se hace saber que se ha dictado lo siguiente: ROSARIO 03 de mayo de 2024, Al cargo Nº 2997/2024. Por recibidos. Unanse por cuerda a los autos sucesorios QUERINI, VALENTIN s/Sucesorio; CUIJ Nº 21-02977812-1 en trámite por ante este Tribunal. Procédase a ordenar las presentes actuaciones las que continuarán el trámite según su estado. Habiéndose acogido el titular del Juzgado al beneficio jubilatorio a partir del 01/05/2022, y siendo que el proceso de Oralidad implica un rol activo del Juez tanto en la Audiencia Preliminar como en la eventual Audiencia de Producción de Prueba, y para no afectar el funcionamiento de otros juzgados abocados a sus propios cronogramas, déjese sin efecto el Protocolo de Oralidad continuándose con la estricta aplicación de la C.P.C.C., hasta la designación de un nuevo titular. Asimismo, cítese y emplácese a los herederos del codemandado VALENTIN QUERINI (DNI Nº 6.183.244) por el término de 3 días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento del art. 597 C.P.C.C. Notifíquese a los mismos en los domicilios reales y legales que surjan de los autos sucesorios. Sin perjuicio de ello, publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL en la forma ordinaria. Fdo. Dra. María Fabiana Gesesio Jueza (en suplencia). Dra. María Sol Sedita (Secretaria). Rosario, 24 de Mayo de 2024. Dra. María Sol Sedita, Secretaria.

\$ 100 525337 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición del Juez Dr. Ezequiel M. Zabale y secretario Dr. Federico Lema, Juez, 1ª Inst. Civil y Comercial 3ª Nom. de la ciudad de Rosario, se le hace saber que dentro de los autos: INDUSTRIAS TEXTILES GB SA s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA; CUIJ 21-02881576-7, se ha ordenado publicación de edictos informando SE HA RESUELTO 1.) Autorizar la venta del activo denunciado en autos, correspondiente a la maquinaria en estado desuso o de chatarra, en modalidad de venta directa (artículo 213, Ley 24.522) a Adrián Roberto Bejar Torres DNI 26.837.497, CUIT 20-26837497-4, por el precio de \$ 2.000.000, a ser pagados al contado y cuyo monto deberá ser depositado en cuenta judicial a nombre de los presentes autos, Nº 51269365. 2.) Ordenar levantar las medidas cautelares que pesan sobre el fallido al solo fin de realizar los actos jurídicos aquí autorizados. 3.) Notifíquese a la Sindicatura y la ofertante, y publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días a los efectos de que cualquier tercero manifieste lo que por derecho entienda le corresponde dentro del plazo de tres días siguientes a la última publicación, sin que ello implique invitación a presentar ofertas superadoras. A mayor recaudo se transcribe la resolución Nº 353 de fecha 06/08/2024 que así lo ordena: Por lo expuesto, RESUELVO: 1.) Autorizar la venta del activo denunciado en autos, correspondiente a la maquinaria en estado desuso o de chatarra, en modalidad de venta directa (artículo 213, Ley 24.522) a Adrián Roberto Bejar Torres DNI 26.837.497, CUIJ 20-26837497-4, por el precio de \$ 2.000.000, a ser pagados al contado y cuyo monto deberá ser depositado en cuenta judicial a nombre de los presentes autos, Nº 51269365. 2.) Ordenar levantar las medidas cautelares que pesan sobre el fallido al solo fin de realizar los actos jurídicos aquí autorizados. 3.) Notifíquese a la Sindicatura y la ofertante, y publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres días a los efectos de que cualquier tercero manifieste lo que por derecho entienda le corresponde dentro del plazo de tres días siguientes a la última publicación, sin que ello implique invitación a presentar ofertas superadoras. 4.) Hágase saber que, el oportuno desarme, retiro y traslado de los bienes adquiridos, deberá realizarse con presencia del Oficial de Justicia, el que deberá dejar constancia por escrito y con fotografías de los bienes que se retiren. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema (Secretario); Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez).

S/C 525393 Ag. 21 Ag. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, en autos: BANCO CREDITICOOP C.L. c/CHINCHILLA OSCAR ALBERTO s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-02943184-9, se hace saber al Sr. OSCAR ALBERTO CHINCHILLA que se ha dictado la siguiente Resolución Nº 236. Rosario, 16 de mayo de 2024. Y VISTOS: Estos autos caratulados BCO CREDITICOOP COOP LTDO c/CHINCHILLA, OSCAR ALBERTO s/Juicio Ejecutivo; expte. Nº 21-02943184-9 Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Oscar Alberto Chinchilla, hasta tanto Banco Credicoop S.A. se haga íntegro el cobro 1de la suma \$ 159.265,97, con los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. María Silvia Beduino, Juez; Dra. María Amaya Lantermo, Secretaria. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.

\$ 50 525354 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en autos BANCO CREDITICOOP C.L. c/LEYES JUAN ABELARDO Y/U OTROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-01661702-1, se hace saber al Sr. GLAVINICH, EDGARDO CRISTIAN, que se ha dictado el siguiente decreto Rosario, 23 de Julio de 2024. Atento el tiempo transcurrido, este a lo normado por los artículos 38 y 62 inciso 3 CPCC. Previo a todo acompañe el saldo de la cuenta abierta a nombre de estos autos y de este juzgado. Asimismo acompañe constancia de CBU de la cuenta a la cual transferir los fondos y acompañe constancia de CUIT actualizada. Fdo. Dra. Gueiler, Juez; Dra. Beade, Secretaria. Rosario, 29 de Julio de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 50 525355 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: SIRONI, OSCAR ALBERTO c/DESTITO, DOMINGO y Otros s/Escrituración; CUIJ 21-02947770-9, se ha ordenado citar por edictos a los herederos de la codemandada ELENA MARIA PARIS, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de tres (3) días, bajo apercibimiento de dictarse su rebeldía y procederse al sorteo de un Defensor de Oficio. A tal fin se transcribe el decreto que ordena la medida, el dice: Rosario, 25 de julio de 2024. A tenor del art. 597 C.P.C.C., cítese a los herederos de la codemandada Elena María Paris a comparecer dentro del término de tres días, bajo apercibimientos de dictarse su rebeldía y procederse al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza) - Silvina Rubulotta (Secretaria).

\$ 50 525444 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GROSSO MIGUEL ANGEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768580-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 1238. Arroyo Seco, 18/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 19.128,62, en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.564,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. GROSSO MIGUEL ANGEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009165-00, LOTE 004, MANZANA E RUTA 46. (Art. 28 Ley 5066). Secretaria, 23 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 525487 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/AYALA ROSARIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768644-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Nº 1515. Arroyo Seco, 21/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 20.855,62, en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.427,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho, embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. AYALA ROSARIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE

DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006029-00, LOTE 020, MANZANA D RUTA 36. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 23 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 525486 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CASILLA DELIA F. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-227687085, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1236. Arroyo Seco, 18/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 9.081,60, en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.081,60, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. CASILLA DELIA F. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006322-00, LOTE 026, MANZANA K RUTA 37. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 23 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 525485 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SANCHEZ RUBEN D. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768489-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1523. Arroyo Seco, 21/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.006,53, en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.003,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. SANCHEZ RUBEN D. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005418-00, LOTE 006, MANZANA D RUTA 49. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 24 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 525484 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CIRRINCIONE CARLOS s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768525-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1232. Arroyo Seco, 18/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 23.475,44, en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.737,05, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. CIRRINCIONE CARLOS. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006838-00, LOTE 006, MANZANA M RUTA 46. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 24 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 525482 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LAPADULA ROSA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768078-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 819. Arroyo Seco, 14/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 25.795,42, en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.897,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. LAPADULA ROSA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007569-00, LOTE 018, MANZANA 005 RUTA 20. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 24 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 525481 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/PROPEDO RINO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768604-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1200. Arroyo Seco, 16/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la boleta colegial que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se le agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 5.420,36, en concepto de capital, con más la suma de \$ 5.420,36, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Hacer saber que la original de la documental será requerida por el tribunal para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. PROPEDO RINO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006721-00, LOTE 005, MANZANA T RUTA 46. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 23 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 525480 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LOMBARDO RODOLFO s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768618-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1548. Arroyo Seco, 22/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 9.518,95, en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.518,95, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. LOMBARDO RODOLFO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006076-00, LOTE 005, MANZANA M, RUTA 37. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 23 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 525479 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/UBOLDI ELBA AMALIA s/APREMIO Municipal; CUIJ 21-22768490-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1271. Arroyo

del Registro de la Propiedad-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. PONCE ERNESTO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005361-00, LOTE 020, MANZANA, RUTA 49. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 4 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 525467 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/RODRIGUEZ RICARDO REGINO s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22768549-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1746. Arroyo Seco, 19/10/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 24.649,81, en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.394,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. RODRIGUEZ RICARDO REGINO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005431-00, LOTE 020, MANZANA D, RUTA 49. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 4 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 525466 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BAYOCHI JUAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768491-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1393. Arroyo Seco, 8/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 15.398,59, en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.398,59, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. BAYOCHI JUAN y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005423-00, LOTE 011, MANZANA D, RUTA 49 (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 24 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 525464 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/PUERTA FERNANDO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768517-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1509. Arroyo Seco, 21/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta Colegial que en copia digitalizada acompaña y admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.580,91, en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.580,91, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL

por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Hacer saber que la original de la documental será requerida por el tribunal para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. PUERTA FERNANDO, y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005454-00, LOTE 021, MANZANA E, RUTA 49 (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 24 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 525462 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BRITO ANDREA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768566-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1276. Arroyo Seco, 22/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.861,11, en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.861,11, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a BRITO ANDREA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005560-00, LOTE 010, MANZANA I RUTA 49. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 21 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 525461 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LATTANZIO PABLO ANDRES s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768625-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1830. Arroyo Seco, 31/10/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta Colegial que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña. 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 8.341,83, en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.341,83, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Hacer saber que la original de la documental será requerida por el tribunal para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a LATTANZIO PABLO ANDRES y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006009-00, LOTE 002, MANZANA F, RUTA 46. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 19 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 525460 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GIORGI HUGO O. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768460-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 986. Arroyo Seco, 5/07/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 42.561,38, en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.280,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sen-

tido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. GIORGI HUGO O. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001529-00, LOTE 016, MANZANA B RUTA 17. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 24 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 525459 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/RATTI ARIEL FERNANDO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768492-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1256. Arroyo Seco, 22/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 23.610,15, en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.805,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. RATTI ARIEL FERNANDO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005424-00, LOTE 012, MANZANA D RUTA 49. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 24 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 525458 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO /ALMADA JORGE ROLANDO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768584-8, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1213. Arroyo Seco, 16/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 44.768,95, en concepto de capital, con más la suma de \$ 22.384,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. ALMADA JORGE ROLANDO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003974-00, LOTE 001, MANZANA 001 RUTA 32. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 23 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 525457 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, JUZGADO VACANTE, Secretaria de la autorizante Dra. MARIA EUGENIA SAPEI, se ha dispuesto hacer saber dentro de los autos caratulados RE BETIANA LIGIA s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02930645-9, que en fecha 03/07/2024 se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución (escrito cargo N° 6880/2024); y que en fecha 02/08/2024 se han regulado los honorarios profesionales a la Sindicatura CP Alicia Beatriz Morillo y su abogada patrocinante Dra. Virginia Lina Gadea y los honorarios de los letrados apoderados de la fallida, Dres. Rodrigo Martín Pellejero y Carmina Maria Kvietauskas, todo por auto N° 359. Fdo. Por: Dra. MARIA EUGENIA SAPEI, Secretaria; Dra. VERÓNICA GOTLIEB, Jueza en suplencia. Secretaria. Rosario, de Agosto de 2024.

S/C 525578 Ag. 22 Ag. 23

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario ha ordenado la publicación del presente edicto dentro de los autos: ARGALZ, ISABEL JORGELINA s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-02940301-2, a los efectos de hacer saber que se ha Presentado Informe Final y Proyecto de Distribución dentro de los autos citados y que se han regulado los honorarios del CP Sebastián Rizzo en la suma de \$ 3.389.312,61, de su abogado patrocinante Dr. Juan Pablo Magnani en la suma de \$ 950.274,56 y del abogado del peticionante de la quiebra Dr. Walter Joel Silva en la suma de \$ 2.075.089,36, respectivamente. Rosario, Agosto de 2024. Dra. González, Secretaria. Dra. Dulce Sofia Rossi, Prosecretaria.

S/C 525589 Ag. 22 Ag. 23

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario ha ordenado la publicación del presente edicto dentro de los autos: CONSTRUGAS S.R.L. s/QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-01482684-7 a fin de hacer saber la designación como Síndico Suplente a la CPN PATRICIA MACCARI, quien constituyó domicilio a los efectos legales en calle Cochabamba 462 de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas y teléfono: 341-5997584. Rosario, 5 de Junio de 2024. Dra. Felippetti, Secretaria.

S/C 525590 Ag. 22 Ag. 23

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario ha ordenado la publicación del presente edicto dentro de los autos: VILLA, VANESA ANDREA s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-02901224-2, a los efectos de hacer saber que se ha Presentado Informe Final y Proyecto de Distribución dentro de los autos citados y que se han regulado los honorarios de la Sindica CPN Cecilia Rosa Scattolon en la suma de \$ 1.248.200,69, como también los honorarios de los Dres. Juan Pablo Magnani y Micaela Eliana Domínguez, en la suma de \$ 534.943,15 y \$ 764.204,51, respectivamente. Rosario, 7 de Agosto de 2024. Dra. González, Secretaria. Dra. Rossi, Prosecretaria.

S/C 525591 Ag. 22 Ag. 23

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados: ARDUINO, DIEGO RAMÓN sobre Propia Quiebra; CUIJ 21-01285452-5, en trámite por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que se ha dispuesto por Auto N° 1072 Rosario, de fecha 13 de septiembre de 2022; 1. Tener por presentado el informe y proyecto de distribución final practicado por la Sindicatura, de manifiesto por el término y apercibimientos de ley, publicándose los edictos correspondientes. 2. Regular honorarios del síndico C.P. Estanislao Okas en la suma de \$ 829.948,51, y del abogado del peticionante de la quiebra Dr. Sergio Perrune en la suma de \$ 355.692,22, quienes deberán acompañar constancia de inscripción ante la A.F.I.P. Insértese, hágase saber y elévese a la Alzada. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga - Dra. Lorena A González. Dra. Rossi, Prosecretaria.

S/C 525592 Ag. 22 Ag. 23

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Aladino De La Cruz PULLI (DNI 6.070.560) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: PULLI, ALADINO DE LA CRUZ s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-01658339-9 en trámite por ante el juzgado citado. Fdo. Dra. Patricia Beade. Secretaria; Dra. Susana Gueiler (Jueza). Rosario, 25 de Junio de 2024. Dra. Patricia A. Beade, Secretaria Subr.

\$ 50 525497 Ag. 22 Ag. 26

En autos ATENCION SERGIO JAVIER c/CAPPIELLO GENARO s/Cobro De Pesos; 21-03709542-4, de trámite por ante el Juzgado 1ª Inst. Civil y Comercial 5ª Nominación se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 18 de agosto de 2022. Sr. Juez: Rosario, 24/08/2022. Previo a resolver: 1) Teniendo presente que la omisión de citación a los herederos en la forma debida implica la violación de una formalidad substancial que determina la anulación del trámite previo al dictado de resolución, y que reiterada doctrina judicial ha considerado el cumplimiento de tales recaudos como una exigencia de orden público, previo a todo publíquense edictos conforme lo preceptuado por el art. 597 C.P.C., respecto del causante Genaro Cappiello. 2) Notifique las actuaciones dictadas con posterioridad al fallecimiento del causante Genaro Cappiello -ocurrido en fecha 28/11/2018-, a la totalidad de los herederos declarados en los autos caratulados Cappiello, Genaro s/Sucesorio; CUIJ 21-02909113-4, en los domicilios reales y legales allí constituidos. 3) Certifique las copias del poder obrante a fs. 154/156 -adjunto al escrito cargo N° 9532/2021-. Dra. SILVINA L. RUBULOTTA, Secretaria; Dra. LUCRECIA MANTELLO, Juez. Rosario, 4/6/24.

\$ 50 525494 Ago. 22 Ago. 26

AUTOS: FRANCO, GERMÁN DAVID c/CIPRIOTTO, GUSTAVO MARCELO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (Expte. CUIJ 21-11885233-5); JUZGADO: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO DE LA 2ª NOMINACION DE ROSARIO. El Sr. Juez de Trámite del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, ha ordenado notificar mediante publicación de edictos el siguiente decreto: ROSARIO, 07 de Mayo de 2024 Atento las constancias de autos, cítese a los herederos de la demandada Pérez Iris Delia mediante la publicación de Edictos, por el término de ley. Fdo. Dr. Javier Matias Chena (Secretario); Dr. Eduardo H Arichuluaga (Juez). 3 de Junio de 2024.

\$ 50 525498 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 18 de Rosario y en autos: EPE c/PETRONOR SRL s/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-02955927-6. Se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 28/04/2022. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a merito del poder general acompañado, el que deberá certificarse ante la Actuaria. Por iniciada la acción que expresa, la cual tramitará por la vía del juicio EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Acompañe documental a los fines de reservar en Secretaria y certifique el poder en copia acompañado. Notifíquese por cédula. Dra. PATRICIA BEADE (SECRETARIA); Dra. SUSANA GUEILER, (JUEZA). 31 de Julio 2024.

\$ 50 525500 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario y en autos: ALONSO ROBERTO s/Declaratoria de Herederos; CUIJ 21-01542704-0, se hace saber que se ordenó citar y emplazar a los herederos de la Sra. LEONOR ANTONIA SPAGNOL para que comparezcan a estar a derecho por edictos que se publicaran tres veces en el Boletín venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 01/08/2024.

\$ 50 525499 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 15 de Rosario y en autos RODRIGUEZ, JOSE ROGELIO c/VAZQUEZ, OSCAR ANTONIO Y OTROS s/Escrituración; 21-02973127-3, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 25 de Junio de 2024. Téngase presente. Agréguese. Cítese a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de nombrar defensor de oficio en su doble carácter de curador y defensor a Rosvel Orenco Farias (DNI 6.008.743) y a los herederos, acreedores y/o legatarios del demandado Oscar Antonio Vazquez (DNI 5.999.112), conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPC. Dra. MA. EUGENIA SAPEI, Secretaria; Dr. MAURO BONATO, Juez en suplencia.

§ 50 525501 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: VAZQUEZ, WALTER ARIEL c/BALLEJOS, MARIA Y OTROS s/Usucapión; (Expte. CUIJ 21-01602311-3), se ha dictado la siguiente Sentencia: N° 292. Rosario, 25 de junio de 2024... RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda interpuesta contra la Sra. MARIA DEL SOCORRO BALLEJOS DE CASTILLO y, en consecuencia, declarar adquirido por usucapión a favor del actor WALTER ARIEL VAZQUEZ, DNI 24.492.123, el inmueble que se describe como: Lote 1: Una fracción de terreno con todo lo plantado, que se encuentra ubicada en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, designada en el plano de mensura confeccionado por la Agrimensora Patricia Mabel Sismondo en julio del 2012 como Lote 1, está emplazado en el Pasaje Alvarado con frente al oeste, encontrándose su vértice sur a los 37.62 m del Pasaje Zapiola, hacia el norte. Compuesto de AF 1.30 metros de frente al oeste, EF 30.03 m al norte, DE 8.90 m al este. Al sur una línea quebrada compuesta por CD 11.85 m partiendo de C hacia el norte CB 7.60 m, cerrando con AB 18.18 m. Linda de frente al oeste con el Pasaje Alvarado, al norte con Francisca Sosa y Ot., al este con José Fibla, y al sur con Luis Alfredo Rolón y Ot., Mabel Tropano y Pablo Espindola. Encerrando una Superficie de 129.10 metros cuadrados. Siendo todos los ángulos iguales a 90%. Inscripto en el Registro General al Tomo 292 A Folio 636 N° 100426 Departamento Rosario. 2.- Rechazar la demanda instaurada contra OSCAR CASTILLO, con costas al actor (Art. 251 CPCC). 3.- Imponer las costas de conformidad con lo expuesto en los considerandos. 4.- Declarar en los términos del art. 1905 CCyC, que el derecho real fue adquirido por el actor el día 30/6/2009 por cumplimiento del plazo de prescripción veintefinal. 5.- Regular los honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Luciano Carabajo (Juez en Suplencia); Dra. María Eugenia Sapei, (Secretaria), lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. María Eugenia Sapei, (Secretaria).

§ 100 525503 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, Secretaría a cargo de la autorizante, se ha ordenado notificar bajo apercibimiento de rebeldía (art 597 CPC) a los herederos de Rodríguez Selva Roja y Soto Florencio del siguiente decreto: Rosario, fecha que surge del síse Junio de 2023 Cargo 6932 Por presentado, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado con patrocinio letrado, désele la participación que por derecho le corresponde. Por promovida MEDIDAS PREPARATORIAS DE JUICIO ORDINARIO. Al punto 1 Librese mandamiento de constatación al Sr. Oficial de Justicia. Al punto 2 líbrese los oficios solicitados. Al punto 3 A los fines de absolver posiciones y reconocimiento de documental fuese audiencia el 09/08/2023 10:00 hs bajo apercibimiento de ley. Al punto 4 téngase presente para que oportunidad. Punto 5 Téngase presente. Designase depositaria de la documental original al profesional. Al pedido de anotación litigiosa no ha lugar atento no encontrarse iniciado el juicio principal (art 276 CPCCS). Autos caratulados CONINIC, JESICA NATALI c/VICENTE, LAURIANA Y/O LAUREANA Y OTROS s/Medidas Cautelares Y Preparatorias; CUIJ N° 21-12645211-7. Juzgado 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. Rosario, de Julio de 2024. 16 de agosto de 2024.

§ 50 525568 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. MONICA KLEBCAR, Secretaria de la Dra. MARIANELA GODOY, se hace saber que dentro de los autos caratulados: URBAN, MARCELO JUAN Y OTROS c/URRACO, ELIO VALENTIN (SUCESORES) s/Prescripción Adquisitiva; (C.U.I.J. 21-02902178-0) se ha dictado la siguiente Resolución: N° 190. Rosario, 03 de junio de 2024. Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) Por todo lo expuesto, FALLO: 1) Hago lugar a la demanda y declaro adquirido por prescripción a favor de JOSE URBAN, DNI 6.165.532, y MARCELO JUAN URBAN, DNI 12.840.485, el inmueble situado en la localidad de Roldán, Distrito Roldán, del Departamento San Lorenzo de esta provincia, el cual forma parte de la Manzana 45 de la Sección 50, se designa como Lote "D" en el plano de mensura para información posesoria confeccionado por el Agrimensor Lisandro Darío Leingruber, inscripto en el Servicio de Catastro e Información territorial bajo el N° 1479-S.L., el 27/02/15, y se encuentra ubicado en la calle Avellaneda, esquina callejuela Jujuy, con un frente al Oeste sobre Avellaneda de 13,50 metros, por 23,20 metros de fondo sobre callejuela Jujuy, encierra una superficie de 313,20 metros cuadrados y limita al Oeste con calle Avellaneda, al Norte con callejuela Jujuy, al Este con el Lote "E" de BRANCHESI MAURICIO C. Y OTRO, por el Sur con el Lote letra "C" de URBAN JOSE, todos del plano N° 5073/1954, PII 210940/0003, empadronado en SCIT PII 151100-210940/0003-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 244, F° 116.N° 170.031, a nombre de ELIO VALENTIN URRACO. 2) Notifíquese por cédula. 3) Ordene la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. 4) Ordene la correspondiente inscripción registral a nombre del actor con título supletorio debido, librándose oficio de ley en forma a sus efectos, una vez satisfechos los aportes a las Cajas Profesionales. 5) Costas, conforme lo establecido en los considerandos. 6) Honorarios, estimada que fuera la base regulatoria. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza) - Dra. MARIANELA GODOY (Secretaria).

§ 50 525576 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito de la 3ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: MULET, JOSEFINA Y OTROS c/AVILA DE SEGALLERBA, JOSEFINA AIDEE Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02942428-1, se ha dictado el siguiente decreto: Agréguese. Estando debidamente notificada y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Al sorteo de defensor, firme que estuviere el presente. Fdo. Dr. EZEQUIEL ZABALE, (JUEZ); Dr. FEDERICO LEMA, (SECRETARIO). Rosario, de 2024.

§ 50 525575 Ago. 22 Ago. 26

Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario a cargo de DR. MAURO BONATO (JUEZ); SECRETARIA Dra. Marianela Maulion. EXPTE.: POLO FACUNDO MAURICIO C/ANTONIO RENE S/DEMANDA ORDINARIA, CUIJ 21-04184974-3. "Rosario, 3/06/2024. Advirtiendo que la providencia de fecha 29 de mayo de 2024 ha sido creada para los autos "ANTONIO RENE S/SUCESORIO"- CUIJ: 21-02942199-1 se procede a su reproducción en autos: "Por recibidos. Hágase saber el Juez que va a entender. Debido a la diferencia de procedimiento del juicio que fuera iniciado por ante el fuero laboral y el procedimiento que corresponde aplicar en este Juzgado, hágase saber a las partes que el presente tramitará por el procedimiento de JUICIO ORDINARIO. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 4812017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Se hace saber que se ha dejado constancia en el juicio sucesorio de la presente causa. Corresponde dar participación a la parte actora en el juicio sucesorio al único fin de tomar conocimiento de la composición del patrimonio, y para que, eventualmente, peticione lo que considere pertinente en el juicio en el que es parte en resguardo de su presunta acreencia. Se hace saber asimismo que los herederos declarados podrán comparecer en el juicio aludido, pero no por derecho propio sino en su calidad de herederos del deudor, unificando personería. A tal fin, notifíquese en el domicilio ad item del apoderado en el sucesorio para que dentro del término de cinco días informe los domicilios reales de los herederos, y en su caso, exprese cuanto hiciere al derecho de sus poderdantes. Sin perjuicio de ello, deberán publicarse edictos conforme a lo normado por el art. 597 CPCC. Fdo.: Dra. Marianela Maulion (Secretaria). Rosario, 16 de Agosto de 2024.

§ 50 525606 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado disponer lo siguiente: Se publique lo siguiente: Rosario, 14/08/2024. Se deja constancia que los edictos acompañados obran publicados en la web del BOLETIN OFICIAL. A lo demás, y atento a lo solicitado e informado verbalmente por la Actuaría en este acto que el demandado no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado con la cédula que se agrega, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Autos caratulados: AGESTA, NORMA ESTER C/ FAVEA, ALVARO GONZALO S/DEMANDA EJECUTIVA - CUIJ Nro. 21-02978878-9. Secretaria, 15 de Agosto de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

§ 50 525605 Ago. 22 Ago. 26

Se le hace saber que en autos caratulados "TERMINAL PUERTO ROSARIO S.A. C/NAVES DE SUDAMERICA S.A. S/COBRO DE PESOS" CUIJ 21-02946551-4 de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 4 de julio de 2024. Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos." Fdo.: Dr. Federico Lema (Secretario Subr.); Dr. Ezequiel Zabale (Juez).

§ 50 525552 Ago. 22 Ago. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, y en autos: "FRISCIONE, SERGIO ANTONIO C/FRISCIONE, ROSA ELENA Y OTROS S/Usucapión" (CUIJ 21-02976073-7) se ha ordenado citar por edictos a los demandados ROSA ELENA FRISCIONE, MARIA JOSEFINA FRISCIONE, FAUSTINA AMELIA FRISCIONE, MARIO FRISCIONE y RINALDO FRISCIONE, y/o herederos y/o terceros adquirentes si los hubiere, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F. Publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de planta baja. Fdo.: Sergio A. González (Secretario). Dr. Luciano D. Carabajo (Juez). Rosario, 15 de Agosto de 2024.

§ 50 525518 Ago. 22 Ago. 26

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N°5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos: CARFAGNO, GENEROSO GENARO GERMANO, CUIJ: 21-02923680-9; se ha acreditado el falcimiento del fallido. Notifíquese por edictos a sus herederos a los fines de hacerles saber que se encuentra abierto el proceso falencial a nombre de CARFAGNO, GENEROSO GENARO GERMANO, citándolos a comparecer. Lo que se publica por el término de 5 días en el BOLETIN OFICIAL, a sus efectos. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario, 15/08/24.

S/C 525504 Ago. 22 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos " COMUNA DE GENERAL LAGOS C/ VECCIARELLO EMANUEL ALEJANDRO S/ APREMIO MUNICIPAL ", Expte. CUIJ N° 21-22768953-3, se ha dictado lo siguiente: "N° 719. ARROYO SECO, 05/07/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad item constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 254.250,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 76.275,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitivo agregado en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 9 de Agosto de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 33 525549 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ ZAMUDIO ALEJANDRO EDUARDO s/ APREMIO MUNICIPAL", Expte. CUIJ N° 21-22768951-7 se ha dictado lo siguiente: "N° 718 ARROYO SECO, 05/07/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 50.850,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.255,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregado en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 9 de Agosto de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
\$ 33 525551 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE URANGA C/ O CONOR LUIS MARIA S/APREMIO MUNICIPAL", Expte. CUIJ Nro. 21-227689729, se ha dictado la siguiente providencia: "ARROYO SECO, 5 de agosto de 2024. Por presentado, en el carácter invocado a mérito al poder especial que en copia digitalizada acompaña. Acéptase el domicilio ad litem constituido. Por iniciada demanda de apremio contra O CONOR, LUIS MARIA. Imprimase a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia. Intímese al pago y cítese de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. Cítese a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Arroyo Seco, 14 de Agosto de 2024. Fdo.: Dra. Mariana Cattani (Secretaria) - Dra. Mariana Alvarado (Jueza).
\$ 33 525553 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE URANGA C/ O CONOR PATRICIO JUAN S/ APREMIO MUNICIPAL", Expte. CUIJ Nro. 2122768946-O, se ha dictado lo siguiente: Arroyo Seco, 01 de Junio de 2024 Por presentado, en el carácter invocado a mérito al poder especial que en copia digitalizada acompaña. Acéptase el domicilio ad litem constituido. Por iniciada demanda de apremio contra O CONOR, PATRICIO JUAN. Imprimase a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. Intímese al pago y cítese de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. Cítese a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Acompañe reposición fiscal del poder especial acompañado. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Mariana Cattani (Secretaria) - Dra. Mariana Alvarado (Jueza)". Arroyo Seco, 14 de Agosto de 2024.
\$ 33 525554 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ PALAVECINO FACUNDO MIGUEL s/ Apremio Municipal" Expte. CUIJ N° 21-22768960-6 se ha dictado lo siguiente: "N° 725. ARROYO SECO 05/07/2024. VISTA: . . . RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 101.700,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 30.510.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Arroyo Seco, 14 de agosto de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
\$ 33 525555 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ TAPIA CANDELA DEL ROSARIO PASCUALIN s/ Apremio Municipal " Expte. CUIJ N° 21-22768959-2, se ha dictado lo siguiente: "N° 717. ARROYO SECO, 05/07/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres del deudor, por la suma de \$101.700,00.- en concepto de capital, con más la suma de pesos \$30.510,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio real denunciado por el actor en la demanda; 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la de-

mandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 14 de agosto de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
\$ 33 525557 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ ZAMUDIO MATIAS NAHUEL s/ Apremio Municipal", Expte. CUIJ N° 21-22768952-5, se ha dictado lo siguiente: "N° 726. ARROYO SECO, 05/07/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 152.550,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 45.765,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 9 de agosto de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
\$ 333 525547 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ TONFONI ERNESTO PABLO s/ Apremio Municipal " Expte. CUIJ N° 21-22768956-8 se ha dictado lo siguiente: "N° 722. ARROYO SECO, 05/07/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 50.850,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.153,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio. agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo seco, 13 de agosto de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
\$ 33 525544 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ SPADONI CINA JUAN IGNACIO s/ Apremio municipal " Expte. CUIJ N° 21-22768955-9 se ha dictado lo siguiente: "N° 721. ARROYO SECO, 05/07/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 279.675,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 83.902,50.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Arroyo Seco, 13 de agosto de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
\$ 33 525542 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ SOLARI JUAN PABLO s/ Apremio Municipal " Expte. CUIJ N° 2122768957-6 se ha dictado lo siguiente: "N° 724. ARROYO SECO, 05/07/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 101.700,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 30.510,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga ex-

cepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 13 de agosto de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 33 525539 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ RODRIGUEZ EUGENIO TIMOTEO s/ Apremio Municipal" Expte. CUIJ N° 21-22768958-4 se ha dictado lo siguiente: "N° 723. ARROYO SECO, 05/07/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 101.700,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 30.5 10,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 275 L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 13 de agosto de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 33 525538 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ VILLARREAL JORGE EZEQUIEL s/ Apremio Municipal" Expte. CUIJ N° 21-22768954-1, se ha dictado lo siguiente: "N° 720. ARROYO SECO, 05/07/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 50.850,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.255,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 279 L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 13 de agosto de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 33 525537 Ago. 22 Ago. 26

Se hace saber que por disposición de la Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, Dra. Mariana S. Varela, en los autos caratulados "COSTA NOEMI C/ FIDEICOMISO ZEUS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-11889809-2), se ha declarado rebelde al Sr. Héctor Sebastián Stange (DNI N° 29.643.273) y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. Se transcribe el auto que así lo ordena: "N° 1468. Rosario, 7 de Agosto de 2024. VISTO Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Declarar REBELDE a HECTOR SEBASTIAN STANGE Y dársele por decaído el derecho dejado de usar; 2) Ordenar se proceda a formar un cuarto cuerpo de las presentes actuaciones a partir de fs. 813. Notifíquese a HECTOR SEBASTIAN STANGE mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado HECTOR SEBASTIAN STANGE (DNI 29.643.273) que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto, Fdo. Dra. Mariana S. Varela, Jueza; Dra. Eliana C. Gutiérrez White, Secretaria".

§ 50 525781 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de Rosario y en autos MUNICIPALIDAD DE ROSARIO C/DELLACASA MARTINIANO Y OTROS S/APREMIO FISCALES MUNICIPALES 21-02851613-1 se hace saber que en fecha 21-09-2022 se decretó: "(...) En virtud del fallecimiento de los demandados, DELLACASA MARTINIANO Y STERPEDA MARIA SFREGOLA, emplácese a los herederos de los mismos en los términos del art. 597 del CPCC (...)" En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de DELLACASA MARTINIANO Y STERPEDA MARIA SEREGOLA para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edo: Quaglia - Arreche. -

S/C 525782 Ago. 22 Ago. 26

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria a cargo del Dr. Darío Loto, en los autos caratulados: BARRETO, ROSA OLIVIA c/SAN-DRO GINA AURELIA y/o herederos s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26423901-7, en conformidad con lo establecido en el art. 597 del CPCC, se cita, y se llama a la parte demandada para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. El decreto que así lo determina dice: Firmat, 26/04/2024. Proveyendo cargo N° 5269/2024: Adjúntese sellado remitido con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Por iniciada acción de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPION) en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio Ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realícese inspección judicial comisionada a los mismos fines.) Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Barco, Jueza; Dr. Darío Loto, Secretario. Firmat, 7 de Agosto de 2024.

§ 115 525603 Ago. 22 Ago. 28

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, dentro de los autos caratulados: GARRAZA MARIANA c/Sucesores FRANCO FERNANDEZ y Otros s/Daños y perjuicios; (Expte. N° 593/2023 - CUIJ N° 21-25863985-2), se hace saber que se ha dictado lo siguiente: CASILDA, 15 de Febrero de 2024. Puesto los autos a Despacho en el día de la fecha se provee el escrito cargo N° 485/24: Agréguese la constancia que adjunta. Téngase presente lo manifestado. Atento que la demandada ha de dirigirse contra una persona fallecida, y que por ante este Juzgado tramitan los caratulados: Fernandez, Franco s/Sucesorio; CUIJ 21-25860160-9, téngase presente a los fines del Art. 2336 CCyCN. En consecuencia, habiendo cumplimentado con lo requerido, se provee el escrito inicial: Por presentado, en el carácter invocado, a mérito del poder especial que adjunta. Por constituido domicilio procesal. Agréguese BUJ. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada formal demanda por daños y perjuicios, que tramitará según las normas del proceso ordinario. Cítese y emplácese a SUCESORES DE FRANCO FERNANDEZ D.N.I. N° 38.815.715, por el término de ley, para que comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss CPCC). Téngase presente a sus efectos lo dispuesto por Art. 597 CPCCSF. Asimismo, se hace saber a la parte actora que por ante Juzgado tramitan los caratulados: FERNANDEZ, FRANCO s/Sucesorio; CUIJ 21-25860160-9 en el cual se ha dictado Auto de Declaratoria de Herederos N° 2053 del año 2021, por el cual se declaró heredero del Sr. Franco Fernández a su hijo Benjamín Genna Fernández, menor de edad quien compareció a dichos autos con la representación de su madre Lourdes Catalina Genna, con domicilio en Sarmiento N° 1393 de Casilda, y domicilio procesal constituido en dichos autos en Roca N° 2228 de Casilda. Déjese constancia del inicio de las presentes actuaciones en el sucesorio de Franco Fernández, antes citado, a los efectos que por derecho hubiere lugar. Cítese en los términos del Art. 118 de la ley N° 17.418 a "La Segunda Compañía de Seguros Generales". Por ofrecida prueba. Agréguese las copias acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme el protocolo de actuación recomendado por el Acuerdo Ordinario Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios acta 44/2022 del 06 de diciembre de 2022 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Hágase saber a las partes que, al momento de la audiencia preliminar, deberá constar autos el legajo de actuaciones diligenciadas ante el MPA. El mismo para ingresar válidamente al expediente es diligenciado por Prosecretaría de este Juzgado. A sus fines deberá el profesional enviar el oficio por SISFE, para su posterior diligenciamiento todo con la debida antelación que asegure la recepción del mismo previo a la audiencia para consulta de las partes y de S.S.. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador. observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC, y asimismo publíquese los respectivos edictos de ley (Art. 597 CPCCSF). Fdo: Dra. Clelia Carina Gómez (juez) - Dra. Viviana M. Guida (secretaria). Casilda 05 de agosto de 2024. Fdo: Dr. Viviana M. Guida (secretaria).

§ 1000 525566 Ago. 22 Ago. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de la ciudad de Casilda, a cargo del Dr. Gerardo A. M. Marzi, Juez, secretaria a cargo de la Dra. Aracelis Rosembord (en suplencia), en los autos caratulados: COCHIS MARCELO y Otra c/ARRONDO VENIURA y/o TITULAR DOMINIAL s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ N° 21-25862067-1), se ha dispuesto lo siguiente: Casilda, 26 de octubre de 2023. Agréguese los edictos acompañados, con certificación de la Actuaría. Informando verbalmente el Actuario

en este acto que los herederos del demandado, no han comparecido a estar a derecho, se los declare rebeldes, prosiguiendo el Juicio sin dárselos representación. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL. (Expte. N° 294/2022). Fdo. Dra. Sandra S. González, Secretario; Dr. Gerardo A.M. Marzi, Juez. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria Subr.
\$ 50 525332 Ag. 21 Ag. 23

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral - 1° Nom. de Cañada de Gómez, autos ESTEVES, ANTONIO RAUL c/SANATORIO INTEGRADO DE LA CIUDAD y Otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-26027540-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: Cañada de Gómez, 04 de Marzo de 2024 Por denunciado fallecimiento del actor ANTONIO RAUL ESTEVES. Previo a todo trámite, acompañe la partida de defunción del causante. Como se solicita, cítese a los herederos por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley (Art. 597 del C.P.C.C.). Hágase saber el mandatario que deberá estar a lo dispuesto por el Art. 47 2° párrafo del C.P.C.C. Al pto. 2) oportunamente y si correspondiere. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Carolina Kauflefer (Secretaria). Dra. Julieta Gentile (Juez). Cañada de Gómez, 7 de Agosto de 2024.
\$ 50 525495 Ag. 22 Ag. 26

Se hace saber que, dentro de los autos caratulados: RODRIGUEZ, GABRIELA SILVANA c/CISTERNA JORGE RAUL s/Divorcio; 21-27906845-6, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe; se ha dispuesto lo siguiente: CAÑADA DE GOMEZ 06 de agosto de 2024. Al Tomo: 2024 Folio: Resolución. 625. AUTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar el DIVORCIO de los señores JORGE RAUL CISTERNA D.N.I. N° 16.721.094 y GABRIELA SILVANA RODRIGUEZ D.N.I. N° 22.221.229; matrimonio inscripto en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, el día 16 de Enero de 1991. Tomo lo C, Acta 58, Año 1991. 2) Declarar disuelta la comunidad de ganancias con efecto retroactivo al 02 de Julio de 2024 (artículo 480 del Código Civil y Comercial de la Nación). 3) Las costas del presente divorcio serán soportadas por el orden causado. 4) Ordenar la inscripción de la presente sentencia, firme que estuviera la misma, oficiándose a sus efectos al Registro Civil que corresponda, previo pago de aportes profesionales. 5) Notifique la presente Resolución por edictos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. HERNAN ANDRÉS JULIAN (Secretario); Dra. BEATRIZ LILIANA FAVRET (Juez).
\$ 33 525216 Ag. 20 Set. 2

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. Andino, Secretaria a cargo de la Autorizante, hace saber a JOSE RE, que se ha iniciado acción de apremio fiscal y que se lo cita de remate, todo ello conforme lo ordenado en los autos MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTIN c/SEGUNDO RE y Otros s/Apremio Fiscal Municipal; CUIJ N° 21-25444108-9 mediante resolución que seguidamente se transcribe: San Lorenzo, — de Noviembre de 2023 Por presentado, domiciliado, por acreditada personería a mérito del poder acompañado que se agrega. Por iniciado juicio de apremio. Cítese de remate a la demandada por el término de 8 días y bajo apercibimientos de ley (Art. 7 Ley 5066). Agréguese la documental acompañada. Ordénese el embargo sobre el inmueble propiedad del demandado T° 109, F° 144, N° 91512 del Dpto. San Lorenzo, hasta cubrir la suma de \$ 9.681.875,56, con más \$ 4.840.937,78, estimado para intereses y costas. Librese el despacho respectivo, debiendo el peticionante de la cautelar una vez que la misma sea trabada notificar por cédula al cautelado dicha medida, siendo carga del mismo el inmediato diligenciamiento de la cédula respectiva. Notifíquese por cédula. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. Publíquese sin cargo por el término de tres días en el BOLETIN OFICIAL. San Lorenzo, de 2024. Dra. Gamst, Secretaria.
S/C 525517 Ag. 22 Ag. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos por tres (3) días. San Lorenzo 03 de mayo de 2024. Atento a lo solicitado, cítese y emplácese al demandado RUSSO GABRIEL LEONARDO a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Fdo. Dra. Melisa Peretti (Secretaria); Dra. Stella Maris Bertune (juez); Autos: MACHUCA ROMULO c/CAPO NANCI y Otro s/INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO; CUIJ N° 21-254443443-1. San Lorenzo, 13 de Agosto de 2024. Prosecretario.
\$ 33 525275 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: LEZCANO L s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 - 21-27878863-3, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. Lezcano María Celeste la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 1402. San Lorenzo, 24/07/24. RESUELVO: 1) Ratificar la medida adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, tal lo sostiene la Disposición N° 62/2023 del 24 de noviembre de 2023 y lo resuelto por sentencia N° 256 del 5 de marzo de 2024, que declara la situación de adoptabilidad del niño L. U. L.. 2) Que continúen actuando los equipos técnicos de la Dirección Provincial de Niñez 3) Librese la RUAGA a los efectos pertinentes.

Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez). Dra. Mónica Muchiutti, Secretaria.
S/C 525288 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: IOPPOLO, GIUSEPPA c/CARABAJAL, ARIEL SEBASTIAN y Otros s/Demanda Ordinaria; CUIJ N° 21-25444969-2, cita y emplaza a estar a Derecho bajo apercibimiento de rebeldía a los herederos de Don ENRIQUE LUIS D'GIORNO, titular del D.N.I. N° 17.717.511, por edictos que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados de Tribunales por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Fdo. Dra. Stella Maris Bertune (Juez); Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria).
\$ 33 525396 Ag. 21 Ag. 23

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Villa Constitución, a cargo del Dr. Diógenes D. Drovetta, Secretaria de la Dra. Analía N. Vicente, caratulado: Caturegli, Marina Gladys c/Cochero, Félix y Ots s/otras diligencias, Expte. CUIJ N° 21-23487547-4, Por la presente se cita y emplaza a los demandados. FÉLIX COCHERO, ANÍBAL F. COCHERO, FELICIANO COCHERO, MARIA COCHERO y/o titulares registrales del inmueble Lote 18 a, rural, del distrito de Empalme Villa Constitución, PII N° 19-16-00-415114/0000-7, para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, y a los fines que la sentencia tenga efectos "erga omnes"... Villa Constitución, 19 de Junio de 2024. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente.
\$ 33 525559Ag. 22 Ag. 26

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria a cargo de la Dra. Analía M. Irrazábal, en los autos caratulados: LUCIC CRISTIAN ANTONIO c/NOVI JOSÉ y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26469344-3, en conformidad con lo establecido en el art. 597 del CPCC, se cita, y se llama a los herederos de los Sres. Díaz Carlos y Elisa Haydee Tulian de Dias (demandados fallecidos) a comparecer a estar a derecho, en caso de no comparecer, se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del referido artículo bajo los apercibimientos de Ley. El decreto que así lo determina dice: Por presentado, con domicilio legal constituido y por parte en el carácter expresado a mérito al poder especial acompañado. Agréguese documental que se acompaña. Resérvese en Secretaría un (01) sobre grande de color marrón. Previo acompañe plano de mensura, citación de linderos, informe posesorio y repóngase en base al avalúo fiscal. Por iniciada PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA la que tramitará por la vía ordinaria. Cítese y emplácese a los demandados a comparecer a derecho dentro del término de diez días bajo apercibimientos de ley. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y titulares registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Comuna de Chovet, a la Fiscalía de Estado y a la Administración de Bienes del Estado (A.A.B.E.) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecha: Oficiése al Registro de Procesos Universales. Oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaria Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio correspondiente a los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Asimismo librese Mandamiento al Oficial de Justicia a los efectos de constatar el inmueble a escriturar. A la publicación de edictos: oportunamente. Anótese la litis con relación al inmueble denunciado en autos, oficiándose a tal fin. Atento a lo solicitado, librese oficio al Archivo de Protocolos Notariales y al Registro General Rosario. Notifiquen empleados notificadores. Fdo.: Alejandro H. Lanata, Secretaria a cargo de la Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria. Melincué, 30 de Julio de 2024.
\$ 175 525602 Ag. 22 Ag. 28

Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Griselda Ferrari, Secretaria del Dr. Darío Malgeri, dentro de los autos caratulados: ASOCIACIÓN MUTUAL SOLIDARIA "PUERTO PIEDRAS" c/PEREYRA, ANTONIO OMAR s/Demanda Ejecutiva; CUIJ N° 21-25656116-3; Se ha dictado la siguiente Resolución: N° 167. Villa Constitución, 07 de Marzo de 2022. Y VISTOS... y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Haciendo lugar a la demanda promovida por la Asociación Mutual Solidaria Puerto Piedras y en consecuencia, mandando llevar adelante la ejecución sobre bienes del demandado Antonio Omar Pereyra hasta tanto la actora perciba la suma reclamada de \$ 60.000 (pesos sesenta mil) con más intereses y costas, todo ello conforme los considerandos de la presente. 2) Practicada que sea planilla de liquidación del profesional interviniente, se procederá a regular honorarios. Insértese, déjese copia y hágase saber. (Fdo. Dra. Griselda Ferrari (Jueza); Dra. Claudia Valoppi (Secretaria). Secretaria, 13 de Agosto de 2024. Dr. Darío F. Malgeri, Secretario.
\$ 55 525429 Ag. 21 Ag. 23

Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Griselda Ferrari, Secretaria del Dr. Darío Malgeri, dentro de los autos caratulados: GIMENEZ, FERNANDO ANIBAL c/FERNANDEZ, JUAN ANGEL y Otros s/Usucapir; CUIJ N° 21-25656832-9; Se ha dictado el siguiente decreto: VILLA CONSTITUCION, 26 de Julio de 2024. Agréguese constancias acompañadas. Para el sorteo de Defensor de Oficio, fijase audiencia el día 12/09/2024 a las 9 hs. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dis-

puesto con el arts. 67 y cc del CPCC. Hágase saber al profesional peticionante que el libramiento de oficios a ADBE es a los fines de informar si existen interés fiscal comprometido con relación al inmueble objeto de la presente demanda. (Fdo. Dra. Griselda Ferrari, (Jueza); Dr. Darío Malgeri, (Secretario). Dr. Federico Lizzio, Prosecretario.

\$ 55 525431 Ag. 21 Ag. 23

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Jueza), Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, en los autos caratulados: FORESSI JAVIER DARIO c/MARTEDDU BAUTISTA y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-24613297-3, se hace saber que se ha dictado la providencia del tenor siguiente: Venado Tuerto, 23 de Julio de 2024. Agréguese en autos oficio que se acompaña. Téngase presente lo manifestado. Librese edicto de ley a los fines solicitados, de conformidad con lo normado por el art. 73 del CPCC. Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. En consecuencia se cita y emplaza a los sucesores de los comandados extintos TERESA MARTEDDU Y GIANMARCO, MARIANO EUGENIO MARTEDDU Y GIANMARCO, ELIDA MARTEDDU Y GIANMARCO, MARIA NELIDA MARTEDDU Y GIANMARCO, HAYDEE MARTEDDU Y GIANMARCO, JULIA MARTEDDU Y GIANMARCO a los fines que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Venado Tuerto, 2 de Agosto de 2024. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subr.

\$ 350 525567 Ag. 22 Ag. 28

Por disposición de Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial de Venado Tuerto de 2da Nominación a cargo del Dr. Gabriel Carlini, (Juez), Dr. A. Walter Bournot, (Secretario) en los autos caratulados SANTUCHO JOSÉ LUIS c/SARACENI MARIA TERESA Y/U OTRO s/Juicio ordinario escrutación; (Expte. CUIJ 21-24478949-5), se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía a los herederos de Don SARACENI AMADEO NICOLAS, L.E. 6.126.281, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo. Dr. A. Walter Bournot, (secretario). Venado Tuerto, 23 de Julio de 2024.

\$ 100 525358 Ag. 21 Ag. 23

Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, llama cita y emplaza a Sanpablo Florencio y/o sus herederos y/o legatarios y/o quién resulte en definitiva titular registral del inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno situada en el Distrito de Teodelina, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, la que ubicado en la quinta N° 6 sección SO, y que mide y linda: al NO AB = 12,50 mts. Con Pascual Luengo y finalmente al SO PC = 50 mts. Con Miguel Angel Boasso y cuya superficie es de seiscientos veinticinco metros cuadrados"; para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Secretaria Dr. A. Walter Bournot. Marzo, 9 de Abril de 2024. (Autos: ACUÑA TEÓFILA c/SANPABLO FLORENCIO y/o quién resulte propietario s/Usucapción; CUIJ N° 21-24466936-8). Venado Tuerto, 9 de Abril de 2024.

\$ 5250 525372 Ag. 21 Ag. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria Dr. Alejandro W. Bournot, dentro de los autos VIALE NORA CRISTINA y Otros c/QUIEN RESULTE TITULAR REGISTRAL DEL INMUEBLE UBICADO EN SECCIÓN QUINTA DE LA LOCALIDAD DE SAN EDUARDO s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-24620160-6 AÑO 2023 Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. Venado Tuerto. Se ha dispuesto declarar la rebeldía en los términos del art. 597, 73, 79, 55 y cc del C.P.C.C., DE LOS DEMANDADOS que se considere consideren titular Registral del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado situado en el pueblo de San Eduardo, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la quinta señalada en el plano oficial con la letra "C", SECCION CUATRO, compuesta de: ciento quince metros treinta y nueve centímetros al Nor- Oeste, por ciento treinta metros de fondo y linda: al NorOeste con la Avenida 11 de Septiembre, Al Sud- Oeste con parte de la sección Cinco de la misma quinta y al Nor- Este, con el resto de la misma quinta. Inmueble ubicado en la localidad de San Eduardo, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, y que se encuentra individualizado en API, con la Partida Inmobiliaria N° 171600-37577010000-2. Superficie del terreno 15000 m2 - Superficie Edificada 225 m2. PARCELA QUE FORMA PARTE DE LA QUINTA C SECCION CUARTA DEL PLANO DUPLICADO 58-GL. PLANO FUNDACIONAL DE LA COLONIA SAN EDUARDO - NOMENCLATURA CATASTRAL 171601000100001. El auto que ordena la medida dice: VENADO TUERTO, 06 de Agosto de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 11006/2024: Téngase presente. Informando en este acto el Actuario que la parte demandada no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificada, según edicto oportunamente adjuntado y agregado en autos, declaróse rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos conforme lo ya ordenado. Fdo. Dr. GABRIEL A. CARLINI, Juez; Dr. ALEJANDRO W. BOURNOT, Secretario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto, 13 de Agosto de 2024.

\$ 125 525321 Ag. 20 Ag. 26

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, hace saber que en autos: ROVELLA PEDRO ENRIQUE c/GIAMPIETRO ANA LITIGANTE Y/O SUS HEREDEROS Y/O LEGATARIOS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-24618598-8 llama cita y emplaza a los sucesores y/o herederos de la Sra. ANA LI-

TIGANTE DE GIAMPIETRO. A mayor evento se transcribe el decreto que ordena la medida: Venado Tuerto, 20 de Septiembre de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 13425 - 13434/2022: Agréguese. Habiéndose cumplimentado con lo solicitado precedentemente, téngase por iniciada la acción que expresan a la que se le imprimirá el trámite del juicio ordinario. Téngase por agregada la documental en copia oportunamente acompañada. Previo a todo trámite y a los fines de la constatación del bien objeto de autos, librese mandamiento al Oficial de Justicia en turno, en la forma y con las constancias de ley. Oficiése a la Dirección General de Catastro y Registro General de la Propiedad a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir y condiciones de dominio del mismo. Cítese a la Provincia de Santa Fe (Fiscalía de Estado) y a la Comuna/Municipalidad local para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido en el plazo de veinte (20) días hábiles, haciéndole saber que no existe tal interés si no se pronunciaron al respecto, debiendo acompañarse a dicha notificación la identificación catastral del inmueble que se pretende usucapir. Oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Cámara Nacional Electoral a fin que informen, en su caso, respecto del domicilio de los titulares registrales que informare el Registro General de la Propiedad. Librese oficio al Archivo de Protocolos Notariales, a los fines de que expida segundo testimonio de la escritura del inmueble. Oficiése al Registro de Procesos Universales a los efectos que informe si existe declaratoria de herederos abierta y/o concurso y/o quiebra de los titulares dominiales. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Cumplido ello, conjuntamente con el traslado de la demanda, se procederá a la anotación de litis en relación al inmueble objeto de los presentes, de conformidad a lo normado por el art. 1.905 del C.C.C. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Secretaria Dr. A. Walter Bournot. El inmueble que se pretende usucapir se describe como: "Una fracción de terreno ubicado en la localidad de Teodelina, departamento General López, provincia de Santa Fe, que de acuerdo al plano N° 246290 confeccionado por la Agrimensora Melina G. Cases en fecha 27/12/2021 el que se compone de 10 mts. de frente sobre calle 9 de julio, los que se deben empezar a contar a partir de los 45 mts. de la esquina formada por la intersección de las calles General López y 9 de Julio y mide por su costado NO por 42,40 mts. Y linda con propiedad de Alvares Isidro, al SO mide 10 mts. Y linda con propiedad de Pablo López y Pesce Dennis, en su costado SE mide 42,40 mts. Y linda con propiedad de Giampietro Roque y Otros. Encierra una superficie total de 424 mts cuadrados. DOMINIO INSCRIPTO EN MAYOR AREA AL T° 77 F° 440 N° 50837 DEPARTAMENTO GENERAL LÓPEZ. JULIO 2024. (AUTOS: ROVELLA PEDRO ENRIQUE c/GIAMPIETRO ANA LITIGANTE Y/O SUS HEREDEROS Y/O LEGATARIOS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-24618598-8). Dr. A. Walter Bournot, Secretario.

\$ 880 525296 Ag. 20 Ag. 26

Dentro de los autos caratulados: GARAY SANDRA MARCELA Y OTROS c/OBANDO NARCISA s/ Prescripción Adquisitiva 21-24621003-6), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez - Dra. María Laura Olmedo, Secretaria, se ha dispuesto lo siguiente respecto a demanda de usucapición que se pretende que corresponda al siguiente bien: sobre el inmueble ubicado en calle San Martín y Roma, ubicados en la localidad de San Francisco, Departamento General López, Provincia de Santa Fe y que se describen como: el lote ubicado en San Francisco del Venado Tuerto, en el departamento, el lote designado del plano respectivo con la letra AB, de la manzana trece compuesta de cien metros de frente al Norte por 50 metros de fondo, lindando por su frente al Norte por la calle Garibaldi, por el OE con la calle Roma y por el sud con los lotes CD de la misma manzana y lote dos: El lote del plano respectivo con la letra C de la misma manzana N 13 compuesta de 50 metros de frente por 50 metros de fondo, lindando en el Norte con el lote A, por el E con el lote D, todo de la misma manzana, por el Sud con la calle N° 13 y por el OE con la calle Roma.- Escritura firmada en Rosario, Enero 12 de 1906 Tomo 8 - Folio 8 - Nro. 468 - Nota de dominio original. Escribano Conrado Puccio.- Partidas inmobiliarias Nro. 171400874180/0000-7; 171400874183/0000-4; 171400874181/0000-6.- Se transcribe decreto que ordena la medida: VENADO TUERTO, 28 de Febrero de 2024 Agréguese en autos informes que se acompañan.- Téngase presente lo manifestado.- Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley.- Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Asimismo, denuncie con precisión la fecha de inicio de la toma de posesión. A tenor de lo dispuesto por el art. 1905 del CCCN, previa reposición fiscal correspondiente, inscribáse como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda. Librese a tal fin el despacho que fuera menester. Anotada la inscripción litigiosa, deberá notificarse por cédula en el domicilio real de/los cautelados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso que el mismo se halle ocupado íntimase a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la exhibición de los títulos correspondientes y/o la presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. A fin de dar a conocer la pretensión de usucapición en relación al inmueble que se refiere como exige el art. 1905 del Código Civil y Comercial además de la debida inscripción de la litis, y publicación de edictos, deberá el actor colocar un cartel en la entrada del inmueble que indique los datos individualizadores del presente trámite, con intervención del oficial de Justicia y/o Juez comunal según correspondiere, con medidas mínimas de 2 metros de ancho por 1 metro y medio de alto, debiendo acreditarse con el diligenciamiento del mandamiento tal publicidad. (a todo evento se aclara que en el cartel ha de constar "... Inmueble sujeto a prescripción adquisitiva. EXPTE CUIJ radicado en el Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación - Venado Tuerto.).- La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble. La acreditación de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ut supra ordenada. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación.- Firmado: Dra. MARIA LAURA OLMEDO, Secretaria - Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Juez.-Venado Tuerto, de 2024.

\$ 1250 524985 Ago. 19 Ago. 23

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez